

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ESTANDO REUNIDOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICA MUNICIPAL Y LAS Y LOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVII, 14, 15, 20, 43, 44 Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO EL INICIO DE ESTA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024- 2027.

#### PUNTO UNO

El C. Presidente Municipal interviene: Para el desarrollo de esta Sesión le solicito por favor Secretario del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (Presente); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete (Presente); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (Presente); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (Presente); Rodrigo Durán Herrera (Presente); Lupita Vanesa López Silva (Inasistencia Justificada); Marcela

(C26/11) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

Montealegre Villagran (Presente); Magnolia Ivon Enríquez Parra (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Inasistencia Justificada); María Teresa Rivera Vivanco (Presente); José Andrés Agustín Cerón Salas (Presente); Alondra Méndez Luis (Presente); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (Presente); Georgina Ruiz Toledo (Presente); Samuel Hernández Carranza (Presente); Ana Mariela Solís Rondero (Presente); Ricardo Espinoza Chavero (Presente); María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente); José Manuel Durán Gómez (Presente); Amparo Acuña Figueroa (Presente); Wences Ovidio Celis Córdova (Presente); Shirley Ponce (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); María Esther Ortiz Pérez (Presente); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (Presente).

De acuerdo con el registro en el tablero electrónico, se cuenta con la asistencia de veintidós (22) Regidoras y Regidores y la Síndica Municipal, integrantes del Honorable Ayuntamiento.

Asimismo, me permito informar que se recibió el justificante del Regidor Leobardo Rodríguez Juárez y la Regidora Lupita Vanesa López Silva.

PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal menciona: Muchas gracias. En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

PUNTO TRES

El C. Presidente Municipal continúa: Le solicito por favor Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al proyecto del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento comenta: Con gusto Presidente.

ORDEN DEL DÍA

14-08-2025

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez

de julio y Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha treinta de julio del dos mil veinticinco.

5. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

6. Lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la información financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2025 e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de julio del Ejercicio Fiscal 2025.

8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, por el que se aprueba la abrogación del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por el que se aprueba el Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla de los Asentamientos Humanos Irregulares conocidos como: “Benito Juárez (La Resurrección), Excursionistas y Lomas de San Andrés”.

10. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos, por virtud del cual se reforman los artículos 2, 14 fracción I, 19 párrafo primero y el anexo único de las “Reglas de Operación del Estacionamiento Rotativo” para la Administración 2024 -2027, a fin de incorporar el “Polígono 5: San Alejandro - Ortopedia”.

11. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se otorga autorización a la Tesorería Municipal para instrumentar un estímulo fiscal para el Ejercicio Fiscal 2025

consistente en eximir el pago de los derechos de Licencias, Permisos o Autorizaciones por concepto de: constancia de alineamiento y asignación de número oficial; factibilidad de uso de suelo; permiso para acciones urbanísticas: fraccionamiento; licencia de uso de suelo; licencia de obra mayor; constancia de terminación de obra; constancia de programa especial para obra en proceso constructivo; dictamen de zona de riesgo para la construcción de las viviendas; evaluación y dictamen de resolutive de impacto vial proyectos y obras; y dictamen técnico de uso de suelo, para la ubicación de bases de transporte público; a los beneficiarios del Programa de Vivienda para el Bienestar.

12. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que: A) se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla otorgar la concesión para usar, aprovechar y explotar las zonas de espera peatonal para uso publicitario en el Municipio de Puebla, por un plazo de 10 (diez) años; y B) se aprueba solicitar la autorización al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación de las zonas de espera peatonal para la utilización publicitaria en el Municipio de Puebla, por un plazo de 10 (diez) años; así como dejar sin efectos los Decretos que se hayan emitido con antelación y que contravengan lo solicitado en este Punto de Acuerdo, en atención al tiempo establecido y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

13. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se aprueba declarar el día ocho de mayo de cada año como el Día Municipal de la Mujer Trabajadora de Puebla.

14. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se propone la implementación del modelo “Calle Viva” como mecanismo transversal de intervención territorial en materia de seguridad comunitaria, prevención social de la violencia y recuperación integral del espacio público, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

15. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Pregunto a los integrantes de este Honorable Cabildo, ¿si desean enlistar algún otro Asunto General?

El C. Regidor José Andrés Agustín Cerón Salas señala: Yo Secretario.

El C. Presidente Municipal precisa: Andrés, Alo.

El C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla comenta: La Regidora Marcela.

El C. Presidente Municipal continúa: Marcela, Teté, Ricardo.

El C. Secretario del Ayuntamiento señala: Dos, ¿no?

El C. Presidente Municipal indica: Alo, Teté, Lupita, Ricardo, Amparo, Ovidio, Marce y Samuel, Regidores y Regidoras. ¿Alguien más? Gabriel. ¿Quién no? ¿Son todos posicionamientos? Si.

El C. Secretario del Ayuntamiento informa: Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias, gracias Secretario. Si alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día, sírvase manifestarlo por favor.

De no ser así, le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Con gusto Presidente, se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. ¿A favor? ¿Quién nos falta? ¿Regidora Marcela? No sé, sí.

El C. Presidente Municipal menciona: Maricela.

El C. Secretario del Ayuntamiento señala: No, Amparo también ya. Bueno todos sí.

Informo con veintitrés (23) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones, se aprueba por *UNANIMIDAD*.

El C. Presidente Municipal informa: Muchas gracias. Informo a las y los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los Puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día; por lo que, con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que, les fue entregada previamente la convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva por favor.

(C26/11) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. Pues ya, ¿Regidora Bertha? Ya.

Informo que con veintitrés (23) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones.

La C. Regidora Shirley Ponce comenta: Pues sí, pero no puedo votar.

El C. Secretario del Ayuntamiento continúa: ¿A favor Regidora?

La C. Regidora Shirley Ponce indica: A favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento concluye: Informo que con veintitrés (23) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones se aprueba por *UNANIMIDAD*.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal prosigue: Muchas gracias. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto CUATRO del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de julio y Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha treinta de julio del dos mil veinticinco.

En virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pregunto ¿alguien quiere hacer uso de la palabra, respecto al contenido de las Actas que se someten a su consideración?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. ¿A favor?

La C. Regidora Shirley Ponce manifiesta: A favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento prosigue: Gracias. Informo que con veintitrés (23) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones se aprueban por *UNANIMIDAD*.

PUNTO CINCO

(C26/11) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

El C. Presidente Municipal menciona: Muchas gracias. Continuando con el desahogo de la Sesión para el Punto número CINCO del Orden del Día, tiene el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El C. Secretario del Ayuntamiento continúa: Gracias Presidente. Respecto a este Punto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, me permito informar que fue emitida a todos ustedes la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

Es cuanto Presidente.

PUNTO SEIS

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario. Por tratarse de un Informe pasaremos al punto siguiente. Para el Punto número SEIS del Orden del Día, tiene el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Respecto a este Punto del Orden del Día, les fue remitido por medios electrónicos el Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Es cuanto Presidente.

PUNTO SIETE

El C. Presidente Municipal comenta: Muchas gracias Secretario. Por tratarse de un Informe pasaremos al punto siguiente. Con relación al Punto SIETE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la información financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2025 e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de julio del Ejercicio Fiscal 2025.

Le pido por favor Secretario de lectura a los puntos resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento señala: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 FRACCIONES XVIII Y XXIX, 16, 17, 46 FRACCIONES I, INCISOS a), b), c), d) e), g) Y h), Y II, INCISOS a) Y b), 48 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 13, 21, 58 Y 60 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; PUNTO L.2. DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 102, 103 Y 113 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 92 FRACCIONES IV Y V, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 140, 141, 143, 149 Y 166 FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2, 30, 31 FRACCIÓN I, 54 FRACCIONES I, IV, V, VI Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 311 FRACCIONES I, II Y III DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; GUÍA 2025 PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CALENDARIZADA, EMITIDA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; NUMERALES 1 Y 7 DEL ARTÍCULO 2 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIONES VII Y X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120 Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2025 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LO QUE:

#### CONSIDERANDOS

I. Que los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2 y 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el carácter de órgano de gobierno de elección

popular directa, como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine. Los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentre asentada en su territorio, así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que los artículos 4 fracciones XVIII y XXIX, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establecen que la información financiera debe entenderse como la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; utilizando el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público emplee como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrando de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios; siendo los entes públicos responsables de lograr la armonización contable.

III. Que el artículo 48 del citado ordenamiento legal, señala que en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b), de la Ley; es decir, que la información contable deberá contar con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera, entre otras; por otra parte la información

presupuestaria deberá contar con la siguiente desagregación: a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, y b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: administrativa, económica, por objeto del gasto, y funcional.

IV. Que con fundamento en los artículos 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para atender la operatividad diaria de la estructura del H. Ayuntamiento, se realizan diversas adecuaciones presupuestales como recalendarizaciones, reasignaciones y transferencias solicitadas por los entes públicos; también se realizan ampliaciones líquidas al presupuesto derivado de los ingresos extraordinarios que deben reflejarse en el Presupuesto de Egresos para asegurar la dualidad económica. Asimismo, los artículos 58 y 60 del citado ordenamiento legal establece que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública, cuya fiscalización corresponderá a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

V. Que de conformidad con lo establecido en el punto L.2. del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se genera la información financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende información contable, presupuestal y programática.

VI. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113, contempla que la Auditoría Superior del Estado es el órgano especializado para la Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley; por otra parte en la fracción I señala que cuenta con las atribuciones de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la

hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

VII. Que el artículo 92 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal señala dentro de las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como, dictaminar e informar sobre los asuntos que le sean encomendados, como es el caso de los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión, en los términos que señale la legislación aplicable, a la Auditoría Superior del Estado. Por otra parte, artículos 94 y 96 fracción II del mismo ordenamiento legal señalan que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por la persona titular de la Regiduría que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.

VIII. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señala que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

IX. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado. A su vez, el artículo 141 de la misma Ley señala la

manera que se integra la Hacienda Pública Municipal y el artículo 143 estipula que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

X. Que el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XI. Que el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad de la persona Titular de la Tesorería Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación financiera del municipio, el cual debe de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, además de elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión a la Auditoría Superior del Estado.

XII. Que el artículo 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas comprende la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables, así como la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

XIII. Que los artículos 30 y 31 fracción I del citado ordenamiento legal señalan que la Fiscalización Superior se realizará por el Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior, y que tiene por objeto el

revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

XIV. Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas antes citada, precisa que las Entidades Fiscalizadas tendrán dentro de sus obligaciones la de cumplir, en los términos y plazos que establece la Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; presentar ante la misma, en los términos y plazos que dispone la Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; y Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; además de atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior y presentar ante dicha instancia, en los términos y plazos que dispone la Ley, lo siguiente: a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; b) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; c) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio y; d) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes; dentro de los plazos señalados en el “Acuerdo por el que se da a conocer la periodicidad y fechas para la entrega de la información y documentación, por parte de las Entidades Fiscalizadas, respecto de obligaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025” publicado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 fracciones I, II y III del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal por conducto de la persona Titular de la Dirección de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a

la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

XVI. Que los Estados Financieros incluidos en la información financiera que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio contiene información específica relativa a las adecuaciones presupuestarias y asignaciones presupuestales a que se refieren los numerales 1 y 7 del artículo 2 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025, observando los principios de anualidad, flexibilidad y equilibrio presupuestal de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XVII. Que, con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 12 fracciones VII y X, 92, 93, 97, 114 fracción III, 120 y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los integrantes del Ayuntamiento tendrán como facultad presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier interés, además de proporcionar a los Ayuntamientos todos los informes o asunto de su dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen; en el contexto que para el despacho de los asuntos que le corresponde nombrará a las Comisiones permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, las cuales conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, para así examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso, entre otros, los dictámenes, que deberán someter a consideración del Cabildo.

XVIII. Que en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, el Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a esta Comisión la información financiera correspondiente al mes de julio de 2025, documentos todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismos que han sido revisados por los miembros de esta Comisión, por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio.

XIX. Que el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí mismo, tiene como una prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla, lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos

formal y legalmente establecidos, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su destino y su adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que pudieran impedir alcanzar las metas propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente Dictamen, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2025 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal Constitucional instruya al Titular de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2025 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025; para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE AGOSTO DE 2025. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. RÚBRICA. MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ. RÚBRICA. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. RÚBRICA. Y JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante Regidor Francisco.

El C. Regidor Francisco Javier Ayala Gutiérrez presenta: Bueno, bueno, gracias Presidente. Buenos días compañeras y compañeros Regidores, miembros de este Honorable Cabildo, Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento, medios de comunicación, ciudadanas, ciudadanos que nos siguen a través de este medio.

Es atribución de los Cabildos y Órganos de Gobierno revisar y en su caso aprobar los estados financieros para que se remitan a la Autoridad Superior del Estado de Puebla.

De conformidad con lo establecido en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 4 fracción II, VIII y XXI, 31, 33 y fracción XXXIX y XLIV y 130 fracciones IV, V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 35, 42, 43 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Sabemos la importancia de que los poblanos y las poblanas tengan la oportunidad de estar al tanto de la información financiera que cada mes se analiza, discute y en su caso aprueba por este Cabildo.

Información en la que se ve reflejada el ejercicio de los recursos de la administración municipal, todo esto con un acto de transparencia por parte de este Órgano Colegiado, correspondiendo así al voto de confianza de nuestras y nuestros conciudadanos.

Por ello, me permito presentar a ustedes un resumen ejecutivo de la información financiera, contable y presupuestaria, programática correspondiente al mes de julio de dos mil veinticinco.

Información elaborada y presentada por la Tesorería Municipal ante la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, que tengo el alto honor de presidir.

Información que fue discutida y aprobada el pasado viernes ocho de agosto en Sesión Ordinaria de la Comisión, la cual fue transmitida en plataformas digitales en tiempo real. Es preciso señalar que previo a la aprobación se realizaron Mesas de Trabajo.

Daré inicio mencionando el estado de situación financiera que correspondiente al mes de julio del presente ejercicio fiscal, destacando el activo por siete mil quinientos setenta y cinco millones ochenta y seis mil pesos (\$7,575,086,000), el pasivo por ciento ochenta y nueve millones setecientos veintidós mil pesos (\$189,722,000).

Que incluyen cuentas por pagar por ciento ochenta y seis millones seiscientos veintiún mil pesos (\$186,621,000), saldo en bancos por mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos (\$1,484,384,000), montos comprometidos por mil cuatrocientos veinte millones ochocientos cincuenta y tres mil pesos (\$1,420,853,000).

En relación a lo programado por el presente ejercicio fiscal, se obtuvieron ingresos acumulados por los conceptos de impuestos, tales como predial, adquisiciones de bienes inmuebles, loterías, rifas, sorteos, diversiones, espectáculos públicos por un monto de seiscientos cuarenta y nueve millones ciento noventa y siete mil pesos (\$649,197,000) que equivalen al cincuenta y tres por ciento (53%) de los mil doscientos veintiún millones cuatrocientos noventa y dos mil pesos (\$1,221,492,000).

Contribuciones de mejoras destinadas a la ejecución de obras públicas por daño patrimonial municipal a semáforos, árboles, camellones, etcétera, por un monto de un millón quinientos ochenta y cinco mil pesos (\$1,585,000) que equivalen al cincuenta y cuatro por ciento (54%) de los dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$2,954,000).

Derechos que incluyen servicios de limpia, inscripción de, a polideportivos, licencias de funcionamiento para negocios, licencias de construcción, certificados de vecindad, asignación de nichos y panteones municipales, vacuna antirrábica, así como cursos y talleres ofrecidos por el municipio por un monto de trescientos sesenta y un millones seiscientos mil pesos (\$361,600,000) que equivalen al cincuenta y ocho por ciento (58%) de los seiscientos veintiún millones doscientos setenta y cuatro mil pesos (\$621,274,000).

Productos que abarcan la venta de bienes por parte del municipio, por ejemplo, exámenes y venta de formas oficiales, venta de información del Archivo Histórico y Sistema de Información de Catastro y Desarrollo Urbano, entre otros, por un monto de veintidós millones setecientos sesenta y cinco mil pesos (\$22,765,000) que equivalen al sesenta y cinco por ciento (65%) de treinta y cinco millones cuarenta y un mil pesos (\$35,041,000).

Aprovechamientos tales como multas de tránsito, multas de recargos de los impuestos no pagados, sanciones de protección civil, sanciones a funcionarios públicos por un monto de ochenta y dos millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos (\$82,685,000) que equivalen al cincuenta y un por ciento (51%) de los ciento sesenta y dos millones seiscientos doce mil pesos (\$162,612,000).

Participaciones son los fondos constituidos en beneficio del municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado con, como consecuencia de una adición al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal conocido como Ramo 28 por un monto de mil novecientos setenta y cuatro millones ciento treinta y siete mil pesos (\$1,974,137,000) que equivalen al sesenta y tres por ciento (63%) de los tres mil ciento cuarenta y un millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos (\$3,141,894,000).

Aportaciones son los ingresos que percibe el municipio, que incluyen dos fondos de Ramo 33, tanto FORTAMUN como FAISMUN, por un monto de mil doscientos cuarenta y nueve millones ochocientos veinte mil pesos (\$1,249,820,000) que equivalen al cincuenta y ocho por ciento (58%) de los dos mil ciento cincuenta millones cuatrocientos setenta y tres mil pesos (\$2,150,473,000).

En el rubro del gasto aprobado y devengado, de acuerdo a lo que se tiene programado para el ejercicio, tiene un registro de los siguientes conceptos:

Servicios personales por mil doscientos cincuenta y seis millones ochocientos trece mil pesos (\$1,256,813,000) que equivalen al cincuenta y cuatro por ciento (54%) de los dos mil trescientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos (\$2,332,441,000).

Materiales y suministros por ciento sesenta millones sesenta y cinco mil pesos (\$160,065,000) que equivalen al treinta y nueve por ciento (39%) de los cuatrocientos trece millones seiscientos setenta y dos mil pesos (\$413,672,000).

Servicios generales por ochocientos veintinueve millones seiscientos siete mil pesos (\$829,607,000) que equivalen al treinta y tres por ciento (33%) de los dos mil quinientos doce millones trescientos veinte mil pesos (\$2,512,320,000).

Transferencias asignadas, subsidios y otras ayudas por novecientos cuarenta y cinco millones doscientos mil pesos (\$945,200,000) que equivalen al setenta y cuatro por ciento (74%) de los mil doscientos setenta y seis millones doscientos ochenta y cinco mil pesos (\$1,276,285,000).

Bienes muebles, inmuebles e intangibles por trescientos setenta y un mil pesos (\$371,000) que equivalen al cero punto diecisiete por ciento (0.17%) de los doscientos trece millones trescientos diecisiete mil pesos (\$213,317,000).

Inversión pública trescientos dos millones doscientos treinta y seis mil pesos (\$302,236,000) que equivalen al cincuenta y cinco por ciento (55%) de los quinientos cuarenta y siete millones setecientos seis mil pesos (\$547,706,000).

En relación al gasto devengado por Dependencia, las Secretarías que han ejercido mayor recurso del presupuesto asignado son:

Seguridad Ciudadana con seiscientos siete millones ochocientos veintisiete mil pesos (\$607,827,000) que equivalen al veintiún por ciento (21%).

Movilidad e Infraestructura con quinientos cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$559,552,000) que equivalen al veinte por ciento (20%).

Administración y Tecnologías de la Información con quinientos veintidós millones seiscientos treinta y ocho mil pesos (\$522,638,000) que equivalen al dieciocho por ciento (18%).

Servicios Públicos con trescientos noventa y cinco millones seiscientos noventa mil pesos (\$395,690,000) que equivalen al catorce por ciento (14%).

Respecto al de, al gasto devengado por los Organismos Públicos Descentralizados, Descentralizados, se tiene un registro del Organismo Operador Servicio de Limpia con trescientos cincuenta y un millones quinientos nueve mil pesos (\$351,509,000) que equivalentes al cincuenta y cinco por ciento (55%).

En el caso del Sistema Municipal DIF es de ciento sesenta y nueve millones doscientos cuatro mil pesos (\$169,204,000) equivalentes al veintisiete por ciento (27%).

Señor Presidente, concluyo mi intervención enfatizando que la actual administración está comprometida con transparentar, eficientar los recursos en pro de disminuir las brechas de desigualdad y en favor del desarrollo del municipio, priorizando siempre la seguridad, la justicia social y el bienestar económico de las poblanas y los poblanos. Muchas gracias. Es cuanto.

El C. Presidente Municipal señala: Gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido. Con fundamento del artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones. Antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente?

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra. ¿Alguien más?

El C. Juan Manuel Biestro Medinilla manifiesta: Yo.

El C. Presidente Municipal menciona: Gabriel, a favor. Adelante.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana expone: Gracias, Presidente. Buenos días, compañeras y compañeros Regidores, amigos de los medios de comunicación y poblanas y poblanos que nos siguen a través de las redes sociales.

A mí, como seguramente a la mayoría de los aquí presentes, me enseñaron que la palabra se honra y los compromisos se cumplen.

Hago este comentario, Presidente, amigas y amigos Regidores, porque en la última Sesión de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, en aras de darle fluidez a la Sesión y dado que algunos titulares, específicamente el de SECATI, no contaba ahí con la información necesaria para dar respuesta a las inquietudes y preguntas que se plantearon por parte de quienes integramos la misma.

Se nos ofreció tener en esta misma semana antes de esta Sesión de Cabildo una Mesa de Trabajo donde los titulares llevarían la información solicitada y darían respuesta a esas preguntas que fundamentalmente se centraron en información relativa a los contratos multianuales que el Ayuntamiento ha firmado.

Con la intención de que esas dudas quedaran resueltas y con ello evitar que en esta Sesión de Cabildo se tuvieran que volver a exponer, así lo acordamos y confiamos que en esos términos sucedería.

Lamentablemente nos encontramos hoy en esta Sesión de Cabildo sin que esa Mesa de Trabajo se haya dado, sin explicación de por medio, al menos para un servidor.

Se pospuso primero de martes para miércoles esa Mesa y el martes por la tarde nos avisaron que se cancelaba hasta nuevo aviso.

Evidentemente estas actitudes generan más dudas que certezas, quién en su sano juicio no toma la posibilidad de liberar temas complicados en una Mesa de Trabajo y con ello evitarlos o al menos despresurizarlos para una Sesión en el Pleno de Cabildo, ¿ustedes lo entienden? Yo tampoco.

Los datos más relevantes de los estados financieros que estamos discutiendo vuelven evidenciar un lento ejercicio del gasto, que para este mes de julio ya refleja recortes presupuestales en algunas dependencias.

Donde la Tesorería ha considerado que será imposible que esas dependencias ejecuten lo originalmente presupuestado y ha reasignado a otras, que se estima lo podrán ejecutar en lo que resta del año.

Algunos datos preocupantes que no se aclararon en la Sesión tienen que ver con diferentes contratos multianuales, en especial en este mes de julio, resalta el que tiene que ver con semáforos. ¿Cuál es el alcance de ese contrato?

Entiendo que el contrato supera los trescientos millones de pesos (\$300,000,000) siendo por monto uno de los contratos más importantes de esta administración.

Bajo estos supuestos, ¿cómo es posible que la administración?, Perdón, ¿cómo es posible que la Secretaría de Movilidad de Infraestructura haya tenido que gastar cuatro millones de pesos (\$4,000,000) adicionales a la iguala del contrato? dos punto seis pesos en un control semafórico, un millón de pesos (\$1,000,000) en tuercas, niples, anclas y ménsulas y casi medio millón de (500,000), en postes y brazos para semáforos.

¿Esto no debería estar incluido en el contrato respectivo? ¿Por qué no es así? Tampoco se aclaró el hecho de que durante este mes de julio el gasto por concepto de gasolina se incrementó un treinta por ciento (30%) respecto al promedio que venía siendo de doce punto un millones (\$12, 100.00) pesos al mes.

En los contratos relacionados con la renta de inmuebles, durante los primeros cinco meses del año se gastaron en total siete punto cinco millones de pesos (\$7,500,000). En el mes de junio el gasto fue de siete punto ocho (7.8) y para julio cuatro punto ocho (4.8), tampoco, se nos pudo explicar los motivos de estas aparentes inconsistencias.

Del ingreso por parquímetros y por multas, bueno, de ese no voy a hablar porque mi contraparte habitual en ese tema no se encuentra, simplemente señalar que tanto los ingresos como la recaudación por multas de estacionamientos rotativos van con tendencia a la alta, como así lo habíamos comentado.

Destacar también un gasto que pareciera excesivo, durante el mes de julio se gastaron uno punto cinco millones de pesos (\$1,500,000) en material que tiene que ver con lápices, sacapuntas, gomas y folders,

según se nos informa, misma cantidad que se había gastado en total durante los seis primeros meses del año.

Regidoras y Regidores, hasta aquí las dudas y los gastos no explicados por los cuales no nos es posible acompañar en esta ocasión los estados financieros que se nos presentan. Es cuanto, Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Gracias, Regidor Carlos. Tiene la palabra el Regidor Gabriel Biestro.

El C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla señala: Muchas gracias, Presidente. Compañeras, compañeros Regidores, buenos días. Bueno, pues, a ver, nada más hacer una pequeña aclaración.

Creo que es importante en ningún momento se canceló la Mesa de Trabajo, se reprogramó, se pospuso y cancelada no está, creo que es importante manejar apropiadamente el lenguaje para no hacer caer en el error a nadie y mucho menos a la ciudadanía.

Esta, está reprogramada porque obviamente hay actividades y en ningún momento se canceló, pero sí también quiero considerar que el tema de las Mesas de Trabajo pues muchas veces a lo mejor no son de tanta utilidad como deberían, porque se explica una y otra vez las dudas, las cuestiones y se dé o no se dé la Mesa, porque ahorita se comentaba que por eso no podían acompañar este punto.

Aunque se hubiera dado la votación, sería la misma en contra o en su caso en abstención, en las Mesas que hemos estado en las mismas Sesiones de la Comisión, el Tesorero, el Secretario de Administración, cuando va el personal de Movilidad, de la Contraloría, se da una explicación profunda de cada uno de los temas y hay cuestiones, obviamente ante la avalancha de preguntas que se acuerda en entregarse horas o días después, como así se hace y aun así la votación es en abstención o en contra.

Entonces, a lo mejor que se hubiese pospuesto o no esta Sesión, que entiendo fue por cuestiones de agenda, no sé de qué parte, pues a lo mejor hubiera sido el mismo, el mismo resultado.

Y cuestiones como esta que se menciona de que hay una tendencia a la alza en el asunto de las multas por el estacionamiento rotativo, yo creo que, pues quieren culpar a este Ayuntamiento hasta de eso, hasta de esas situaciones como una tendencia a la alza, cuando a veces las personas, como nos explicaron en la Comisión o se estacionan fuera de su cajón y ocupan dos lugares, cuando se pasan de la hora.

Y yo creo que ya ese tipo de situaciones no tienen lugar como un reclamo al propio Ayuntamiento cuando no es el Ayuntamiento quien tiene la responsabilidad directa de esta.

Vuelvo a decir porque antes se decía que se gastaba poco, ahora se dice que se gasta mucho, vuelvo a decir, confiamos en la transparencia y en la rectitud con la que se están manejando estas finanzas, con el gasto responsable y, por supuesto, con que no se pague lo que no está claro, lo que no está, como lo dijo el Tesorero, los expedientes completos, que sea con mucha responsabilidad para que no pase lo que ha pasado en administraciones anteriores.

Confiamos en que el gasto se hace de acuerdo a los principios, ¿sí?, de acudir a quien más lo necesita, pero además con transparencia y con mucha rectitud, en horabuena y adelante con esto. Muchas gracias.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Gracias, Regidor. ¿Réplica?, Adelante.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana expresa: Sí, gracias Presidente. Solamente algunas aclaraciones, si no se ha cancelado, perdón, no fue lo acordado y lo acordado y están de testigos quienes asistieron a esa Sesión de la Comisión, fue que esa Mesa de Trabajo, ¿me equivoco Presidente?, Se daría antes de esta Sesión de Cabildo.

¿Tengo o no tengo razón? Primero, la propuesta de esa Mesa de Trabajo no fue nuestra, fue de, fue de los titulares y de quien conduce la Sesión de la Comisión junto con los titulares que ahí asistieron y nosotros accedimos de buena fe, así es que, no acepto que se nos cuestione y que se nos diga ahora que los que estamos incumpliendo, lo que estamos señalando algo que no cumplieron, justamente ustedes, somos nosotros.

El voto en la Sesión, ahora resulta que usted sabe cómo voy a votar, el voto en la Sesión, justamente, el mío fue en abstención y justamente fue en abstención porque abrimos esa posibilidad de esa Mesa de Trabajo para que ahí se nos explicara todas las dudas que en mi intervención anterior he señalado.

¿Quién habló de pagos? Ahorita escuché algo de pagos y proveedores, yo no sé por qué viene a colación ese comentario cuando en mi intervención no hice una sola referencia a ese tema.

Y en el caso de los parquímetros, sí, nosotros hemos dicho, yo lo he sostenido, es lógico, es normal, diría, hasta qué bueno que va incrementándose la recaudación por el uso de los Estacionamientos

Rotativos y es lógico que también vaya incrementándose el, el, lo captado por las multas, es perfectamente normal.

Lo que pasa, es que aquí un Regidor ha estado insistiendo en que primero la recaudación por multas va hacia abajo, cosa que no es cierta, y segundo, que este programa no es recaudatorio y es por naturaleza recaudatorio para que...

El C. Presidente Municipal precisa: Querido Regidor gracias.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana responde: Gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal menciona: Y si me permiten voy a dar, salvo que no está Leobardo aquí presente para que no. Ah perdón, disculpe. Contra y posteriormente le contesto yo.

El C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla comenta: Gracias, nada más por alusiones. No, y quiero aclarar algo para que no cunda la, la mentira, tengo aquí el WhatsApp donde el Presidente de la Comisión pone el día martes doce.

Estimados Regidores y Regidora, por tema de agenda se pospone la Mesa de mañana, aquí está, en ningún momento se canceló, está pospuesta y quien quiera puede venir a ver eso o lo puede consultar en el, en el, en el grupo. Entonces.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana comenta: El acuerdo fue que sería antes de la.

El C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla continúa: Perdón, estoy en el uso de la palabra Regidor, sí, me lo permite, yo no lo interrumpí, entonces, se pospuso y así está.

Y no, no es que yo sepa cómo van a votar, pero todos prevemos lo que va a pasar, porque es parte de lo que ha pasado. Lo más importante aquí, es que esos recursos, los que lleguen de cualquier lado y por cualquier motivo, se utilicen de manera responsable, y de manera transparente y no como en la administración anterior. Es cuanto.

El C. Presidente Municipal menciona: Tu tiempo, gracias. Contestando Regidor, con respecto al Regidor Leobardo, que no está presente y no quisiera que se quedara sin contestar sus preguntas, hablar enfrente de una persona que no asiste, pues no creo que sea correcto, pero le comento que todo lo recaudado por los estacionamientos que estamos cobrando el Ayuntamiento y que aquí se autorizó.

Todo será destinado a vigilancia, a seguridad y muy pronto, no debe pasar de ocho o diez días más, tenemos ya la propuesta por cuadrante de qué se va a invertir y en dónde se va a invertir, cosa que no se tuvo en administraciones anteriores, para que quede también muy claro.

Hayan recaudado o no hayan recaudado, el monto para mí es irrelevante. Lo relevante es la claridad en qué se destinan los montos y los montos recaudados para este estacionamiento serán específicamente exclusivamente para la seguridad de donde fue cobrado.

Con respecto al tema, los semáforos, tenemos muchos años y han pasado muchas administraciones, las cuales muchas fueron también panistas, donde no tenemos en Puebla capital, la cuarta capital más importante del país, una tecnología correcta en semáforo.

Se les compra a distribuidores, se les compra a distribuidores, no a fabricantes, entonces, lo que se está haciendo hoy en día, el contrato de semaforización, lo tengo muy claro porque yo hablé con diferentes fabricantes mexicanos y a nivel mundial para ver de qué manera podríamos sacar adelante el tema.

Las compras que se hicieron las voy a revisar, por supuesto, seguramente es parte de las composturas que se están haciendo de los semáforos que se tienen con anterioridad al día de hoy.

El nuevo contrato es específicamente para dar, incrementar la tecnología en arriba, vamos a llegar casi al cincuenta por ciento (50%) de tecnología en, en la parte semafórica en las, en las cuadrantes, en las, se me fue el nombre, ¿cómo se dice, nombre?

¡Ay!, en las intersecciones, perdón, que se tienen para llegar casi al cincuenta por ciento (50%), posteriormente, se los adelanto, voy a solicitar una comunicación con el Gobernador para que nos apoye y podemos llegar al cien por ciento (100%) en digitalización de estos semáforos que tanto se necesitan porque va de la mano de seguridad.

Específicamente de seguridad para cualquier emergencia o cualquier cosa que se necesite, eventos que se necesiten para poderlo hacer desde un sistema que ya se tiene y que está en el DERI, ya se movió todo el tema de semaforización, se fue para el DERI para que lo tengan claro. Ya que gusten pueden ir a visitarlo, creo que han ido ya por ahí este, varios de ustedes, pero está a sus órdenes.

Aquí lo que queremos es hacer las cosas bien y a la primera, el tema de las gasolinas, tenemos un ahorro importantísimo en gasolinas que

también ya se les demostró y si no, con mucho gusto se lo hago llegar Regidor, es más, me urge tenerlo para poder pasar. Incrementando el cincuenta por ciento (50%) de patrullas se redujo casi en, hasta el día de hoy casi cincuenta millones de pesos (\$50,000,000) en gasolina.

Entonces sí, a mí ya me gusta dejar las cosas muy claras, ser muy honesto en lo que se está diciendo y lo que se está hablando y no me gusta que hablen de un Regidor cuando no está presente, pero estoy a sus órdenes, muchas gracias.

No habiendo quien haga uso de la palabra, una vez discutido el punto solicito al secretario recabe la votación, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento señala: Con gusto, Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. Informo, sí.

El C. Presidente Municipal expresa: Lo puse en las pensiones, son seis.

El C. Secretario del Ayuntamiento continúa: Seis.

El C. Presidente Municipal indica: Diecisiete a favor, seis en contra.

El C. Secretario del Ayuntamiento precisa: Informo que con diecisiete (17) votos a favor, seis (6) votos en contra, cero (0) abstenciones se aprueba por *MAYORÍA*.

#### PUNTO OCHO

El C. Presidente Municipal expresa: Gracias Secretario. Con relación al Punto OCHO del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, por el que se aprueba la abrogación del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Le pido, secretario, por favor, de lectura a los puntos resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento comenta: Con gusto, Presidente.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, GEORGINA RUIZ TOLEDO, ANA MARIELA SOLÍS RONDERO, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ Y MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, INTEGRANTES DE LA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102, PÁRRAFO PRIMERO, 103, PÁRRAFO PRIMERO Y 105, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 4, NUMERAL 116, 70, 73, 74, 77, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII Y LXXII, 79, 80, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94 Y 96, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 1, 2, FRACCIONES IV, V, VIII, IX, XI, XIX, XXI Y XXIV, 12, FRACCIONES VII Y IX, 14, 17, 19, 20, 92, 93, 95, 96, 97, 114, FRACCIONES III Y IX, 115, FRACCIONES X Y XIII, 116, FRACCIONES II Y IV, 120, 122, 123, FRACCIÓN III, 124, 128, FRACCIÓN II, 129, 130, 131, 132, 133, 134 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL; DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Que, el cuatro de febrero de dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el “ACUERDO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2009, QUE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO, POR EL CUAL EXPIDE EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL”.

En esa guisa, el artículo 1 de dicho ordenamiento reglamentario, tiene por objeto establecer el límite de competencias entre las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### CONSIDERANDOS

I. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los

Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; siendo que además éstos estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley;

II. Que, de conformidad con lo regulado por el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre;

III. Que, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 102, párrafo primero y 103, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Asimismo, las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado. Por otro lado, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos;

IV. Que, de conformidad con lo contemplado por el artículo 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

V. Que, de conformidad con lo señalado por los artículos 2, 3 y 4, numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre de

Puebla, es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades. Aunado a lo anterior, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado;

VI. Que, de conformidad con lo contemplado por el artículo 78 fracciones I, IV, XVIII y LXXII de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, las consistentes en: a) cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; b) expedir y mantener actualizados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la constitución política del estado libre y soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; c) promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias; y d) las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio;

VII. Que, de conformidad con lo contemplado por el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que dicha Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano;

VIII. Que, de conformidad con lo contemplado por el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer, dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal.

En ese sentido, los reglamentos que se expidan contarán con la siguiente materia de regulación normativa:

- I. Adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano máximo de autoridad del Municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal;
- II. Idónea división administrativa y territorial del Municipio;
- III. Preservación del orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial, de los habitantes del Municipio, salud pública, vialidad, esparcimiento, cultura, desarrollo urbano, la igualdad sustantiva, el derecho a una vida libre de violencia con atención especial en las mujeres, niñas y adolescentes; la implementación de acciones afirmativas y de empoderamiento hacia las mujeres, y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria;
- IV. Establecimiento de las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación de los servicios públicos municipales directamente por el Ayuntamiento o a través de concesionarios;
- V. Regulación de la satisfacción de urgencias colectivas y procuración del bienestar, señalando prohibiciones e imponiendo obligaciones a los particulares cuyas actividades signifiquen obstáculos para la consecución de las finalidades del orden social y administrativo del Municipio;
- VI. Prevenciones para salvaguardar las garantías constitucionales y los derechos humanos a favor de los particulares, por la comisión de alguna falta o infracción a los reglamentos;
- VII. Protección y preservación del medio ambiente, así como promoción de una cultura de la separación de la basura, e instrumentación de acciones y programas que garanticen la recolección de desechos sólidos de manera diferenciada entre orgánicos e inorgánicos; y
- VIII. Establecer las bases y mecanismos para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad en los espacios de uso común en estacionamientos públicos y privados, vigilando que la ocupación de los cajones reservados para las personas con discapacidad sean respetados.

Los reglamentos municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se

dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios.

IX. Que, de conformidad con lo referido por los artículos 122, 123, fracción III y 124 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Ayuntamiento ejercerá las atribuciones legislativas que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, mediante la expedición de ordenamientos generales del Ayuntamiento, a efecto de regular las atribuciones de su competencia. Al respecto, las normas generales que puede aprobar el Ayuntamiento son, entre otras, los Reglamentos.

Profundizando sobre el particular, los reglamentos municipales son normas generales que establecen facultades, obligaciones y derechos de los particulares con la Administración Pública Municipal o de la propia Administración Pública proveyendo en la esfera competencial del Ayuntamiento lo necesario para el adecuado desarrollo de los servicios o materias encargadas Constitucionalmente.

X. Que, de conformidad con lo señalado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del precedente jurisprudencial P./J. 30/2007, registro 172521, denominado "FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES.", la facultad reglamentaria está limitada por los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica. El primero se presenta cuando una norma constitucional reserva expresamente a la ley la regulación de una determinada materia, por lo que excluye la posibilidad de que los aspectos de esa reserva sean regulados por disposiciones de naturaleza distinta a la ley, esto es, por un lado, el legislador ordinario ha de establecer por sí mismo la regulación de la materia determinada y, por el otro, la materia reservada no puede regularse por otras normas secundarias, en especial el reglamento. El segundo principio, el de jerarquía normativa, consiste en que el ejercicio de la facultad reglamentaria no puede modificar o alterar el contenido de una ley, es decir, los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan cuerpo y materia a la ley que reglamentan, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponga distintas limitantes a las de la propia ley que va a reglamentar. Así, el ejercicio de la facultad reglamentaria debe

realizarse única y exclusivamente dentro de la esfera de atribuciones propias del órgano facultado, pues la norma reglamentaria se emite por facultades explícitas o implícitas previstas en la ley o que de ella derivan, siendo precisamente esa zona donde pueden y deben expedirse reglamentos que provean a la exacta observancia de aquélla, por lo que al ser competencia exclusiva de la ley la determinación del qué, quién, dónde y cuándo de una situación jurídica general, hipotética y abstracta, al reglamento de ejecución competará, por consecuencia, el cómo de esos mismos supuestos jurídicos. En tal virtud, si el reglamento sólo funciona en la zona del cómo, sus disposiciones podrán referirse a las otras preguntas (qué, quién, dónde y cuándo), siempre que éstas ya estén contestadas por la ley; es decir, el reglamento desenvuelve la obligatoriedad de un principio ya definido por la ley y, por tanto, no puede ir más allá de ella, ni extenderla a supuestos distintos ni mucho menos contradecirla, sino que sólo debe concretarse a indicar los medios para cumplirla y, además, cuando existe reserva de ley no podrá abordar los aspectos materia de tal disposición;

XI. Que, de conformidad con lo señalado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dentro del precedente aislado I. 30. A. 136 K, registro 210795, denominado “ABROGACIÓN Y DEROGACIÓN, DISTINCIÓN ENTRE. SUS ALCANCES.”, el término abrogar que deriva del latín "*abrogatio*", implica anular, lo que significa la supresión total de la vigencia y, por lo tanto, de la obligatoriedad de una ley. La abrogación puede ser expresa o tácita; es expresa, cuando un nuevo ordenamiento declara la abrogación de otro anterior que regulaba la misma materia que regulará ese nuevo ordenamiento; es tácita, cuando no resulta de una declaración expresa de otro ordenamiento, sino de la incompatibilidad total o parcial que existe entre los preceptos de una ley anterior y otra posterior, debiendo aplicarse u observarse, ante la incompatibilidad de preceptos, los del ordenamiento posterior, es decir, los que contengan el segundo ordenamiento emitido, sin que ello obste, al que se puedan seguir aplicando disposiciones del primer ordenamiento, que son compatibles con los contenidos en el segundo, si el campo de regulación del primer ordenamiento (anterior) es mayor que del segundo (posterior). Ante este supuesto, la abrogación sólo se da en el límite de la aplicación de la nueva ley o la posterior;

XII. Que, desde la publicación del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla en fecha cuatro de febrero de dos mil nueve, dicho ordenamiento reglamentario NO HA SUFRIDO NINGUNA REFORMA, ENMIENDA O MODIFICACIÓN, a pesar de que la legislación a la cual se encuentra supeditada o subordinada si ha sido

objeto de varios procesos legislativos, lo que conlleva que existan distintas problemáticas u obstáculos para la aplicación del primero de estos. Al respecto se enlistan las siguientes cuestiones adversas:

- Evoca cuerpos normativos que ya se encuentran derogados, tal y como acontece con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; además de que se emplean nomenclaturas de Dependencias Municipales que han sido objeto de modificación, cuestión que se refleja en el caso de “SATI”, Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, hoy “SECATI”;
- Se establecen diversas atribuciones y/u obligaciones que resultan reiterativas, toda vez que ya se encuentran reguladas en la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normatividad aplicable en la materia;
- Se contemplan atribuciones y/o requisitos que exceden o sobre regulan lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y otras disposiciones normativas; cuestión que resulta en una transgresión al principio de legalidad, en sus vertientes de JERARQUÍA NORMATIVA y RESERVA DE LEY; y
- El objeto del Reglamento de referencia, es establecer el límite de competencias entre las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que para el caso específico de la Tesorería Municipal y de conformidad con la competencia que le otorga la Ley Orgánica Municipal y la citada Ley, ya se prevé en la NORMATIVIDAD PARA EL EJERCICIO DEL GASTO Y CONTROL PRESUPUESTAL, por lo que, ya no resulta necesario para su aplicación, al existir otros ordenamientos legales que establecen el ámbito de competencia de dicha Dependencia, sin menoscabo de la observancia de las disposiciones legales y administrativas correspondientes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público municipal.

XIII. Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

#### DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA

APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO  
ESTATAL Y MUNICIPAL.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de que, en la forma legal correspondiente, realice los trámites tendientes a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla del presente Dictamen, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE  
ZARAGOZA, A 25 DE JULIO DE 2025. "LA CAPITAL IMPARABLE".  
GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. RÚBRICA.  
GEORGINA RUIZ TOLEDO. RÚBRICA. ANA MARIELA SOLÍS  
RONDERO. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ.  
RÚBRICA. Y MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA.  
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Es cuanto, Presidente.

El C. Presidente Municipal enuncia: Gracias, muchas gracias, Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante Regidor Gabriel.

El C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla argumenta: Gracias Presidente, con su venia. Saludo con afecto a mis compañeras Regidoras, compañeros Regidores de este Honorable Cabildo, al Secretario del Ayuntamiento el doctor Espidio, a la Síndica Municipal la maestra Mónica Silva, y a todas, a todos, quienes nos ven y, ¿por qué no? También a quienes no nos ven.

En mi calidad de Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento, me permito poner a su consideración el Dictamen, por el que, se aprueba la abrogación del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal.

Lo anterior, obedece a que, la normatividad señalada resulta ya inadecuada para seguir siendo parte del cuerpo jurídico de este municipio, toda vez que, evoca leyes sin vigencia, emplea nomenclaturas de dependencias inexactas y la misma ya no está acorde con lo dispuesto por la ley que pretende reglamentar, ni tampoco con el Sistema Nacional de Responsabilidades de los Servidores Públicos actualmente vigente.

Esto sin menoscabo de las obligaciones de transparencia y estricto apego a la legalidad en la que nos vemos inmersos y que desde hace muchos años se cumple a través de las obligaciones previstas en la normatividad para el ejercicio del gasto y el control presupuestal.

Quiero agradecer a las dependencias que nos acompañaron en la dictaminación del presente, en especial a la maestra Dulce Lilia Rivera, Contralora Municipal y al abogado Enrique Juárez, Consejero Jurídico de la Presidencia Municipal.

También agradecer a las Regidoras Lupita Arrubarrena, Georgina Ruiz y Mariela Solís, así como al Regidor Leobardo Rodríguez, miembros de la Comisión de Gobernación, por su estudio, análisis y atinados comentarios durante el proceso de resolución del presente Dictamen. Muchas gracias a todas y a todos, es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Queda a su consideración el Dictamen referido. Con fundamento del artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente?

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así, les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto solicito al Secretario recabe la votación, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento indica: Con gusto, Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veintitrés (23) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones se aprueba por *UNANIMIDAD*.

#### PUNTO NUEVE

El C. Presidente Municipal prosigue: Muchas gracias. Con relación al Punto NUEVE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por el que se aprueba el Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla de los Asentamientos Humanos Irregulares conocidos como: “Benito Juárez (La Resurrección), Excursionistas y Lomas de San Andrés”.

Le pido, Secretario, por favor proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento comenta: Con gusto, Presidente.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS RICARDO ESPINOZA CHAVERO, MARICELA REYES ROSETE, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ Y SAMUEL HERNÁNDEZ CARRANZA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 FRACCIONES I, II Y V INCISOS A), D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 FRACCIONES I, II, III Y IV Y 82 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 105 FRACCIÓN IV INCISOS A), D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 12 FRACCIÓN IV, 16 FRACCIONES I, VI, IX Y XXVI, 31, 86, 89, 90, 149, 150, 155 FRACCIÓN I INCISO B), 156, 158 Y 160 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, II, IV Y XLII, 92 FRACCIONES IV Y V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 8, 828, 829, 830 Y 831 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO OFICIAL AL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CONOCIDOS COMO: “BENITO JUÁREZ” (LA RESURRECCIÓN), “EXCURSIONISTAS” Y “LOMAS DE SAN ANDRÉS”, POR LO QUE:

#### CONSIDERANDOS

I. Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que, para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para obtener los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras.

II. Que, el artículo 115 fracciones I, II, V, incisos a), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo

como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; estarán facultados para: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

III. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece en su artículo 7 que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humano, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

IV. Asimismo, el artículo 11 fracciones I, II, III y IV de la ley antes referida, establece que corresponden al Municipio entre otras, las siguientes atribuciones: formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centro de población; formular, aprobar y administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos se deriven; además de promover y realizar acciones, inversiones y servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos..

V. Del mismo modo, el artículo 82 de la ley en comento, señala que la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al Desarrollo Urbano, se sujetará a las siguientes disposiciones: deberá derivarse como una acción de fundación, crecimiento, mejoramiento, conservación, y consolidación, conforme al plan o programa de Desarrollo Urbano aplicable; solo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la

antigüedad de la posesión; ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

VI. Que, el artículo 105 fracción IV incisos a), d) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los municipios en los términos de lo dispuesto por las leyes federales y estatales están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana.

VII. Que, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla establece en su artículo 12 fracción IV, que los Ayuntamientos y autoridades ejecutoras que de ellos dependan son competentes para la aplicación de la presente.

VIII. Que, el artículo 16 fracciones I, VI, IX Y XXVI del mismo ordenamiento establece que le corresponde a los municipios, entre otras, formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar sus planes o programas de desarrollo urbano, de centro de población y los que deriven; regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio; proponer a las autoridades competentes del Estado la fundación y, en su caso, la modificación o desaparición de centros de población e intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, de conurbaciones, zonas metropolitanas y atlas de riesgo, incluyendo el enfoque de género y el marco de los derechos humanos.

IX. Asimismo, el artículo 31 de la referida ley señala que la planeación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano Sustentable de los centros de población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, los planes o programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

X. Que, en términos de los artículos 86, 89 y 90 de la ley en comento, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio de derecho de propiedad o posesión sobre bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las

provisiones, reservas, usos y destinos determinados por las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables; asimismo, la fundación de centros de población deberá realizarse en tierras susceptibles para el aprovechamiento urbano, evaluando su impacto ambiental y respetando primordialmente las áreas naturales protegidas, el patrón de asentamiento humano rural y las comunidades indígenas y los planes o programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y establecerán la zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros.

XI. Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 149, 150, 155 fracción I inciso b) de la misma ley, respecto a las acciones que se llevan a cabo para la regularización de la tenencia de la tierra, establece que el Ejecutivo del Estado a través de la Comisión para la Regularización de Asentamientos Humanos, establecerá los mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno para realizar las acciones de incorporación de asentamientos humanos irregulares en la entidad, a los programas de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, las cuales se considerarán como programas de mejoramiento urbano; su ejecución comprenderá un conjunto de acciones integrales, sistemáticas y continuas, contenidas en el programa estatal de regularización de asentamientos humanos, que sean susceptibles de adecuarse a los lineamientos del programa de desarrollo urbano y que además sean realizados por las autoridades catastrales, de Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y los organismos regularizadores de la Tierra; entre esas acciones se encuentra el levantamiento del Plano de la traza urbana el cual debe contener el censo de residentes o poseesionarios.

XII. Que, tal y como se señala en los artículos 156 y 158 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, el Cabildo aprobará previo dictamen de congruencia de las autoridades estatales y municipales competentes, así como de los organismos regularizadores de la tierra, la incorporación de asentamientos humanos irregulares al desarrollo urbano, dando como resultado la expedición de certificados de derechos urbanos a cada poseionario reconocido, a efecto de definir el uso de suelo y el derecho a la regularización y legalización del lote que ocupe, en conjunto el Gobierno del Estado, Ayuntamientos y organismos regularizadores realizarán acciones conducentes a la incorporación de asentamientos humanos irregulares.

Asimismo, el artículo 160 de la ley en comento especifica las normas a las que debe sujetarse la regularización de la tenencia de la tierra, las cuales son: proceder conforme al programa de incorporación aplicable, en la ejecución de acciones de mejoramiento, pudiendo ser beneficiarios de la regularización, únicamente los asentamientos que cuenten con el dictamen de congruencia respectivo y el correspondiente certificado de derechos urbanos y de quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble, dentro de los términos y condiciones que otorguen las leyes para su legalización de acuerdo con el origen de la tenencia de la tierra; por lo que ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote, cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, el programa de incorporación respectivo y los Programas de Ordenamiento Territorial Sustentable; y los poseedores de predios rústicos que carezcan de título de propiedad, podrán ser regularizados en los términos y condiciones que otorga la Ley.

XIII. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

XIV. Que, en términos del artículo 78 fracciones I, II, IV y XLII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; estudiar los asuntos relacionados con la creación, modificación fusión, supresión, cambio de categoría y denominación de los centro de población del Municipio, elaborando propuestas al respecto y, en su caso, someterlas a consideración del Congreso del Estado; expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

XV. Asimismo, los artículos 92 fracciones IV y V y 94 de la ley citada en el párrafo anterior, contempla que son facultades y obligaciones de las personas titulares de las Regidurías, entre otras, la de formar parte de las comisiones para las que fueron designados por al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el

Ayuntamiento. Por lo que, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo.

XVI. Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, la extensión territorial municipal es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas.

Que, los artículos 828, 829, 830, 831 y 832 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que la ordenación de los asentamientos humanos es un programa de mejoramiento urbano que se llevará a cabo en coordinación con los niveles de gobierno municipal, estatal y federal, bajo los términos establecidos en el Programa de Ordenamiento Territorial decretado por el Ejecutivo Estatal; por lo que el Honorable Ayuntamiento coordinará la realización de los trabajos técnicos, legales y administrativos para reconocer oficialmente una colonia como primer paso para solicitar su incorporación al desarrollo urbano municipal en los términos establecidos en la Ley de Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla y el Programa de Ordenamiento Territorial.

XVII. Siguiendo el mismo objetivo, el Honorable Ayuntamiento aprobará el reconocimiento oficial del asentamiento humano, a partir del cual será una colonia municipal, por lo que será considerada en el catálogo de unidades territoriales y en la planeación anual para la prestación de los servicios públicos. En consecuencia, se expedirán certificados de derechos urbanos a cada poseionario reconocido, a efecto de definir el uso del suelo y la regularización administrativa del lote que ocupe; con este documento podrá iniciar por su cuenta el procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra ante las instancias correspondientes.

XVIII. Que, mediante Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y tres, publicado el veintinueve de Junio del mismo año en el Periódico Oficial del Estado, se creó la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como Órgano de Coordinación de las Dependencias del Gobierno Estatal, Federal y los Municipios, la cual tiene como función el establecimiento de criterios y métodos para la regularización de los asentamientos humanos, así como uniformar criterios y

procedimientos administrativos de las Dependencias de los tres órdenes de Gobierno.

XIX. Este proceso de urbanización irregular ha traído como consecuencia, entre otros, los siguientes aspectos:

- Graves desequilibrios en las zonas periféricas de la ciudad, relacionados con la dotación de infraestructura y equipamiento de servicios públicos.
- Ocupación irregular de áreas no aptas para el crecimiento urbano.
- Elevada contaminación ambiental y deterioro de los recursos naturales.
- Irregularidad en la tenencia y/o registro de la tierra para uso habitacional.

XX. Ante esta realidad, se hace urgente la identificación y el reconocimiento de las áreas susceptibles de regularizar, ordenando su territorio e identificando los requerimientos de equipamiento y servicios básicos, así como generando la protección de su entorno ambiental a fin de lograr condiciones de una vida digna a todos sus habitantes.

XXI. El crecimiento vertiginoso de la mancha urbana, ha provocado un mercado informal del suelo, generando como consecuencia asentamientos humanos irregulares, incertidumbre del patrimonio e insuficiencia de servicios. Ante el progresivo fenómeno de la informalidad urbana en el Municipio de Puebla, se han puesto en marcha programas de regularización fomentados, alentados y financiados en gran parte por las administraciones municipales, realizadas desde 1995, año en que se definió a la tenencia segura de la tierra como una acción fundamental de gobierno.

XXII. Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Puebla ha establecido que, para dar cumplimiento a sus objetivos de gobierno, plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027, y responder a las expectativas ciudadanas, es necesario implementar en zonas ya habitadas, acciones de ordenamiento territorial que permitan a su vez, mitigar el crecimiento en áreas no susceptibles para la ocupación habitacional y generar condiciones de vida digna para todos sus habitantes.

En ese sentido, en el proceso de planeación urbana se conjugan y convergen las acciones concurrentes de las dependencias y organismos de los tres órdenes de gobierno, cuya participación en sus áreas de competencia es fundamental en el proceso de regularización de los asentamientos humanos, para su incorporación al desarrollo urbano municipal, así como el sentir social.

XXIII. Que, de conformidad con las atribuciones, funciones y competencias conferidas a los Municipios por las leyes de planeación de Desarrollo Urbano, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en el ejercicio de sus responsabilidades y con plenitud de facultades, fortaleciendo las acciones conjuntas con la sociedad mediante mecanismos y procesos permanentes de participación social, así como de acciones concurrentes fundamentadas en el Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2019-2024, se emitió el Estudio Técnico de Factibilidad de la colonia “Benito Juárez” de fecha 02 de agosto de 2024, también conocido como LA RESURRECCIÓN; el Estudio Técnico de Factibilidad de la colonia EXCURSIONISTAS de fecha 14 de noviembre de 2024 y el Estudio Técnico de Factibilidad de la colonia “LOMAS DE SAN ANDRÉS” de fecha 25 de octubre de 2023, para su Registro y Reconocimiento Oficial como colonias.

XXIV. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares, ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “BENITO JUÁREZ, también conocido como LA RESURRECCIÓN”, el cual se localiza en terrenos de propiedad particular. Dicho asentamiento inició su fundación hace más de 35 años conforme al Estudio Técnico realizado en campo. Está ubicado al norte del centro urbano del Municipio de Puebla.

Con base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 351,208.13 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Descripción de la Poligonal	
Al Oriente	Con Barranca Magdalena
Al Sur	Con La Barranca
Al Poniente	Con Colonia Quince de Septiembre
Al Norte	Con Colonia sin asignación

De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del H. Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular denominado “BENITO JUÁREZ, también conocido como LA RESURRECCIÓN”, se encontró que cuenta con una estructura vial compuesta por las siguientes calles: Privada México, Cerrada Octubre de 1867, Calle Octubre de 1867, Privada Octubre de 1867, Calle Guelatao, Cerrada Naranja, Cerrada Guelatao, Calle Oaxaca de Juárez, Calle Melchor Ocampo, Calle Margarita Maza de Juárez, Calle Unión, Calle Zaragoza, Calle 21 de Marzo, Privada Guadalupeana, Privada 21 de Marzo, Calle Benito Juárez, Calle La Fragua, Cale de las Torres, Cerrada de las Torres, Privada General Felipe Berriozábal, Privada General Antonio

Álvarez, Privada General Miguel Negrete, Privada Plan de Ayala, Calle Benemérito de las Américas, Calle Tijuana, Andador Unión, Calle Naranjo, Privada Eucania, y Cerrada la Fragua.

La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 46 manzanas, resultando vialidades entre 8.00 y 12.00 metros respectivamente.

Presenta una consolidación de más de 50% y que la mayoría de lotes se encuentran construidos y habitados.

En caso que el asentamiento presente infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), los interesados en el servicio deberán hacer la petición a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

No cuenta con lotes destinados para equipamiento urbano.

Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el asentamiento está integrado por un total de 738 lotes, y habitan aproximadamente 3,321 personas.

Los lotes varían de 75.00 m<sup>2</sup> hasta 10,000.00 m<sup>2</sup>, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado el 2 de mayo de 2016, se localiza en la Zona 6 de Densidad Baja-Comercio-Servicios BCS. Para subdivisiones o lotificaciones.

El asentamiento no cuenta con guarniciones, ni banquetas pavimentadas, debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

1.- Por lo anteriormente expuesto y con base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, así como la cartografía elaborada y sancionada por la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Catastro Municipal y la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil, se emite opinión en el sentido de que es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Benito Juárez, también conocido como La Resurrección", con las características y el diseño urbanístico existente en la zona, ya que no se contraponen con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 154 y 155 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

2.- Que, con base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano 2024-2027, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 100%, banquetas 100% y pavimento 100%, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los posesionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el Reconocimiento y Registro Oficial del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Número	Concepto
1	Croquis de macro localización
2	Croquis Manzanero
3	Superficie Total
4	Cuadro de áreas
5	Manzanas

5	otes
---	------

6.- La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 154 y 155 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal de Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano 2024-2027.

XXV. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares, ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "EXCURSIONISTA", el cual se localiza en terrenos de propiedad particular. Dicho asentamiento inició su fundación hace más de 40 años conforme al Estudio de Factibilidad realizado en campo. Está ubicado al suroriente del centro urbano del Municipio de Puebla.

Con base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 65,500.42 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Descripción de la Poligonal	
Al Oriente	Con zona sin asignación
Al Sur	Con zona sin asignación
Al Poniente	Con Periférico Ecológico
Al Norte	Con Periférico Ecológico

De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del H. Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular denominado "EXCURSIONISTA", se encontró que cuenta con una estructura vial compuesta por las siguientes calles: Popocatépetl, Iztaccíhuatl, Citlaltépetl, del Pinar, Segunda Calle del Pinar.

La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 5 manzanas, resultando vialidades de 10.00 metros respectivamente.

Presenta una consolidación de más de 50% y que más de la mitad se encuentran construidos y habitados.

En caso que el asentamiento presente infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), los interesados en el servicio deberán hacer la petición a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

No cuenta con lotes destinados para equipamiento urbano.

Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el asentamiento está integrado por un total de 51 lotes, y habitan aproximadamente 230 personas.

Los lotes varían desde 245.00 m<sup>2</sup> hasta 1,100.00 m<sup>2</sup>, que, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado el 2 de mayo de 2016, se localiza en la Zona 3 de Densidad Baja-Comercio-Servicios BCS.

El asentamiento no cuenta con guarniciones, ni banquetas pavimentadas, debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, así como la cartografía elaborada y sancionada por la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Catastro Municipal y la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, se emite opinión en el sentido de que es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "EXCURSIONISTA", con las características y el diseño urbanístico existente en la zona, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 154 y 155 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

2.- Que, con base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano 2024-2027, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos:

guarniciones en un 1000%, banquetas 100% y pavimento 100%, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los posesionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el Reconocimiento y Registro Oficial del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Número	Concepto
1	Croquis de macro localización
2	Croquis Manzanero
3	Superficie Total
4	Cuadro de áreas
5	Manzanas
6	Lotes

6.- La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 154 y 155 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal de Incorporación de

los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano 2024-2027.

XXVI. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares, ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como “LOMAS DE SAN ANDRÉS”, el cual se localiza en terrenos de propiedad ejidal. Dicho asentamiento inició su fundación hace más de 30 años, conforme al Estudio de Factibilidad realizado en campo. Está ubicado al Sur del centro urbano del Municipio de Puebla.

Con base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 75,487.21 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Descripción de la Poligonal	
Al Norte	Con Carretera Santa María Malacatepec-Guadalupe Victoria
Al Sur	Con área sin asignación
Al Oriente	Con zona sin asignación
Al Poniente	Con Ejido Malacatepec

De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del H. Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular denominado “LOMAS DE SAN ANDRÉS”, se encontró que cuenta con una estructura vial compuesta por las siguientes calles: Francisco I. Madero, Josefa Ortiz de Domínguez, Porfirio Díaz, Venustiano Carranza, Álvaro Obregón, Loma Linda, Girasoles, Tehuixtle, Claveles, Las Flores, Privada Tehuixtle, Dalias, Tlálloc, Privada Tezozomoc y Tizoc.

La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 21 manzanas, resultando vialidades de 6.00 a 12.00 metros.

Presenta una consolidación de más de 51% y que más de la mitad de lotes se encuentran construidos y habitados.

En caso que el asentamiento presente infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), los interesados en el servicio deberán hacer la petición a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

No cuenta con lotes destinados para equipamiento urbano.

Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el asentamiento está integrado por un total de 263 lotes, y habitan aproximadamente 1,184 personas.

Los lotes varían desde 113.00 m<sup>2</sup> hasta 1,399.00, que, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado el 2 de mayo de 2016, se localiza en la Zona 6 de Uso Mixto Densidad Baja-Comercio-Servicios.

El asentamiento no cuenta con guarniciones, ni banquetas pavimentadas, debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

1.- Por lo anteriormente expuesto y con base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, así como la cartografía elaborada y sancionada por la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Catastro Municipal y la Dirección de Riesgos en Materia de Protección Civil, se emite opinión en el sentido de que es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "LOMAS DE SAN ANDRÉS", con las características y el diseño urbanístico existente en la zona, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 154 y 155 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano 2024-2027, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 100%, banquetas 100% y pavimento 100%, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser POR LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los posesionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se

encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra ejidal, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer ante el organismo descentralizado “Instituto Nacional del Suelo Sustentable”, mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el Reconocimiento y Registro Oficial del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Número	Concepto
1	Croquis de macro localización
2	Croquis Manzanero
3	Superficie Total
4	Cuadro de áreas
5	Manzanas
6	Lotes

6.- La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 154 y 155 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano 2024-2027.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Regularización de la Tierra y Bienes Patrimoniales, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. -Se aprueba el Reconocimiento y Registro Oficial de los Asentamientos Humanos Irregulares conocidos como "BENITO JUÁREZ (LA RESURRECCIÓN)", "EXCURSIONISTA" y "LOMAS DE SAN ANDRÉS", en términos de los Considerandos XXIV, XXV y XXVI del presente Dictamen, con la finalidad de que dichos asentamientos tengan derecho a los servicios públicos municipales, en la inteligencia de que ésta será de carácter progresivo con cargo a los colonos, mediante el sistema de cooperación y de acuerdo a la normatividad que establezcan las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo los servicios que se establecen en el artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal y que son competencia del Ayuntamiento, entendiéndose que esta aprobación no tiene ninguna otra interpretación que no sea la ejecución de las acciones señaladas en cada uno de los dictámenes técnicos, así como en los planos heliográficos debidamente aprobados y autorizados por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, que se anexan al presente Dictamen.

SEGUNDO. - Se instruye a las personas titulares de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y a la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Bienes Patrimoniales respectivamente, a fin de que vigilen y ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Tesorería Municipal para efecto de que, en el momento oportuno, realice las acciones correspondientes al cobro de las contribuciones que en términos de ley proceda, y que se originen por motivo de la regularización de los Asentamientos Humanos conocidos como "BENITO JUÁREZ" (LA RESURRECCIÓN), "EXCURSIONISTA" y "LOMAS DE SAN ANDRÉS".

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

#### TRANSITORIO.

PRIMERO. El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga al presente Dictamen.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 01 DE AGOSTO DE 2025. “LA CAPITAL IMPARABLE”. RICARDO ESPINOZA CHAVERO. RÚBRICA. MARICELA REYES ROSETE. RÚBRICA. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ. RÚBRICA. Y SAMUEL HERNÁNDEZ CARRANZA. RÚBRICA. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

El C. Regidor Ricardo Espinoza Chavero expresa: Yo Presidente.

El C. Presidente Municipal menciona: Adelante Regidor Ricardo.

El C. Regidor Ricardo Espinoza Chavero expone: Muy buenos días compañeras, compañeros y las personas que nos siguen a través de las plataformas digitales.

Desde el momento en que se constituyó la Comisión de Regularización de la Tierra y Bienes Patrimoniales, el Gobierno que encabeza nuestro Presidente Pepe Chedraui, tenía muy en claro que nuestra Ciudad es un territorio en constante transformación que, día a día enfrenta desafíos derivados de su dinámica urbana, económica y social.

Por ello, hoy se presenta ante ustedes el Dictamen para el Reconocimiento y Registro Oficial al Desarrollo Urbano de los Asentamientos Humanos Irregulares conocidos como “Benito Juárez (La Resurrección), Excursionistas y Lomas de San Andrés”.

Este documento representa un paso firme para, para garantizar el derecho a la ciudad, entendiéndolo como el acceso equitativo al territorio, el desarrollo urbano sostenible y la integración plena de todas las personas al espacio urbano en condiciones de dignidad, legalidad y bienestar.

Bajo el liderazgo de nuestra Presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum, el compromiso de nuestro Gobernador Alejandro Armenta Mier y el trabajo imparable de nuestro Presidente Pepe Chedraui, estamos trabajando con una visión compartida y focalizada de acuerdo a las atribuciones de cada orden de gobierno, para construir una ciudad más justa y más ordenada.

Durante décadas, las familias que habitan estos espacios llevaron a cabo diversos trámites con la esperanza de ser reconocidas formalmente por las instituciones.

Hoy nos tocará ser parte de un acto de justicia social, pues la aprobación del mismo refleja un avance hacia la certeza jurídica de su patrimonio, abriendo el camino para que progresivamente accedan a servicios públicos municipales, infraestructura básica y una mejor calidad de vida.

Agradezco la labor coordinada entre las distintas Dependencias del Ayuntamiento, el esfuerzo técnico y jurídico de las y los servidores públicos involucrados y a la voluntad política de cada persona integrante de esta Comisión.

Con nuestro voto a favor reafirmaremos el compromiso con el desarrollo urbano ordenado, la planeación territorial sustentable y sobre todo con las y los poblanos que merecen vivir con dignidad, seguridad jurídica y acceso pleno a sus derechos.

Sigamos trabajando con visión, responsabilidad y unidad para que Puebla siga siendo la Capital Imparable. Muchas gracias.

El C. Presidente Municipal menciona: Gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente?

En consecuencia, se abre la discusión en lo general, ¿alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así, le pido indicar si en su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe por favor la votación.

El C. Secretario del Ayuntamiento expresa: Con gusto Presidente, se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veintitrés (23) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones se aprueba por *UNANIMIDAD*.

#### PUNTO DIEZ

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias Secretario. Con relación al Punto DIEZ del Orden del Día, consistente en la lectura,

discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos, por virtud del cual se reforman los artículos 2, 14 fracción I, 19 párrafo primero y el anexo único de las “Reglas de Operación del Estacionamiento Rotativo” para la Administración 2024-2027, a fin de incorporar el “Polígono 5: San Alejandro - Ortopedia”.

Le pido por favor Secretario, dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, ANA MARIELA SOLÍS RONDERO, JOSÉ MANUEL DURÁN GÓMEZ Y LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 46, 9, 10, 11, 68 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, III, IV, 79 PRIMER PÁRRAFO, 82, 84, 85, 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 63, 122, 123, 128, 129 y 130 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 7 FRACCIONES XIV, XV, XVI, XVII Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 14 FRACCIÓN I, 19 PÁRRAFO PRIMERO Y EL ANEXO ÚNICO DE LAS “REGLAS DE OPERACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO”, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027, A FIN DE INCORPORAR EL “POLÍGONO 5: SAN ALEJANDRO-ORTOPEDIA”. POR LO QUE:

#### CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio

libre. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que, los artículos 4, 6, 9, 10, 11 y 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establecen que los municipios deben integrar políticas de movilidad sostenible, accesible y segura, colocando en el centro de su diseño y ejecución el bienestar de las personas. Dichas políticas deben desarrollarse mediante planes, programas, estrategias y acciones que consideren de manera prioritaria a las personas con discapacidad, movilidad limitada y a los grupos en situación de vulnerabilidad, así como la protección del medio ambiente. Asimismo, se establece que dichas estrategias deberán alinearse con los planes estatales y el Plan Nacional de Desarrollo, y que corresponde a los Ayuntamientos la facultad de regular el servicio de estacionamiento en la vía pública.

III. Que los artículos 102 párrafo primero, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla reconocen que el municipio libre constituye la base de la organización política y administrativa del Estado, y que sus atribuciones se ejercerán de manera exclusiva por el Ayuntamiento, sin autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado. Los municipios cuentan con personalidad jurídica, patrimonio propio y administran libremente su hacienda. Asimismo, el artículo 105 establece que los ayuntamientos podrán expedir disposiciones normativas para organizar su administración pública, regular servicios y asegurar la participación ciudadana, y que están facultados, en términos de las leyes federales y estatales, para formular, aprobar y administrar la zonificación, los planes de desarrollo urbano municipal, y los planes en materia de movilidad y seguridad vial.

IV. Que, los artículos 78 fracciones I, III y IV ; 79 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, establecen como atribuciones de los ayuntamientos: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del municipio; expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización,

funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

V. Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, los Ayuntamientos deberán sujetarse al proceso reglamentario para la aprobación de Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, el cual comprende las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación. Dicho proceso debe realizarse conforme a las bases y formalidades que la ley establece, incluyendo la elaboración del dictamen correspondiente con los antecedentes, consultas y fundamentos necesarios, garantizando con ello la legalidad y legitimidad de los actos normativos municipales.

VI. Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla establece las facultades y obligaciones de las y los regidores, entre las que se encuentran: ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones que determine el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que se le encomienden; así como formular propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que consideren conveniente para el buen servicio público.

VII. Que los artículos 63, 122, 123, 128, 129 y 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establecen que el Ayuntamiento ejercerá las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, mediante la expedición de ordenamientos generales con el fin de regular las materias de su competencia. Asimismo, dichos preceptos regulan el procedimiento reglamentario para la discusión y aprobación de dictámenes y puntos de acuerdo por parte del Cabildo.

VIII. Que, este gobierno municipal asume el compromiso de sumarse a los esfuerzos para la conformación de una nación más democrática, unida y justa, en la que se garantice el acceso igualitario a los espacios públicos a través de mecanismos que favorezcan la movilidad bajo un esquema regulado. De ahí la importancia de emitir ordenamientos eficaces que sean acordes a este objetivo.

IX. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, en su Eje 3 denominado "Obras y Servicios", contempla el Programa 5 "Movilidad e Infraestructura Resiliente", el cual incluye la Estrategia 3: *Impulsar la*

*movilidad urbana sustentable*. Esta estrategia incorpora diversas líneas de acción por parte del Ayuntamiento, entre las que destacan: implementar proyectos que promuevan el uso eficiente de la vía pública y el uso racional del vehículo motorizado para reducir emisiones contaminantes; desarrollar estrategias que incentiven la movilidad no motorizada en el municipio; así como promover acciones que impulsen la intermodalidad en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.

X. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento de Puebla, corresponde a dicha dependencia planear, gestionar y evaluar la creación de infraestructura de movilidad urbana segura, accesible, conectada y sustentable; promover la articulación de los distintos sistemas de movilidad para facilitar los viajes intermodales; fomentar el uso racional del vehículo automotor privado; generar mecanismos de recolección y análisis de información para la planeación y evaluación de las acciones municipales en materia de movilidad urbana sustentable; así como impulsar las adecuaciones necesarias al marco normativo para propiciar condiciones que mejoren la movilidad en el municipio.

XI. Que, en el ejercicio de las atribuciones referidas, mediante oficio Núm. SEMOVINFRA-0232/2025 suscrito por el Secretario de Movilidad e Infraestructura C. David Aysa De Salazar, se hizo de conocimiento de esta Comisión de Movilidad, Infraestructura y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Puebla la realización de diversas acciones técnicas y administrativas, consecuencia de la recepción en su oficialía de partes del oficio número 229001 050100/00AD/2025/136, signado por la Dra. María Magdalena Tinajero Esquivel, en su carácter de titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual solicitó se analizara la viabilidad de la implementación del Programa de Estacionamiento Rotativo. Lo anterior, ante la problemática que de manera cotidiana genera el ambulante en la periferia de las unidades médicas, administrativas y sociales, lo cual incluye el entorpecimiento al libre paso de derechohabientes y usuarios de las distintas unidades, así como de pacientes que requieren acceder con apoyo de sillas de ruedas o bastones, e incluso la entrada y salida de ambulancias; en diversas unidades médicas, unidades administrativas, guarderías y centros de seguridad.

XII. Que, a fin de atender la solicitud precisada en el considerando XI del presente dictamen, a partir del 24 de julio de 2025, personal a cargo de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable

Ayuntamiento de Puebla llevó a cabo visitas de campo en las unidades médicas señaladas en el oficio en cuestión. Durante estas inspecciones, se identificaron diversas problemáticas relacionadas con el uso del espacio público en las inmediaciones del Hospital General de Zona No. 36 “San Alejandro”. Entre las principales observaciones se encuentra: el uso indebido del estacionamiento en la vía pública, la práctica de apartar lugares de manera informal y la presencia de comercio ambulante, situaciones que obstaculizan el acceso de ambulancias y complican la movilidad de pacientes y visitantes. Además, se analizaron datos oficiales del INEGI, incluyendo el número y distribución de unidades económicas, el tipo y condiciones de las viviendas en las inmediaciones de dichas zonas, así como la proporción de personas con alguna discapacidad en el estado de Puebla.

XIII. Que, con base en el análisis integral de los indicadores técnicos y sociales revisados, la multicitada secretaría concluyó que resulta procedente la ampliación del Programa de Estacionamiento Rotativo en las zonas aledañas del Hospital General de Zona No. 36 “San Alejandro”, con el objetivo de ordenar el uso del espacio público, garantizar accesos adecuados para los servicios de emergencia y mejorar la circulación vehicular en beneficio de la comunidad. Esta determinación se sustenta en el contexto demográfico y socioeconómico identificado, caracterizado por alta densidad económica, infraestructura habitacional limitada en términos de accesibilidad, y una incidencia significativa de personas con discapacidad. Asimismo, se tomó en cuenta la capacidad operativa de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para implementar y supervisar el funcionamiento del programa en el nuevo polígono propuesto.

XIV. Que, de conformidad con el artículo 2 de las “Reglas de Operación del Estacionamiento Rotativo” para la Administración 2024-2027, se establece que dicho programa comprenderá el estacionamiento en vía pública dentro de zonas y espacios delimitados por la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable, integrados en diversos polígonos que, para efectos de certeza y conocimiento, se encuentran establecidos en el anexo marcado como ÚNICO de dichas reglas, incluyendo su respectiva delimitación territorial. Por lo que, en virtud de que actualmente solo se contemplan los siguientes: “Polígono 1: Centro Histórico”; “Polígono 2: El Carmen – Huexotitla”; “Polígono 3: Chulavista – Volcanes”; y “Polígono 4: Juárez – Santiago”, resulta necesario reformar el artículo 2, así como actualizar el anexo correspondiente, a efecto de incorporar el nuevo polígono propuesto, a fin de mejorar la rotación vehicular, ampliar número de cajones disponibles y atender zonas identificadas como prioritarias en las inmediaciones de las unidades médicas con más afluencia vehicular, garantizando con ello la legalidad, transparencia y operatividad del

programa en las nuevas zonas a implementar, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2.- El objeto de las presentes Reglas de Operación es establecer el funcionamiento y vigilancia del Estacionamiento Rotativo, el cual comprende el estacionamiento en vía pública, dentro de las zonas y espacios delimitados por la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable de la SEMOVINFRA para dicho fin, de la forma en que lo establezcan los señalamientos viales, permitiendo la rotación de vehículos, mediante la gestión del tiempo que, por ninguna circunstancia podrá exceder el tiempo autorizado y/o pagado en cada corredor, en un día natural.

El programa abarcará diversos polígonos que, a su vez, estarán integrados por corredores viales dentro del Municipio de Puebla los cuales, para su conocimiento, quedarán establecidos en el anexo marcado como ÚNICO, de las presentes reglas de operación y con las siguientes delimitaciones:

- Polígono 1: Centro Histórico;
- Polígono 2: El Carmen – Huexotitla;
- Polígono 3: Chulavista – Volcanes;
- Polígono 4: Juárez – Santiago;
- *Polígono 5: San Alejandro – Ortopedia;*

Se autorizarán diversos polígonos integrados por corredores en diferentes zonas del Municipio de Puebla con cajones balizados de estacionamiento.

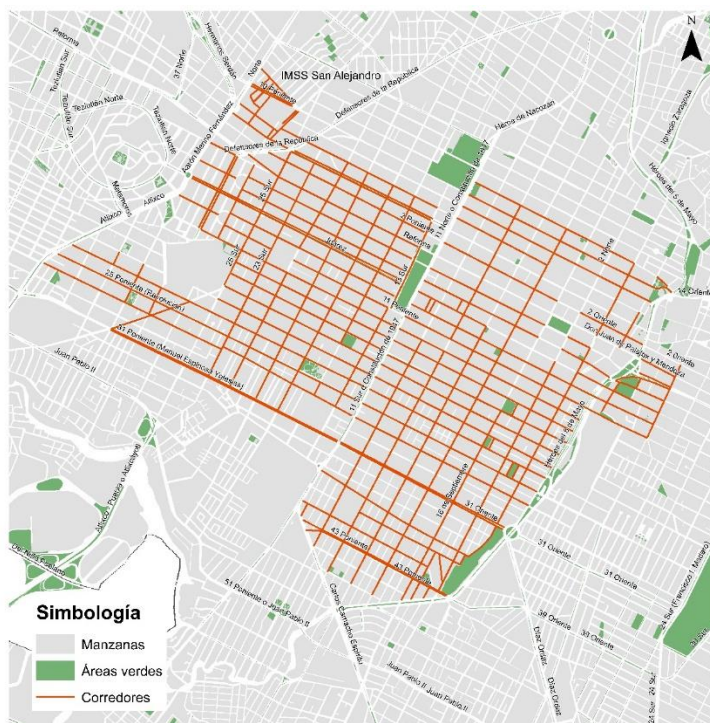
XV. Que, por otra parte resulta necesario precisar que la reconstrucción del Hospital General de Zona No. 36 “San Alejandro” del IMSS, tras los daños sufridos en el sismo de 2017, está en proceso, esperando su inauguración próximamente y que la planificación de la reconstrucción de dicho hospital, ha enfrentado desafíos relacionados con la provisión de áreas de estacionamiento adecuadas y la situación actual, implica la atención de 19,233 habitantes, 2,887 Unidades Económicas, 6,109 viviendas particulares, de las cuales un aproximado de 680 viviendas, son habitadas con personas que cuentan con algún tipo de discapacidad.

XVI. Que, atendiendo a lo mencionado en el considerando anterior el “*Polígono 5: San Alejandro - Ortopedia*”, funcionará con un horario de servicio de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 hrs, sábado de 11:00 a 17:00 hrs, y domingos no operará el programa en el mismo. Siendo esto incorporado en el Anexo denominado como ÚNICO de las reglas de operación, asignándoles los numerales 117 al 128; quedando de la siguiente manera:

(C26/11) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

No.	Polígono	Corredor	Entre Calles	Horario L-V	Horario Sábado	Horario Domingo
117	Polígono 5 San Alejandro - Ortopedia	6 Poniente	21 Norte y 25 Norte	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
118	Polígono 5 San Alejandro - Ortopedia	4 Poniente	Diagonal Defensores de la República y Blvd. Atlixco	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
119	Polígono 5 San Alejandro - Ortopedia	6 Poniente	Diagonal Defensores de la República y Blvd. Norte	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
120	Polígono 5 San Alejandro - Ortopedia	27 Norte	4 Poniente y 6 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
121	Polígono 5 San Alejandro - Ortopedia	27 Norte	4 Poniente y 10 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
122	Polígono 5 San Alejandro - Ortopedia	29 Norte	4 Poniente y Diagonal de la 10 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
123	Polígono 5 San Alejandro - Ortopedia	8 Poniente	29 Norte y 29 B Norte	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
124	Polígono 5 San Alejandro - Ortopedia	29 A Norte	8 Poniente y Diagonal de la 10 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
125	Polígono 5 San Alejandro - Ortopedia	29 B Norte	8 Poniente y Diagonal de la 10 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
126	Polígono 5 San Alejandro - Ortopedia	Diagonal 10 Poniente	Bvd. Norte y 10 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
127	Polígono San Alejandro - Ortopedia	10 Poniente	Bvd. Norte y Gran Avenida	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
128	Polígono 5 San Alejandro - Ortopedia	Diagonal 10 Poniente	Bvd. Norte y 10 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica

XVII. Que, la presente reforma, refuerza la cobertura y funcionalidad del Programa de Estacionamiento Rotativo al regular el



estacionamiento en las inmediaciones de las unidades médicas citadas, fomentando una mayor rotación de vehículos, facilitando el acceso a espacios para pacientes, familiares y personal médico que requieren estancias breves, además se pretende desalentar el uso prolongado de los espacios por vehículos ajenos a los servicios hospitalarios, mejorando así la disponibilidad y reduciendo la congestión vial en zonas con alta demanda y cuya demarcación actualizada es posible visualizarla en el siguiente mapa de delimitación de polígonos y corredores urbanos:

XVIII. Que, además de lo precisado en los considerandos anteriores, dicha secretaría solicitó la reforma de los artículos 14 fracción I y 19 párrafo primero de las mismas Reglas de operación a efecto de actualizar el enlace electrónico por medio del cual las personas usuarias pueden presentar los requisitos establecidos en dicha disposición a efecto de obtener uno de los permisos especiales que permite el programa; quedando los mismos de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 14.-** A los habitantes de los diferentes corredores del Programa autorizados por la SEMOVINFRA, en inmuebles que se destinen al uso de casa habitación y no cuenten con cochera, la SEMOVINFRA generará una autorización que les permitirá hacer uso del Programa dentro de un radio de 500 metros a la redonda del domicilio, sin límite de tiempo y exento de pago, para lo cual deberán observar lo siguiente:

I. Los interesados presentarán los requisitos solicitados en la plataforma <https://sigpeweb.pueblacapital.gob.mx/> o podrán

enviar solicitud dirigida a la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable a cualquiera de los correos electrónicos siguientes: [estacionamientorotativo@ayuntamientopuebla.gob.mx](mailto:estacionamientorotativo@ayuntamientopuebla.gob.mx) y [estacionate aqui@ayuntamientopuebla.gob.mx](mailto:estacionate aqui@ayuntamientopuebla.gob.mx); en la que manifiesten las necesidades de espacio para estacionamiento, adjuntando imágenes de la documentación siguiente:

(..)

ARTICULO 19. - Para el caso de mujeres embarazadas, se extenderá un permiso provisional por gravidez, que les permitirá utilizar los cajones con el pictograma para personas con discapacidad, previo cumplimiento de los requisitos solicitados en la plataforma <https://sigpeweb.pueblacapital.gob.mx/> o mediante el envío de solicitud dirigida a la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable a cualquiera de los correos electrónicos siguientes:

[estacionamientorotativo@ayuntamientopuebla.gob.mx](mailto:estacionamientorotativo@ayuntamientopuebla.gob.mx) y [estacionate aqui@ayuntamientopuebla.gob.mx](mailto:estacionate aqui@ayuntamientopuebla.gob.mx); debiendo adjuntar imágenes de la documentación siguiente:

(..)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en los términos del artículo 129 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisión del Honorable Ayuntamiento de Puebla, emitimos y sometemos a la consideración de este cuerpo edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

#### D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba el DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 14 FRACCIÓN I, 19 PÁRRAFO PRIMERO Y EL ANEXO ÚNICO DE LAS “REGLAS DE OPERACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO”, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027, A FIN DE INCORPORAR EL “POLÍGONO 5: SAN ALEJANDRO - ORTOPEDIA”, de conformidad a lo establecido en los considerandos XIV, XVI y XVIII.

SEGUNDO. Las reformas aprobadas derivadas de los considerandos XIV, XVI y XVIII, entrarán en vigor a partir del día que sean publicadas en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura y a la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que, a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, se lleve a cabo una campaña de

difusión para la sociabilización y dar a conocer las mismas dentro del territorio municipal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento que publique en la Gaceta Municipal el presente Dictamen, así como las “Reglas de Operación del Estacionamiento Rotativo”, para la Administración 2024-2027, y su respectivo Anexo Único con las reformas aprobadas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que notifique el presente Dictamen a las dependencias del Ayuntamiento cuya intervención sea necesaria para el correcto cumplimiento del presente y las “Reglas de Operación del Estacionamiento Rotativo”, para la Administración 2024-2027, y su respectivo Anexo Único con las reformas aprobadas.

#### TRANSITORIO

ÚNICO. Las infracciones y sanciones derivadas de la ejecución del programa de Estacionamiento Rotativo en el “POLÍGONO 5: SAN ALEJANDRO - ORTOPEDIA”, serán aplicables a partir del 1 de octubre del 2025.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 06 DE AGOSTO DE 2025. “LA CAPITAL IMPARABLE”. LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA. ANA MARIELA SOLÍS RONDERO. RÚBRICA. JOSÉ MANUEL DURÁN GÓMEZ. RÚBRICA. Y LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. RÚBRICA. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO,  
PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - Las Reglas de Operación del Estacionamiento Rotativo Administración 2024-2027 son de interés público y de observancia general en el territorio del municipio de Puebla, su marco jurídico corresponde a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal; Capítulo 10 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla; 1, 2, 3, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

ARTÍCULO 2.- El objeto de las presentes Reglas de Operación es establecer el funcionamiento y vigilancia del Estacionamiento Rotativo, el cual comprende el estacionamiento en vía pública, dentro de las zonas y espacios delimitados por la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable de la SEMOVINFRA para dicho fin, de la forma en que lo establezcan los señalamientos viales, permitiendo la rotación de vehículos, mediante la gestión del tiempo que, por ninguna circunstancia podrá exceder el tiempo autorizado y/o pagado en cada corredor, en un día natural.

El programa abarcará diversos polígonos que, a su vez, estarán integrados por corredores viales dentro del Municipio de Puebla los cuales, para su conocimiento, quedarán establecidos en el anexo marcado como ÚNICO, de las presentes reglas de operación y con las siguientes delimitaciones:

- Polígono 1: Centro Histórico;
- Polígono 2: El Carmen – Huexotitla;
- Polígono 3: Chulavista – Volcanes;
- Polígono 4: Juárez – Santiago;
- Polígono 5: San Alejandro – Ortopedia.

Se autorizarán diversos polígonos integrados por corredores en diferentes zonas del Municipio de Puebla con cajones balizados de estacionamiento.

ARTÍCULO 3. - Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acta de Infracción: Documento impreso o digital validado por la autoridad competente en el cual se da cuenta de los hechos sucedidos ante cualquier transgresión al presente Capítulo;
- II. Balizamiento o señalamiento horizontal: Conjunto de marcas que se insertan sobre el asfalto y estructuras, para delimitar las vialidades de manera geométrica;
- III. Banqueta: Espacio público destinado al tránsito peatonal para permitir accesos cómodos, seguros y universalmente accesibles en la Vía Pública;
- IV. Cajón de estacionamiento: Espacio delimitado por rayas o trazas para el estacionamiento temporal de vehículos;
- V. Calle: Espacio Público de tránsito e interacción social;
- VI. Capítulo: El Capítulo 10 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- VII. COREMUN: Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- VIII. Corredor: Vía de circulación de tránsito terrestre compuesto por calles provistas para el programa de estacionamiento rotativo, los

cuales son determinadas por la Secretaría de Movilidad e Infraestructura;

IX. Coordinador general: Es la Persona Servidora Pública, adscrita a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, encargada de coordinar las actividades de los Persona Supervisora de Movilidad y los coordinadores de turno en los corredores establecidos por la SEMOVINFRA respecto al funcionamiento y operación del Estacionamiento Rotativo;

X. Coordinador de turno: Es la Persona Servidora Pública, adscrita a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, encargada de coordinar las actividades de las Personas Supervisoras de Movilidad en los corredores establecidos por la SEMOVINFRA respecto al funcionamiento y operación del Estacionamiento Rotativo;

XI. Departamento de Infracciones: El Departamento de Control de Recaudación e Infracciones de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal;

XII. Depósito Oficial: Establecimientos autorizados por el Municipio para el resguardo de vehículos provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas vigentes;

XIII. Dispositivos de Control de Tránsito: Señales, marcas, semáforos y cualquier otro dispositivo, para el efecto, que se colocan sobre o adyacente a las calles y carreteras por una autoridad pública, para prevenir, regular y guiar a los a las personas usuarias de las mismas;

XIV. Estaciónate AQUÍ: Nombre de la campaña de difusión del Programa Estacionamiento Rotativo para la Administración 2024-2027;

XV. Estacionamiento Rotativo: Estacionamiento en vía pública, en espacios autorizados y delimitados para dicho fin de la forma en que lo establezcan los señalamientos viales, que permite la rotación de vehículos y remolques, mediante la gestión del tiempo, en el período que se establezca en las presentes reglas;

XVI. Estacionómetros: Sistema de medición mecánico, digital, virtual o electrónico que gestiona el tiempo en que un vehículo permanece estacionado en la vía pública;

XVII. Infracción: Conducta que transgreda alguna disposición del capítulo 10 del COREMUN y que tiene como consecuencia una sanción;

XVIII. Multa: Es la sanción pecuniaria que se impondrá a quien cometa alguna de las infracciones contenidas en el presente Capítulo, misma que deberá ser calificada y ejecutada por la Dirección de Ingresos, a través del Departamento de Infracciones;

XIX. Municipio: El municipio de Puebla;

XX. Motocicleta: Medio de transporte que se desplaza por sus propios medios con una cilindrada de 250 cc o menos y 750 cc o más cilindraje;

XXI. Parquímetro: Dispositivo virtual destinado a regular el tiempo gratuito y de pago de estacionamiento de los vehículos en la vía pública;

XXII. Perímetro del Estacionamiento Rotativo: Es el área urbana provista de cajones de estacionamiento en la vía pública que son gestionados para su uso a través de una aplicación, mismo que, está determinado por la Secretaría de Movilidad e Infraestructura;

XXIII. Persona con discapacidad: Es aquella que tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás;

XXIV. Persona Supervisora de Movilidad: Es la Persona Servidora Pública, adscrita a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, encargada de vigilar se obedezcan las normas relativas al uso de los espacios públicos establecidos mediante el Perímetro de Estacionamiento Rotativo; así como las bases de transporte público, sitios de servicio de taxi y de transporte mercantil en la modalidad de vehículos de carga, mudanzas, paquetería, turismo, bahías de ascenso y descenso, transporte de personal, y los lugares de ascenso y descenso de los pasajeros del transporte público;

XXV. Polígono: Superficie urbana delimitada por la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, la cual está integrada por corredores viales pertenecientes al municipio de Puebla;

XXVI. Programa: Programa de Estacionamiento Rotativo para la Administración 2024-2027;

XXVII. Proveedor: El particular autorizado mediante Contrato Administrativo para brindar el servicio técnico de gestión de estacionamiento de vehículos en la vía pública regulados por parquímetros (dispositivos virtuales) dentro de las áreas o zonas determinadas por la SEMOVINFRA;

XXVIII. Unidad de Medida y Actualización: Referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores;

XXIX. SEMOVINFRA: Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XXX. Señalética: Signo o demarcación colocado por la autoridad competente con el objeto de regular, advertir o encauzar la movilidad;

XXXI. Vehículo motorizado: Medio de transporte que se desplaza por sus propios medios y que tiene un motor para su propulsión;

XXXII. Vía Pública: Todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano.

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DEL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO

ARTÍCULO 4. - En cada polígono del Municipio de Puebla, donde se implemente el Programa, se contará con la señalización correspondiente, cajones para vehículos, bahías de carga y descarga de mercancías y al menos un espacio cada diez cajones para personas con discapacidad y espacios para el estacionamiento de motocicletas. Esto sin perjuicio de la colocación de bici estacionamientos.

Por lo tanto, los espacios delimitados deberán ser utilizados únicamente para el objeto que fueron diseñados y señalizados.

Al Programa se le denominará “Estaciónate AQUÍ”, para efectos de difusión y señalización, con la finalidad de facilitar la identificación de los espacios referidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 5. - El Programa, estará controlado por dispositivos identificados como parquímetros virtuales y tendrán como horarios de operación los establecidos en el anexo ÚNICO adjunto a las presentes Reglas de Operación:

Así mismo, el programa no operará los días festivos oficiales establecidos en la Ley Federal del Trabajo, con excepción de los corredores que integran el polígono del Centro Histórico.

### CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUÍMETROS VIRTUALES

ARTÍCULO 6. - El funcionamiento del Estacionamiento Rotativo se realizará a través de los medios que la SEMOVINFRA determine, privilegiando el uso de plataformas digitales con capacidad de registro y pago de vehículos, que vigila el conteo de pago y tiempo de utilización de espacios de estacionamiento, permitiendo a los Persona Supervisora de Movilidad, identificar a las personas usuarias que no se hayan registrado para el uso del mismo, así como las personas usuarias que no hayan cubierto el monto autorizado de acuerdo a la ley de ingresos a partir de la cuarta hora de uso y/o excedido el tiempo registrado en la aplicación de estacionamiento en cada corredor.

ARTÍCULO 7. - La persona usuaria del Programa, tendrá el derecho al uso temporal del mismo, autorizados para tal fin.

Para tal efecto, las personas usuarias podrán registrar su estadía en los corredores autorizados del Programa, durante 3 (tres) horas de forma gratuita por día natural, y posteriormente podrán permanecer realizando un pago que se establece en la ley de ingresos y conforme al siguiente tabulador:

HORA	COSTO
1-3	GRATIS
4	\$10.00
5	\$10.00
6	\$10.00
7	\$10.00
8	\$10.00
9	\$10.00
10	\$10.00
11	\$10.00
12	\$10.00

13	\$10.00
14	\$10.00

ARTÍCULO 8. - El sistema de parquímetros virtuales durante el registro de vehículos motorizados dentro de los primeros quince minutos de uso del mismo, ya sea vía aplicación, SMS o Negocios Autorizados para Registro de estacionamiento contendrá la siguiente información:

- I. Hora de inicio y hora de término del uso de espacio de estacionamiento rotativo;
- II. Corredor de aplicación;
- III. Número de placa del vehículo;
- IV. Folio;
- V. Costo por hora y tiempo de registro.

La información generada alimentará inmediatamente a la plataforma digital, para que, a su vez, sea visible en los dispositivos para labores de supervisión.

ARTÍCULO 9. - La aplicación móvil para el uso de Estacionamiento Rotativo emitirá una alerta al Usuario, 10 minutos antes de vencer el tiempo máximo de uso, el aviso hará las veces de notificación para el retiro del vehículo, o en su caso, la utilización de mayor tiempo de uso del estacionamiento, mediante el pago del monto establecido en el artículo 7 de las presentes Reglas.

#### CAPÍTULO CUARTO OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO

ARTÍCULO 10. - El usuario, deberá estacionarse solo en los lugares previamente señalizados, respetando los espacios delimitados esto es, la totalidad del vehículo, deberá de encontrarse dentro de las marcas que delimitan el cajón de estacionamiento; además:

- a) Registrar el vehículo en cualquiera de las modalidades establecidas en los primeros quince minutos de uso de alguno de los espacios del estacionamiento rotativo;
- b) Al dejar el vehículo estacionado, deberá corroborar que el vehículo se encuentre con el motor y accesorios apagados y debidamente cerrado, procurando no dejar a la vista objetos de valor;
- c) No exceder el límite de tiempo registrado y solicitado en la plataforma por polígono de acuerdo a lo establecido en la aplicación y en el señalamiento vertical para evitar la aplicación de sanciones.
- d) Cubrir el pago de las horas de estadía en los cajones de estacionamiento rotativo, a partir de la cuarta hora de uso.

CAPÍTULO QUINTO  
DE LAS BAHÍAS DE CARGA Y DESCARGA

ARTÍCULO 11.- Las maniobras de carga y descarga, en los corredores del Programa, siempre y cuando no se traten de sustancias restringidas, se efectuarán en el siguiente horario:

- a) De 08:00 horas hasta las 20:59 horas, para vehículos de hasta 3.5 toneladas de capacidad de carga.
- b) De 21:00 horas hasta las 07:00 horas, para vehículos que sobrepasen la capacidad de 3.5 toneladas.

ARTÍCULO 12. - Previo al inicio de las maniobras de carga y descarga, la persona usuaria deberá contar con el permiso correspondiente emitido por la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable de la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial, que lo autorice a realizar dichas maniobras.

ARTÍCULO 13. - Cada evento de carga y descarga para movimiento de mercancías, deberá ser ejecutado en un tiempo máximo de 20 minutos y, tendrá una tolerancia de 10 minutos, el cual será monitoreado por las personas supervisoras de movilidad, y en caso de no contar con el permiso para realizar dichas maniobras o de exceder el tiempo permitido, serán acreedores a la infracción que corresponda.

CAPÍTULO SEXTO  
DE LAS PERSONAS HABITANTES DE LOS DIFERENTES  
POLÍGONOS DEL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO

ARTÍCULO 14.- A los habitantes de los diferentes corredores del Programa autorizados por la SEMOVINFRA, en inmuebles que se destinen al uso de casa habitación y no cuenten con cochera, la SEMOVINFRA generará una autorización que les permitirá hacer uso del Programa dentro de un radio de 500 metros a la redonda del domicilio, sin límite de tiempo y exento de pago, para lo cual deberán observar lo siguiente:

I. Los interesados presentarán los requisitos solicitados en la plataforma <https://sigpeweb.pueblacapital.gob.mx/> o podrán enviar solicitud dirigida a la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable a cualquiera de los correos electrónicos siguientes:

estacionamientorotativo@ayuntamientopuebla.gob.mx y  
estacionate aqui@ayuntamientopuebla.gob.mx; en la que manifiesten las necesidades de espacio para estacionamiento, adjuntando imágenes de la documentación siguiente:

- a) Tarjeta de circulación del vehículo vigente; si la tarjeta de circulación no se encuentra a nombre del solicitante, deberá presentar los documentos que acrediten la propiedad del vehículo;
- b) Tener Placas de circulación del Estado de Puebla, vigentes

- c) Comprobante de domicilio, con fecha de expedición no mayor a sesenta días;
  - d) Identificación oficial con fotografía;
  - e) La documentación adicional que justifique la necesidad del otorgamiento del permiso de habitante del polígono del estacionamiento rotativo;
  - f) Fotografía de la fachada del inmueble;
- II. El otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, será determinado con base a las circunstancias específicas de cada solicitante, se asignarán un máximo de dos cajones por casa habitación;
- III. El permiso, será expedido por períodos anuales;
- IV. Previo análisis documental e inspección del domicilio para corroborar la información proporcionada y la ausencia de espacio de estacionamiento, se emitirá en un término no mayor a siete días hábiles, el permiso que acredite al solicitante como habitante del corredor del estacionamiento rotativo, el cual será ingresado a la plataforma para identificación, no pudiendo hacer uso de este derecho fuera de la zona de su residencia o habitación.

ARTÍCULO 15. - El habitante en los diversos polígonos autorizados por la SEMOVINFRA del estacionamiento rotativo, a quien se le haya asignado el permiso mencionado en el artículo anterior, no tendrá limitación de tiempo de ocupación del espacio y, deberá reportar inmediatamente su baja o solicitar la modificación a la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial, cuando se actualicen las hipótesis siguientes

- I. Realice el cambio de su domicilio;
- II. Cuando cambie de vehículo;
- III. Cuando concluya la vigencia de la autorización.

ARTÍCULO 16. - El permiso de Residente de los diversos polígonos autorizados por la SEMOVINFRA, del estacionamiento rotativo, podrá cancelarse, cuando:

- a) Se advierta que la persona beneficiaria, obtenga un lucro indebido por el uso del permiso;
- b) Se utilice en forma diferente a lo autorizado;
- c) Obstaculice la vía pública.

Artículo 17. - Para la renovación del Permiso respectivo, la persona beneficiaria, deberá solicitar su refrendo al menos con 40 días naturales previos a su vencimiento, adjuntando la documentación respectiva señalado en el artículo 14 de las Presentes Reglas de Operación.

Se procederá a la revisión y valoración de la documentación respectiva, lo anterior para estar en aptitud de emitir el refrendo respectivo o en su caso la negativa al refrendo.

La Revocación será declarada administrativamente por la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable de la SEMOVINFRA.

CAPITULO SÉPTIMO  
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES  
EMBARAZADAS

ARTÍCULO 18. - Las personas susceptibles de obtener autorización de uso de los cajones para personas con discapacidad, independientemente de sujetarse al tiempo máximo establecido, deberán contar con lo siguiente:

- a) Tarjeta de circulación del vehículo;
- b) Contar con placas de discapacitado emitido por la autoridad respectiva.

ARTICULO 19. - Para el caso de mujeres embarazadas, se extenderá un permiso provisional por gravidez, que les permitirá utilizar los cajones con el pictograma para personas con discapacidad, previo cumplimiento de los requisitos solicitados en la plataforma <https://sigpeweb.pueblacapital.gob.mx/> o mediante el envío de solicitud dirigida a la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable a cualquiera de los correos electrónicos siguientes:

[estacionamientorotativo@ayuntamientopuebla.gob.mx](mailto:estacionamientorotativo@ayuntamientopuebla.gob.mx) y  
[estacionate aqui@ayuntamientopuebla.gob.mx](mailto:estacionate aqui@ayuntamientopuebla.gob.mx);

debiendo adjuntar imágenes de la documentación siguiente:

- a) Identificación oficial vigente;
- b) Certificado Médico expedido por institución pública o privada que manifiesta la condición y el tiempo de embarazo.
- c) Tarjeta de Circulación del vehículo;
- d) Tener placas de circulación del Estado de Puebla.

En un tiempo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación y previa valoración de los documentos, se extenderá el permiso provisional respectivo, el cual, tendrá validez por el tiempo establecido en el Certificado de mérito, será ingresado a la plataforma para identificación por la SEMOVINFRA, y deberá ser colocado por la Persona Usaria en un lugar visible del vehículo autorizado, no pudiendo hacer uso de este derecho fuera de la zona de los polígonos autorizados del estacionamiento rotativo.

El uso de estos cajones, no las exime del cumplimiento a realizar el pago establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, en caso de utilizar dicho cajón por más de tres horas.

CAPÍTULO OCTAVO  
DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 20. - Las Personas Supervisoras de Movilidad, de acuerdo con las necesidades de la SEMOVINFRA y exclusivamente para gestiones administrativas, y sin que ello les excluya de ejercer las facultades propias de su función establecidas en los artículos 25 y 26 de las presentes Reglas de Operación, serán identificadas con el carácter de:

- I. Coordinador General, denominándose así a la Persona Coordinadora General de Personas Supervisoras de Movilidad;
- II. Coordinador de turno, denominándose así a la Persona Coordinadora de Personas Supervisoras de Movilidad;
- III. La Persona Supervisora de Movilidad.

ARTÍCULO 21. - La Persona Supervisora de Movilidad, con carácter de Coordinador General, tendrá a su cargo la estructura operacional para el funcionamiento del Estacionamiento Rotativo y dependerá Directamente de la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable de la SEMOVINFRA.

ARTÍCULO 22. - El Coordinador General de las Personas Supervisoras de Movilidad, tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilará el actuar de los Coordinadores de turno, así como a todas las Personas Supervisoras de Movilidad las cuales, tendrán delimitado su turno de trabajo y la zona que le corresponda a cada una;
- II. Verificará el cumplimiento de los horarios de trabajo y la cobertura de las áreas de desempeño que se asignen a las Personas Supervisoras de Movilidad en los turnos respectivos;
- III. Establecer, previo acuerdo con la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable, la rotación de las Personas Supervisoras de Movilidad para desempeñarse en diversas áreas;
- IV. Aprobar la propuesta de áreas de trabajo y turnos que propongan las Personas Supervisoras de Movilidad en Carácter de Coordinadoras;
- V. Verificar que las infracciones impuestas por las Personas Supervisoras de Movilidad sean emitidas en contenido de manera adecuada;
- VI. Llevar un concentrado de las constancias de remisión de infracciones que sean turnadas a la Tesorería con los acuses respectivos;
- VII. Dar trámite a las quejas ciudadanas y en su caso, elaborar los reportes de anomalías realizadas por las Personas Supervisoras de Movilidad, para las acciones Administrativas Conducentes. Para ello, hará uso de su dispositivo móvil, por lo que ya sea vía WhatsApp o

aplicación de mensajería, mensaje SMS o incluso llamada telefónica de aviso;

VIII. Coordinarse con las distintas instancias Gubernamentales, relacionadas con el funcionamiento del Estacionamiento Rotativo, ya sea, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Ciudadana; Tesorería; Sindicatura; Dirección General de Control de Tránsito; en función de la competencia de cada una de ellas y su intervención normativa, por lo tanto, deberá asegurarse de saber y contar con los nombres y números telefónicos de las personas de las diferentes instancias de la Administración, que serán enlaces para el desarrollo de las funciones y a su vez, para que le sean indicados los turnos que correspondan a esos enlaces. Estos datos, los hará saber a las personas Coordinadoras de las personas Supervisoras de Movilidad;

IX. Verificar que las garantías retenidas por el levantamiento de infracciones hayan sido entregadas a la Tesorería para su resguardo, para lo cual, el acuse del documento que especifique el número de infracción y número de placa con el sello de recibido bastará;

X. Emitir de manera quincenal, un informe pormenorizado de sus actividades el Director de Movilidad Urbana Sustentable;

XI. Solicitar el permiso de carga y descarga a las personas usuarias que estén realizando maniobras, y en caso de que no cuenten con el mismo, emitir la infracción que corresponda;

XII. Dar seguimiento sobre las quejas remitidas al Proveedor por fallas en el funcionamiento del sistema;

XIII. Reportar al jefe inmediato, los fallos en el sistema que impidan la continuidad del programa;

XIV. Llevar un control de las actas de infracción que se utilicen, con la finalidad de evitar pérdidas o mal uso de las mismas.

XV. Para el caso de las boletas físicas, asignará a cada uno de las Personas Supervisoras de Movilidad los folios correspondientes.

ARTÍCULO 23. - La Persona Supervisora de Movilidad, en carácter de Coordinadora de turno, dependerá directamente de la Persona Supervisora de Movilidad en carácter de Coordinadora General y tendrá asignado un grupo de Personas Supervisoras de Movilidad, las cuáles, tendrán delimitado su turno de trabajo y la zona que le corresponda a cada una.

ARTÍCULO 24. - La Persona Supervisora de Movilidad, en carácter de Coordinador de turno, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

I. Llevar el control de asistencia del personal a su cargo;

II. Llevar el control de horario de su personal;

III. En caso de advertir inasistencia y/o incumplimiento de horario de su personal, deberá dar aviso, vía reporte, a la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable de la SEMOVINFRA, quien deberá hacer las gestiones ante el Enlace Administrativo de SECATI, respecto a dichos reportes;

- IV. Dar aviso al Agente de Control de Tránsito para el retiro de vehículos en los casos que proceda;
- V. Dar aviso a las autoridades correspondientes, cuando se advierta que obran conductas por parte de las personas usuarias del Estacionamiento Rotativo que pudieran ser constitutivos de delitos, mediante un mensaje vía WhatsApp o aplicación de mensajería, mensaje de texto SMS o por llamada telefónica;
- VI. Recibir las infracciones acompañadas de la placa de circulación, levantadas por las personas a su cargo, para lo cual, procederá al registro del folio de infracción y el número de la placa retenida;
- VII. Por lo menos, en 2 ocasiones por cada turno de trabajo, remitir las infracciones levantadas, así como las garantías respectivas a la Tesorería del Municipio en documento impreso que contenga el número de infracción y la garantía retenida.
- VIII. Deberá obtener el acuse de recibido por parte de la Tesorería y proporcionar copia de ello a la persona Coordinadora General;
- IX. Solicitar el retiro y en su caso, retirar los objetos que obstruyan la zona de Estacionamiento Rotativo;
- X. Dar aviso a la Unidad de Normatividad Comercial de la Tesorería del Municipio, respecto a la obstrucción o apartado de espacios del Estacionamiento Rotativo por Comercios;
- XI. Someter a la aprobación de la persona Coordinadora General las propuestas de rotación de personal, asignación de áreas de trabajo y horarios;
- XII. Emitir Reportes e informes sobre todas las actividades que realicen las Personas Supervisoras de movilidad y turnarlas para su revisión a la Persona Coordinadora General;
- XIII. Canalizar a su Superior, la información relativa a las afectaciones que pudiera presentar la infraestructura del Estacionamiento Rotativo, asfalto, balizamiento, pintura, postes dañados, luminarias fundidas, baches, incluso la detección de actividades presuntamente ilícitas en las áreas de trabajo asignadas que le reporten su grupo de trabajo;
- XIV. Reportar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el uso de placas apócrifas o que no correspondan al vehículo registrado;
- XV. Proceder a comunicarse, cuando se requiera y, previo a contar con los datos de los enlaces respectivos que le proporcionará su Superior Jerárquico, con las Autoridades de otras instancias de la Administración para solicitar apoyo;
- XVI. Atender las peticiones de la/el Director/a de Movilidad Urbana Sustentable;
- XVII. Previo aviso del personal a su cargo, atender y canalizar para su atención al Prestador de Servicios, los diferentes tipos de siniestros por robo total, daños materiales, rotura de cristales y

aquellas coberturas que la persona usuaria obtenga respecto al vehículo, por el uso de estacionamiento;

- XVIII. Derogado.
- XIX. Derogado.
- XX. Derogado.

ARTÍCULO 25. - Las Personas Supervisoras de Movilidad, en el ejercicio de sus funciones deberán:

- I. Contar con el nombramiento que los habilite como tales expedido por la SEMOVINFRA;
- II. Tener delimitada su zona de trabajo, esto es, la ubicación precisa de ejercicio de sus funciones dentro del Estacionamiento Rotativo, la cual, será delimitada por el Coordinador General de Personas Supervisoras de Movilidad;
- III. Presentarse uniformado a la prestación de sus servicios, en los términos que establezca la SEMOVINFRA;
- IV. Cumplir con el horario de trabajo designado;
- V. Conducirse en términos de lo dispuesto por el COREMUN y las Presentes Reglas de Operación;
- VI. Tratar con respeto, amabilidad y empatía a las personas usuarias; así como asesorar a los mismos sobre el correcto uso de los cajones de estacionamiento rotativo y de los tiempos de uso de los mismos;
- VII. No separarse de su área de supervisión asignada;
- VIII. Estar en continua comunicación con su Coordinador de Turno y Coordinador General;
- IX. Levantar las infracciones que procedan;
- X. Comunicar cualquier anomalía a su Coordinador de Turno;
- XI. Dar aviso inmediato a su Coordinador de Turno sobre cualquier tipo de siniestro que sufra un vehículo estacionado.
- XII. Abstenerse de recibir dinero o cualquier incentivo.
- XIII. Una vez constatado que un vehículo es susceptible de traslado al depósito de vehículos por comisión de infracciones, dar aviso a su Coordinador de Turno, al efecto de solicitar la presencia del Agente de Control de Tránsito respectivo, para la ejecución de las acciones que procedan.
- XIV. Verificar que las personas usuarias que estén realizando maniobras, cuenten con el permiso de carga y descarga y en caso de no tenerlo, emitir la infracción que corresponda;
- XV. La Persona Supervisora de Movilidad deberá asegurarse que el usuario se haya registrado en los primeros quince minutos de uso del espacio de estacionamiento, en caso de no haberse registrado y/o no realizar el pago establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, o haber transcurrido el tiempo permitido, levantará la infracción correspondiente;
- XVI. La Persona Supervisora de Movilidad deberá asegurarse de que las personas usuarias utilicen de manera correcta el

estacionamiento en la vía pública y en caso de hacerlo, emitir la infracción que corresponda;

XVII. Solicitar el retiro de objetos que sean utilizados para el apartado de lugares, en caso de reincidencia, proceder al retiro de los mismos.

ARTICULO 26. - La Persona Supervisora de Movilidad, verificará:

I. Que el vehículo cuente con placas de circulación;

II. Que el vehículo, que se estacione en los espacios balizados para el Estacionamiento Rotativo regulado por parquímetros virtuales, ocupe solamente un cajón;

III. Que las placas del vehículo usuario, se encuentre registrado en la plataforma;

IV. Se respete el tiempo máximo de estacionamiento de los vehículos; y cuando este se haya excedido, dar aviso a sus Superior jerárquico para iniciar el procedimiento establecido;

V. Los daños a la infraestructura del Estacionamiento Rotativo, ya sean afectaciones al balizamiento, pintura, postes, luminarias, señalética e incluso la presunción de actividades ilícitas, para hacerlas del conocimiento de su Superior;

VI. Que los vehículos estacionados ocupen los espacios que les correspondan según su tipo;

VII. La Persona Supervisora de Movilidad verificará que, las personas usuarias utilicen de manera correcta el estacionamiento en la vía pública y en caso de no hacerlo, emitir la infracción que corresponda

VIII. Vigilar que el usuario cuente con el permiso de carga y descarga y el adecuado uso de bahías, espacios de estacionamiento para motocicletas y personas con discapacidad:

IX. La Persona Supervisora de Movilidad verificará que las personas usuarias se hayan registrado en los primeros quince minutos de uso del espacio de estacionamiento, en caso de no haberse registrado y/o no realizar el pago establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, o haber transcurrido el tiempo permitido, levantará la infracción correspondiente.

X. Solicitar el retiro de objetos que sean utilizados para el apartado de lugares, en caso de reincidencia, proceder al retiro de los mismos.

## CAPÍTULO NOVENO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

ARTÍCULO 27. - Las personas usuarias tienen derecho una vez registrado el vehículo en los primeros quince minutos de uso a:

a) Utilizar el cajón de estacionamiento por el tiempo máximo establecido en la aplicación y en la señalética vertical y horizontal por día natural por corredor autorizado.

- b) Acceso a una garantía contra robo total del vehículo, daños y cristalazos, para vehículos que hagan uso del servicio de Estacionamiento Rotativo hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos, 00/100 M.N.), con un deducible del 20% (veinte por ciento), durante la vigencia del servicio prestado por el proveedor.
- c) Acceso a mayor tiempo de uso de los cajones para estacionamiento en los corredores autorizados por la SEMOVINFRA, cubriendo el pago señalado en las presentes reglas de operación.

Lo anterior, en los términos y cobertura de la Póliza correspondiente.

#### CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 28.- Las sanciones impuestas por la Persona Supervisora de Movilidad de la SEMOVINFRA, en el ámbito de su competencia, contendrán una foliatura progresiva y una copia que será colocada en el parabrisas del vehículo o, en el caso de motocicletas y remolques, en lugar visible para el conductor; así mismo, podrán ser pagadas en las ubicaciones y métodos habilitados por la Tesorería del Municipio para tal efecto.

ARTÍCULO 29. - Todo vehículo o remolque que ocupe espacios destinados para el Estacionamiento Rotativo, deberá contar con placas de circulación y ser registrado en los primeros quince minutos de uso del espacio a través de los medios establecidos, de lo contrario, será sujeto a la colocación de inmovilizador y a la Infracción señalada en el tabulador de infracciones establecido en el COREMUN.

ARTÍCULO 30. - Para los casos de infracciones donde está previsto el uso de Inmovilizadores de vehículos, la Persona Supervisora de Movilidad, dará aviso a efecto de que se proceda a su colocación.

Asegurando la integridad del vehículo con la máxima diligencia en la instalación y colando la impresión de la infracción respectiva en el parabrisas del vehículo.

ARTÍCULO 31. - Para el retiro del Inmovilizador, la persona Infractora procederá al pago de la infracción, ya sea en sitio si se permite o en el CAM (Centro de Atención Municipal), a la brevedad, con ello, estará en aptitud de que sea retirado el inmovilizador.

En caso de no efectuar el pago, y habiendo transcurridas cuatro horas más usando el espacio del estacionamiento rotativo, se procederá al resguardo del vehículo por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ARTÍCULO 32. - En caso de que la persona usuaria extralimite el tiempo permitido de uso del estacionamiento rotativo, sin haber cubierto el monto establecido en las presentes reglas, además del retiro del vehículo, se impondrán las sanciones establecidas en el tabulador de infracciones del COREMUN.

#### CAPÍTULO UNDÉCIMO DE LA ZONA DE PRIORIDAD PEATONAL

ARTÍCULO 33. - En aquellas vialidades en que la circulación de vehículos esté prohibida o restringida a partir de las reconfiguraciones de calles, dentro del Perímetro del Estacionamiento Rotativo y en ellas, habiten residentes, se extenderá previo cumplimiento de requisitos idénticos para el caso de Habitante del Perímetro del Estacionamiento Rotativo, un Permiso de acceso a Zona de Prioridad Peatonal, para el efecto, de que dicho acceso sea solamente para ingreso a la cochera respectiva, lo que, de no respetarse, ocasionará las sanciones respectivas.

Dicho Permiso de acceso a Zona de Prioridad Peatonal, deberá de ser colocado en lugar visible dentro del vehículo.

#### CAPÍTULO DUODÉCIMO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 34. - En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad relacionadas al funcionamiento del Estacionamiento Rotativo, se estará a lo dispuesto en el COREMUN.

ARTÍCULO 35. - Cuando el usuario del Estacionamiento Rotativo impida la colocación del Inmovilizador de vehículos, el levantamiento de infracción por mal uso de los cajones de estacionamiento, por no contar con el permiso de carga y descarga, o por insultar y/o agredir a las Personas Supervisoras de Movilidad, será puesto a disposición del Juzgado Cívico o a la Fiscalía General del Estado en su caso, con el auxilio de los cuerpos de Seguridad.

#### CAPÍTULO DUODÉCIMO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36. - La SEMOVINFRA, deberá contar con un número de Personas Supervisoras de Movilidad suficientes para poder vigilar de manera adecuada la cantidad de cajones, polígonos y corredores que la misma Secretaría autorice, por lo cual, se harán las gestiones pertinentes con la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, a fin de que el personal, sea suficiente para tal fin.

ARTÍCULO 37. - Para todo lo no previsto en estas reglas de operación y a lo que resulte del funcionamiento del Estacionamiento Rotativo, se

(C26/11) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

resolverá mediante el instrumento jurídico que emita una Comisión conformada por los titulares de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura; la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial y la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día en que sean publicadas en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Se deroga toda disposición anterior o que se oponga a las presentes Reglas de Operación.

“ANEXO ÚNICO” DE LAS “REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
ESTACIONAMIENTO ROTATIVO”, PARA LA ADMINISTRACIÓN  
2024-2027

	Polígono	Corredor	Entre Calles	Horario L-V	Horario Sábado	Horario Domingo
	Polígono 1 Centro Histórico	12 Poniente- Oriente	11 Norte y 4 Norte	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	12 Oriente	6 Norte y Privada 6 Norte	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	10 Poniente- Oriente	11 Norte y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	8 Poniente- Oriente	11 Norte y 8 Norte	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	6 Poniente	11 Norte y 3 Norte	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	2 Poniente	11 Norte y 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	2 Oriente	2 Sur y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	3 Poniente	11 Sur y 16 de Septiembre	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	3 Oriente	2 Sur y 4 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	3 Oriente	Blvd. Héroes del 5 de mayo y 14 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs

(C26/11) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

	Polígono	Corredor	Entre Calles	Horario L-V	Horario Sábado	Horario Domingo
	Polígono 1 Centro Histórico	5 Poniente	11 Sur y 16 de Septiembre	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	7 Poniente	11 Sur y 5 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	5 Oriente	2 Sur y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	Juan de Palafox y Mendoza	Blvd. Héroes del 5 de mayo y 14 Norte	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	3 Oriente	Blvd. Héroes del 5 de mayo y 14 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	5 Oriente	Blvd. Héroes del 5 de mayo y 14 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	7 Oriente	4 Sur y 14 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	9 Poniente- Oriente	11 Sur y 14 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	11 Poniente- Oriente	11 Sur y 14 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	13 Poniente- Oriente	11 Sur y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	15 Poniente- Oriente	11 Sur y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	17 Poniente- Oriente	11 Sur y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	19 Poniente- Oriente	11 Sur y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	Privada 9 B Sur	7 Poniente y 9 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	Privada 9 A Sur	7 Poniente y 9 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	Callejón 5 Poniente	5 Poniente y 7 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	9 Sur	13 Poniente y 19 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs

(C26/11) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

	Polígono	Corredor	Entre Calles	Horario L-V	Horario Sábado	Horario Domingo
	Polígono 1 Centro Histórico	7 Sur	12 Poniente y 11 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	7 Sur	13 Poniente y 19 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	16 de Septiemb re	17 Poniente y 19 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	3 Sur	12 Poniente y 19 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	Privada 16 de Septiemb re	15 Oriente y 17 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	2 Sur	7 Oriente y 19 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	4 Norte	12 Oriente y Palafox y Mendoza	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	4 Sur	3 Oriente y 19 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	5 Sur	7 Poniente y 19 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	6 Norte	6 Oriente y Palafox y Mendoza	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17: 00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	14 Norte- Sur	2 Oriente y 11 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs A
	Polígono 1 Centro Histórico	10 Sur	3 Oriente y 5 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	8 Sur	5 Oriente y 11 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 1 Centro Histórico	13 Norte- Sur	4 Poniente y 11 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	25 Poniente- Oriente	11 Sur y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	21 Poniente- Oriente	11 Sur y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	23 Poniente- Oriente	11 Sur y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica

(C26/11) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

	Polígono	Corredor	Entre Calles	Horario L-V	Horario Sábado	Horario Domingo
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	27 Poniente- Oriente	11 Sur y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	31 Poniente- Oriente	11 Sur y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	37 Poniente- Oriente	11 Sur y 2 A Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	39 Poniente- Oriente	7 Sur y 2 A Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	41 Poniente- Oriente	11 Sur y 16 A Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	43 Oriente- Poniente	Blvd. Héroes del 5 de mayo y Blvd. Capitán Carlos Camacho Espiritu	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	43 Poniente- Oriente	Blvd. Capitán Carlos Camacho Espiritu y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	31 Oriente- Poniente	Blvd. Héroes del 5 de mayo y 11 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	Privada 9 C Sur	41 Poniente y 43 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	9 Sur	19 Poniente y 45 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	7 Sur	19 Poniente y 47 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	5 Sur	19 Poniente y 47 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	3 Sur	19 Poniente y 47 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica A
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	16 de Septiemb re	19 Oriente y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	Privada 16 de Septiemb re	21 Oriente y 23 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica

(C26/11) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

	Polígono	Corredor	Entre Calles	Horario L-V	Horario Sábado	Horario Domingo
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	2 Sur	19 Oriente y 43 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	16 de Septiemb re A Oriente	39 Oriente y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	Diagonal de la 39 Oriente	2 Sur y 39 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	Composte la	43 Oriente y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	Privada Victor Hugo	23 Oriente y 25 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	Privada Victor Hugo	25 Oriente y 23 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	4 Sur	31 Oriente y 19 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	2 A Sur	37 Oriente y 31 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 2 Carmen- Huexotitla	Privada 2 A Sur	37 Oriente y 39 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 3 Chulavista - Volcanes	23 Poniente	Blvd. Atlixco y 11 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 3 Chulavista - Volcanes	25 Poniente	Blvd. Atlixco y 11 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 3 Chulavista - Volcanes	27 Poniente	Blvd. Atlixco y 11 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 3 Chulavista - Volcanes	31 Poniente	11 Sur y Blvd. Atlixco	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 3 Chulavista - Volcanes	31 Poniente	Blvd. Atlixco y 11 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 3 Chulavista - Volcanes	Diagonal 19 Poniente	31 Poniente y 23 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 3 Chulavista - Volcanes	31 Sur	27 Poniente y 21 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 3 Chulavista - Volcanes	33 Sur	21 Poniente y 23 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica A

(C26/11) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

	Polígono	Corredor	Entre Calles	Horario L-V	Horario Sábado	Horario Domingo
	Polígono 3 Chulavista - Volcanes	29 Sur	23 Poniente y 27 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 3 Chulavista - Volcanes	25 Sur	17 Poniente y 19 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 3 Chulavista - Volcanes	23 Sur	17 Poniente y 31 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 3 Chulavista - Volcanes	21 Sur	17 Poniente y 31 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 3 Chulavista - Volcanes	19 Sur	17 Poniente y 31 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 3 Chulavista - Volcanes	17 Sur	17 Poniente y 31 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 3 Chulavista - Volcanes	15 Sur	17 Poniente y 19 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 3 Chulavista - Volcanes	15 Sur	25 Poniente y 27 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 3 Chulavista - Volcanes	13 Sur	17 Poniente y 27 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 3 Chulavista - Volcanes	19 Poniente	11 Sur y 25 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 3 Chulavista - Volcanes	21 Poniente	11 Sur y 25 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	6 Poniente	21 Norte y 13 Norte	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	4 Poniente	13 Norte y Diagonal Defensores de la República	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	4 Poniente	Diagonal Defensores de la República y 13 Norte	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	2 Poniente	Diagonal Defensores de la República y 13 Norte	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	Reforma	Diagonal Defensores de la República y 13 Norte	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica

(C26/11) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

	Polígono	Corredor	Entre Calles	Horario L-V	Horario Sábado	Horario Domingo
	Polígono 4 Juárez - Santiago	Reforma Sur	29 Sur y Blvd. Aarón Merino Fernández	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	3 Poniente	13 Sur y 27 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	5 Poniente	13 Sur y 27 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	3 Poniente	Chipilo y Blvd. Aarón Merino Fernández	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	Juárez	Blvd. Atlixco y 13 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	Juárez	13 Sur y Blvd. Atlixco	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	9 Poniente	Blvd. Atlixco y 13 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	11 Poniente	21 Sur y 13 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	11 Poniente	23 Sur y 27 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	9 Poniente	Chipilo y Blvd. Aarón Merino Fernández	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	13 Poniente	11 Sur y 29 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	15 Poniente	11 Sur y 25 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	17 Poniente	11 Sur y 25 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	29 Sur	Reforma Sur y 13 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	29 Sur	13 Poniente y Reforma Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	27 Sur	Reforma Sur y 13 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	25 Sur	4 Poniente y 17 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica

(C26/11) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

	Polígono	Corredor	Entre Calles	Horario L-V	Horario Sábado	Horario Domingo
	Polígono 4 Juárez - Santiago	23 Sur	4 Poniente y 17 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	21 Sur	6 Poniente y 9 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	21 Sur	13 Poniente y 17 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	19 Sur	6 Poniente y 17 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	17 Sur	6 Poniente y 17 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica A
	Polígono 4 Juárez - Santiago	15 Sur	6 Poniente y 17 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 4 Juárez - Santiago	13 Sur	11 Poniente y 17 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 5 San Alejandro - Ortopedia	6 Poniente	21 Norte y 25 Norte	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 5 San Alejandro - Ortopedia	4 Poniente	Diagonal Defensores de la República y Blvd. Atlixco	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 5 San Alejandro - Ortopedia	6 Poniente	Diagonal Defensores de la República y Blvd. Norte	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 5 San Alejandro - Ortopedia	27 Norte	4 Poniente y 6 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 5 San Alejandro - Ortopedia	27 Norte	4 Poniente y 10 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 5 San Alejandro - Ortopedia	29 Norte	4 Poniente y Diagonal de la 10 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 5 San Alejandro - Ortopedia	8 Poniente	29 Norte y 29 B Norte	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 5 San	29 A Norte	8 Poniente y Diagonal de la 10 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica

(C26/11) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

	Polígono	Corredor	Entre Calles	Horario L-V	Horario Sábado	Horario Domingo
	Alejandro - Ortopedia					
	Polígono 6 San Alejandro - Ortopedia	29 B Norte	8 Poniente y Diagonal de la 10 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 6 San Alejandro - Ortopedia	Diagonal 10 Poniente	Blvd. Norte y 10 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 6 San Alejandro - Ortopedia	10 Poniente	Blvd. Norte y Gran Avenida	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
	Polígono 6 San Alejandro - Ortopedia	Diagonal 10 Poniente	Blvd. Norte y 10 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Gracias, queda a su consideración el Dictamen referido con fundament en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente?

En consecuencia, se abre la discusión en lo general ¿alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

Adelante Regidora, ¿es a favor o en contra?

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez señala: En contra.

El C. Presidente Municipal indica: Tiene el uso de la palabra Regidor gracias.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez expone: Muchas gracias Presidente. El éxito de las Reglas de Operación del Estacionamiento Rotativo, anexo al presente Dictamen, radica en atender las verdaderas necesidades de sus habitantes.

Tenemos cuatro polígonos en los que ya se aplica, cuatro polígonos en los que esta Administración considera que las necesidades de sus habitantes son exactamente iguales.

Cuatro polígonos con cajones borrados de los que se está recaudando cada día desde el mes de mayo sin obtener beneficios en sus propias calles con su propio dinero.

El presente Dictamen pide un quinto polígono catalogándolo con las mismas necesidades de movilidad que los otros cuatro.

Se nota que nunca han vivido en la colonia Volcanes, ni han asistido a las universidades que se encuentran en los polígonos ya existentes, o sea que dan el mismo remedio para cuatro necesidades diferentes.

Honorable Cabildo, este nuevo polígono debería atender y resolver las necesidades de los derechohabientes de un hospital, pero quien no ha estado ahí y por varios días en espera de un enfermo o por asistir a consulta, pues no conoce los movimientos, menos va a saber las necesidades de movilidad.

Es necesario adecuar su operatividad y dejar de verlo como recaudatorio, pretenden que funcionen como los otros cuatro polígonos con un espacio para discapacitados por cada diez lugares normales.

Esto es incongruente, cuando hablamos de un hospital de traumatología y ortopedia en donde el común denominador de los usuarios es exactamente la falta de movilidad temporal o permanente.

La falta de empatía y la falta de congruencia por los derechohabientes, es por lo que, no seré parte de este Dictamen o de este punto, por lo tanto mi voto será en contra. Gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias. No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Con gusto Presidente, se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. Tres.

Informo que con veinte (20) votos a favor, tres (3) votos en contra. cero (0) abstenciones se aprueba por *MAYORÍA*.

#### PUNTO ONCE

El C. Presidente Municipal manifiesta: Gracias. Con relación al Punto ONCE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se otorga autorización a la Tesorería Municipal para instrumentar un estímulo fiscal para el Ejercicio Fiscal 2025 consistente en eximir el pago de los

derechos de Licencias, Permisos o Autorizaciones por concepto de: constancia de alineamiento y asignación de número oficial; factibilidad de uso de suelo; permiso para acciones urbanísticas: fraccionamiento; licencia de uso de suelo; licencia de obra mayor; constancia de terminación de obra; constancia de programa especial para obra en proceso constructivo; dictamen de zona de riesgo para la construcción de las viviendas; evaluación y dictamen de resolutive de impacto vial proyectos y obras; y dictamen técnico de uso de suelo, para la ubicación de bases de transporte público; a los beneficiarios del Programa de Vivienda para el Bienestar.

Le pido Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutive por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO C. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II Y IV, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102, PÁRRAFO PRIMERO, 103, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I Y 105, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 4, NUMERAL 116, 77, 78 FRACCIONES I, XVIII Y LXXII, 90, 91 FRACCIONES II, III, XXVI, XLVI, XLVIII Y LXV, 118, 120, 122, 123, 140, 141, FRACCIÓN I, 150, 163 Y 166, FRACCIONES IV Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 26, FRACCIONES I, II Y IV, 49, 50, FRACCIÓN I, INCISOS D) Y G), 52 BIS, 53, 163, 164, FRACCIÓN II, 166, 167, FRACCIÓN II, 169 Y 226 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1, FRACCIÓN III, INCISOS B), C) Y E), 11, 12, 13, 17, 20, 23, 38, 42, FRACCIONES II Y VIII Y 45 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; 1, 2, FRACCIONES IV, VII, IX, XI, XIX, XXI Y XXII, 10, FRACCIONES XVII Y XVIII, 129, 130, 131 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1, 2, FRACCIONES I, II, IX Y X, 3, FRACCIONES I Y III, 4, 5, 6, 7, FRACCIÓN I, 8 Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 11, FRACCIONES XII, XVI Y LIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1, 3, 20 Y 1033, FRACCIONES I, III, VIII, IX, XI INCISO A), XIII Y XXII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS

PRIMERO Y CUARTO DE LA “RES. 2024/7 | PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, FACULTADES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS, Y DELEGAR ESTAS FACULTADES A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL” APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA INSTRUMENTAR UN ESTÍMULO FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 CONSISTENTE EN EXIMIR EL PAGO DE LOS DERECHOS DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES POR CONCEPTO DE: CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NUMERO OFICIAL; FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO; PERMISO PARA ACCIONES URBANÍSTICAS: FRACCIONAMIENTO; LICENCIA DE USO DE SUELO; LICENCIA DE OBRA MAYOR; CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA; CONSTANCIA DE PROGRAMA ESPECIAL PARA OBRA EN PROCESO CONSTRUCTIVO; DICTAMEN DE ZONA DE RIESGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS; EVALUACIÓN Y DICTAMEN DE RESOLUTIVO DE IMPACTO VIAL PROYECTOS Y OBRAS; Y DICTAMEN TÉCNICO DE USO DE SUELO, PARA LA UBICACIÓN DE BASES DE TRANSPORTE PÚBLICO; A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR; DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

#### A N T E C E D E N T E S

1. Que el pasado veintinueve de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla<sup>1</sup>, el “ACUERDO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2025, QUE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027”. En ese sentido, dentro del mencionado documento, específicamente, por cuanto se refiere al “EJE 5. GOBIERNO MODERNO”, “PROGRAMA 20. MANEJO EFICIENTE DE LAS FINANZAS”, “ESTRATEGIA 1. FORTALECER LAS

---

<sup>1</sup>Consultable en:

[https://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T\\_4\\_290120\\_25\\_C.pdf](https://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_4_290120_25_C.pdf)

CAPACIDADES RECAUDATORIAS DEL MUNICIPIO.”, se contemplan la siguiente LÍNEA DE ACCIÓN:

“...

*1.1. Incrementar la recaudación municipal mediante la optimización e integración de nuevos canales de pago, complementados con estímulos para los contribuyentes.*

...“

*Énfasis añadido.*

2. Que, el día veintitrés de enero de dos mil veinticinco se llevó a cabo la firma del CONVENIO MARCO celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional de Suelo Sustentable, la Comisión Nacional de Vivienda y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, el cual tiene por objeto OTORGAR DENTRO DE LAS POSIBILIDADES QUE FACULTA LA LEY, TODAS LAS FACILIDADES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS Y BENEFICIOS FISCALES A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE INICIAR LOS TRÁMITES Y PROCESOS DE OBRA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR.

#### C O N S I D E R A N D O S

I. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 102, párrafo primero y 103 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, siendo que cada uno será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. Asimismo, la competencia que dicha Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado; además de que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otro lado, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso, percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la

propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

II. Que, de conformidad con lo contemplado por el artículo 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, de conformidad con lo estatuido por el artículo 78 fracciones I, XVIII y LXXII de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; b) promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias; y c) las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

IV. Que, de conformidad con lo ceñido por los artículos 90 y 91 fracciones II, III, XXVI, XLVI, XLVIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos estarán presididos por un Presidente Municipal, que será electo en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las disposiciones aplicables de la legislación electoral, y dicha Ley. Asimismo, son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, entre otras, las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas; b) representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones, salvo que se designe una comisión especial, o se trate de procedimientos judiciales, en los que la representación corresponde al Síndico Municipal; c) promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales; d) suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que dicha Ley establece; e) supervisar que las recaudaciones de fondos de la Tesorería cumplan con lo establecido en los presupuestos de ingresos y padrones respectivos; y f) las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo.

V. Que, de conformidad con lo referido por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. De igual manera, forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

VI. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 141, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, la Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables.

VII. Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal, cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la Dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal.

VIII. Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 166, fracciones IV y XXVIII de la Ley Orgánica Municipal, el Tesorero Municipal tendrá, entre otras, las facultades y obligaciones siguientes : a) recaudar y administrar los ingresos que legalmente le correspondan al Municipio; los que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos jurídicos, constituyendo los créditos fiscales correspondientes; y b) las demás que le confieran dicha Ley y disposiciones aplicables.

IX. Que, de conformidad con lo contemplado por el artículo 26, fracciones I, II y IV del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, son autoridades fiscales en el Municipio, entre otras, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.

X. Que, de conformidad con lo estatuido por el artículo 49 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal, como autoridades fiscales, tendrán todas las facultades y funciones que determinen dicho Código, la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos y disposiciones de carácter fiscal.

XI. Que, de conformidad con lo ceñido por el artículo 50, fracción I, incisos d) y g) del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Tesorero Municipal tendrá atribuciones para: a) conceder subsidios o estímulos fiscales; y b) todas aquellas funciones de carácter fiscal no delegables en términos de las disposiciones legales aplicables.

XII. Que, de conformidad con lo referido por el artículo 52 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los estímulos fiscales constituyen obligaciones fiscales aminoradas que incrementan los ingresos disponibles de los contribuyentes en beneficio colectivo, cuyo objeto debe ser: I. fomentar el empleo, la inversión en actividades industriales, comerciales, agrícolas, educativas, de investigación, deportivas, culturales, la prestación de servicios, el desarrollo regional, la recaudación, la regularización de la situación de los contribuyentes, la protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, así como la innovación y tecnología; y II. el impulso a la inversión y financiamiento para crear infraestructura en áreas prioritarias y el apoyo a sectores marginados de la sociedad.

Asimismo, los estímulos fiscales, serán considerados legalmente como subsidios, no implicarán un desvanecimiento de la obligación tributaria que es asumida por el Municipio, podrán abarcar la totalidad o una parte de las contribuciones, productos o aprovechamientos, constituyendo un trato diferenciado entre contribuyentes atendiendo a los fines extrafiscales que se establezcan y justifiquen al expedirlos.

En su establecimiento deberán considerarse los siguientes aspectos: a) la existencia de un tributo o contribución a cargo del beneficiario del estímulo; b) una situación especial del contribuyente establecida en abstracto por la disposición legal y que al concretarse da origen al derecho del contribuyente para exigir su otorgamiento; y c) un objeto de carácter parafiscal que consta de un objetivo directo y un objetivo indirecto. El objetivo directo consistirá en obtener una actuación específica del contribuyente, y como indirecto lograr, mediante la conducta del propio gobernado, efectos que trasciendan de su esfera personal al ámbito social.

Finalmente, los estímulos o incentivos fiscales entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

XIII. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 53 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Presidente Municipal por razones de equidad, podrá omitir total o parcialmente el ejercicio de sus facultades recaudatorias, por medio de resoluciones de carácter general, sea a través de condonaciones, eximentes o pagos diferidos, a plazos o en parcialidades, a aquellos

contribuyentes cuya situación económica les impida cumplir con sus obligaciones.

La facultad prevista en el párrafo anterior podrá delegarse mediante acuerdo escrito y publicado en el Periódico Oficial del Estado, a las autoridades fiscales establecidas en el artículo 26 de dicho ordenamiento.

De igual manera, la Autoridad a la que se le haya conferido esa facultad y que conceda los beneficios a que se refiere este artículo, deberá informar mensualmente a la Contraloría del ejercicio de esta facultad, señalando el total de las cantidades que ha dejado de percibir el fisco municipal y documentando las razones que sustentaron cada decisión, así como los beneficiarios de la misma. La facultad en comento podrá ejercerse, además de contribuciones y sus accesorios, sobre productos y aprovechamientos, siendo que la resolución recaída a una solicitud de condonación es inimpugnable.

XIV. Que, de conformidad con lo regulado por el artículo 163 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, son ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales.

XV. Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 164, fracción II del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los ingresos públicos del Municipio son, entre otros, ingresos fiscales.

XVI. Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, son ingresos fiscales, los que se derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.

XVII. Que, de conformidad con lo contemplado por el artículo 167, fracción II del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, las contribuciones se clasifican, entre otras, en DERECHOS los cuales consisten en las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presten por organismos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos o particulares, por prestar servicios públicos a cargo del Municipio.

XVIII. Que, de conformidad con lo estatuido por el artículo 169 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, son aprovechamientos, los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos. Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución e indemnizaciones son accesorios de estos y participan de su naturaleza.

XIX. Que, de conformidad con lo estipulado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el precedente 2a./J. 26/2010 denominado “ESTÍMULOS FISCALES. DEBEN RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA FISCAL QUE LES SEAN APLICABLES, CUANDO INCIDAN EN LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LA CONTRIBUCIÓN”; los estímulos fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social en aras de que el Estado, como rector en el desarrollo nacional, impulse, oriente, encauce, aliente o desaliente algunas actividades o usos sociales, con la condición de que la finalidad perseguida con ellos sea objetiva y no arbitraria ni caprichosa, respetando los principios de justicia fiscal que les sean aplicables cuando incidan en los elementos esenciales de la contribución.

Por su parte, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el precedente 1a. CCXXX/2011 (9a.) denominado “ESTÍMULOS FISCALES. TIENEN LA NATURALEZA DE SUBSIDIOS, PERO NO LA DE INGRESOS GRAVABLES, SALVO LOS CASOS QUE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE EL LEGISLADOR”, sostuvo que los estímulos fiscales comparten tanto la naturaleza como el destino de los subsidios, pues su enfoque y aplicación serán en actividades o áreas que, por razones económicas, sociales, culturales o de urgencia, requieran de una atención especial para el desarrollo nacional. En ese sentido, los estímulos fiscales, como herramienta de fomento económico, no pueden considerarse ingresos gravables para efectos fiscales, pues ello sería incongruente con su propósito de disminuir el monto de los impuestos o derechos a cargo del contribuyente.

XX. Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 1, fracción III, incisos b), c) y e), 11, 12, 13, 17, 20, 23, 38, 42, fracciones II y VIII y 45 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Puebla, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticinco, serán los que se obtengan por concepto de

a. DERECHOS DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES POR CONCEPTO DE:

- i. CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NUMERO OFICIAL;
- ii. FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO;
- iii. PERMISO PARA ACCIONES URBANÍSTICAS: FRACCIONAMIENTO;
- iv. LICENCIA DE USO DE SUELO;
- v. LICENCIA DE OBRA MAYOR;
- vi. CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA;
- vii. CONSTANCIA DE PROGRAMA ESPECIAL PARA OBRA EN PROCESO CONSTRUCTIVO;
- viii. DICTAMEN DE ZONA DE RIESGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS;
- ix. EVALUACIÓN Y DICTAMEN DE RESOLUTIVO DE IMPACTO VIAL PROYECTOS Y OBRAS; Y
- x. DICTAMEN TÉCNICO DE USO DE SUELO, PARA LA UBICACIÓN DE BASES DE TRANSPORTE PÚBLICO.

XXI. Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 11, fracciones XII, XVI y LIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería, para el despacho de los asuntos de su competencia tendrá las facultades y obligaciones siguientes: a) ejercer las facultades que las leyes y demás disposiciones legales le confieran a la Tesorería, para dictar reglas de carácter general, acuerdos, circulares y demás disposiciones en las materias competencia de la misma; b) participar en la elaboración y establecimiento de los estímulos fiscales, con las Dependencias a las que corresponda el fomento de las actividades reguladas por el artículo 52 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; así como, otorgar estímulos fiscales en términos de la legislación y acuerdos vigentes; y c) las demás que le confieren las leyes, reglamentos, decretos y demás normatividad aplicable, así como las que expresamente le encomiende la persona Titular de la Presidencia Municipal, el Cabildo y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que se suscriban con entidades públicas.

XXII. Ahora bien, con el propósito de brindar cumplimiento al CONVENIO MARCO celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional de Suelo Sustentable, la Comisión Nacional de Vivienda y el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, el cual tiene por objeto OTORGAR DENTRO DE LAS POSIBILIDADES QUE FACULTA LA LEY, TODAS LAS FACILIDADES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS Y BENEFICIOS FISCALES A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE INICIAR LOS TRÁMITES Y PROCESOS DE OBRA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR.; resulta necesario

otorgar un estímulo fiscal para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco CONSISTENTE EN EXIMIR EL PAGO DE LOS DERECHOS DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES DE LOS TRÁMITES señalados en el CONSIDERANDO XX del presente PUNTO DE ACUERDO; siendo que además el otorgamiento de las licencias, permisos o autorizaciones de los respectivos trámites, estarán sujetos a las autorizaciones de las Dependencias competentes, conforme a los requisitos que señalen las disposiciones legales y/o normativas aplicables. Asimismo, el presente estímulo fiscal podrá volverse a otorgar en ejercicios posteriores.

XXIII. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a la TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA para instrumentar un estímulo fiscal PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 consistente en EXIMIR EL PAGO DE LOS DERECHOS DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES POR CONCEPTO DE: CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NUMERO OFICIAL; FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO; PERMISO PARA ACCIONES URBANÍSTICAS: FRACCIONAMIENTO; LICENCIA DE USO DE SUELO; LICENCIA DE OBRA MAYOR; CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA; CONSTANCIA DE PROGRAMA ESPECIAL PARA OBRA EN PROCESO CONSTRUCTIVO; DICTAMEN DE ZONA DE RIESGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS; EVALUACIÓN Y DICTAMEN DE RESOLUTIVO DE IMPACTO VIAL PROYECTOS Y OBRAS; Y DICTAMEN TÉCNICO DE USO DE SUELO, PARA LA UBICACIÓN DE BASES DE TRANSPORTE PÚBLICO; A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR.

SEGUNDO. Se instruye tanto a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura todas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen la ejecución del PUNTO PRIMERO del presente PUNTO DE ACUERDO.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que publique por única ocasión el presente PUNTO DE ACUERDO en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, mismo que surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación. Asimismo, deberá publicarse en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. “CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”. A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. “LA CAPITAL IMPARABLE”. C. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Gracias. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento al artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente?

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana expresa: Presidente, bueno, no sé si aplique como reserva, me parece que el resolutivo número uno, tendría que decir que en lugar de los beneficiarios del Programa de “Vivienda para el Bienestar”, realmente son a los constructores y desarrolladores que el Infonavit en su caso va a contratar para construir esta vivienda, que son los que pagan todos los trámites que usted ha enlistado.

El C. Presidente Municipal responde: Si, si es reserva, si gusta la.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana procede: Entonces, bueno, pediría que anotare la reserva, no sé si posteriormente, digo de qué se trata o ya sé.

El C. Presidente Municipal señala: Si, perfecto.

El C. Regidor Wences Ovidio Celis Córdova interviene: Sí, yo también no sé si sea una reserva, pero en este tenor en el que estamos hablando acerca de la exención o condonación de algunos de estos pagos.

Dentro de la Capital hay zonas ZAPs que son de atención prioritaria y que también yo creo que sería correcto en esta misma lógica, dado que, el programa es temporal, pero las zonas de atención prioritaria trascienden más que el programa, que también se pudiera ver la forma de que, en esos, en esos asentamientos se pudieran condonar el pago de algunas de esas.

El C. Presidente Municipal comenta: También lo anotamos como reserva, si me permite.

El C. Regidor Wences Ovidio Celis Córdova responde: Muchas gracias, sí.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Y bueno, para ampliar un poco más el tema; es un programa directamente de Presidencia con el Infonavit, donde estos, vamos a decir estos descuentos o esta emisión de un pago que no se va a hacer, se tiene que producir como un descuento para los que llegan a esa vivienda.

Por eso se hace el descuento a los constructores, para que ellos mismos otorguen el descuento posteriormente, porque no se les puede otorgar un descuento directamente a los que, a los que, a los de la vivienda, porque no se tiene el contacto directamente con ellos.

La explicación fue así: el descuento se le da a los constructores para que ellos mismos otorguen el descuento a la gente que va a destinar las casas, pero bueno, lo vemos en las reservas, con mucho gusto.

Gracias. En consecuencia, se abre la discusión en lo general, ¿alguien desea hacer uso de la palabra? de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación. Primero se vota en lo general y luego la reserva ¿no?

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Con gusto Presidente, se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

El C. Presidente Municipal señala: Si, si, sí.

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: En lo general.

Me permito informar que con veintitrés (23) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones se aprueba por *UNANIMIDAD*.

El C. Presidente Municipal menciona: Gracias Secretario. Tiene el uso de la palabra el Regidor Carlos Montiel.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana expresa: Gracias Presidente. Solo ampliar el comentario que ya había iniciado, me parece que quien es el beneficiario directo de la exención que hace el Ayuntamiento, no es el beneficiario final.

Entiendo que, el que se le exima de este pago de trámites al constructor y al desarrollador, tiene la obligación de reflejar ese ahorro para el beneficiario final, pero nosotros como Ayuntamiento, me parece que a quienes estamos exentando en el costo de estos trámites es al constructor y al desarrollador.

Por lo tanto, me parece que se tendría que modificar el resolutivo número uno para que quedara en esos términos, en términos de la exención al constructor y al o al desarrollador y probablemente.

A lo mejor lo que convenga es ahí mismo insistir con la obligación de que el constructor o el desarrollador tendrá que reflejar en la venta final esos ahorros que el Ayuntamiento ha hecho en los trámites que tiene que hacer los constructores, sería mi comentario y mi reserva Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias. Se vota la reserva del Regidor Carlos Montiel, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto sobre la reserva.

Me permito informar la votación a favor de la reserva son seis (6) votos, en contra diecisiete (17) no se aprueba por *MAYORÍA* la reserva.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias. Tiene el uso de la palabra el Regidor Ovidio.

El C. Regidor Wences Ovidio Celis Córdova expresa: Sí, yo en ese mismo sentido, en el que se presenta este Dictamen, este Punto de Acuerdo, yo lo que creo es que, haciendo caso, lo decía el Presidente, a ese sentido humanista de este programa.

Acerca de que los beneficiarios finales de la vivienda o del programa de vivienda, puedan, se les pueda condonar algunos de estos pagos de derechos que tienen que hacer, no solamente en este programa sino pues durante todo el tiempo.

Hay zonas de atención prioritaria que así están focalizadas por el INEGI, porque son zonas que son marginales y, por lo tanto, en este mismo sentido, yo diría que, es posible que se revisara que a lo mejor en las zonas de atención prioritaria también se pudiera hacer no exactamente lo mismo, pero algo parecido.

Como el pago o el descuento de algunos pagos o exención de algunos pagos de esto, usos de suelo para introducción de servicios públicos que son necesarios en muchas partes del municipio, nada más Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias. Se vota la reserva del Regidor Ovidio por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Me permito informar la votación, a favor de la reserva seis (6) votos, en contra de la reserva diecisiete (17) votos no se aprueba por *MAYORÍA*.

PUNTO DOCE

El C. Presidente Municipal indica: Gracias. Con relación al Punto DOCE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que: A) se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla otorgar la concesión para usar, aprovechar y explotar las zonas de espera peatonal para uso publicitario en el Municipio de Puebla, por un plazo de 10 (diez) años; y B) se aprueba solicitar la autorización al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación de las zonas de espera peatonal para la utilización publicitaria en el Municipio de Puebla, por un plazo de 10 (diez) años; así como dejar sin efectos los Decretos que se hayan emitido con antelación y que contravengan lo solicitado en este Punto de Acuerdo, en atención al tiempo establecido y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Le pido Secretario por favor proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento señala: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO.

EL QUE SUSCRIBE, C. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, II, III, INCISOS G) E I) Y V, INCISOS A) Y H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 57, FRACCIONES I Y VII, 79, FRACCIÓN XIX, 102, PÁRRAFO PRIMERO, 103, PÁRRAFO PRIMERO, 104, INCISO G) Y FRACCIÓN III Y 105, FRACCIONES III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 4, NUMERAL 116, 78, FRACCIONES I, IV, XVIII Y XIX, 90, 91, FRACCIONES II, III, XLVI Y LXV, 92, FRACCIONES III y VII, 140, 152, 153, 154, 155, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 182, 184, 184 BIS Y 187 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 6, FRACCIÓN II, 7 FRACCIONES III, IV Y V Y 24 FRACCIONES II Y VI DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 340, 341, FRACCIÓN I, 342, 343, 348, 362, 369, 370, 371, 375, 377, 380, 381, 425, 426, 427, 428, 429, 431, 432, 433, 434, FRACCIÓN IX, 435, 436, 437, 439, 440, 441, 442, 443, 445, 446,

447, 448, 449, 450, 451, 452, 457, 458, 459 Y 460 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1, 3, 20, 842, 843, 1253, 1254, 1260, 1274, 1275, 1278, 1279 Y 1279 BIS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 82, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1, 2, FRACCIONES I, IX Y X, 3, FRACCIONES I Y III, 7, FRACCIÓN I, 8 Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS PRIMERO Y CUARTO DEL “PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, FACULTADES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS, Y DELEGAR ESTAS FACULTADES A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL RES.2024/7” APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; Y 1, 2, FRACCIONES IV, IX, XI, XIX, XXI Y XII, 10, FRACCIONES XVII Y XVIII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124, 126, 128 FRACCIÓN I, 131 FRACCIÓN II Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE: A) SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA OTORGAR LA CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR LAS ZONAS DE ESPERA PEATONAL PARA USO PUBLICITARIO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR UN PLAZO DE 10 (DIEZ) AÑOS; Y B) SE APRUEBA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS DE ESPERA PEATONAL PARA LA UTILIZACIÓN PUBLICITARIA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR UN PLAZO DE 10 (DIEZ) AÑOS; ASÍ COMO DEJAR SIN EFECTOS LOS DECRETOS QUE SE HAYAN EMITIDO CON ANTELACIÓN Y QUE CONTRAVENGAN LO SOLICITADO EN ESTE PUNTO DE ACUERDO, EN ATENCIÓN AL TIEMPO ESTABLECIDO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN VII Y 79 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

#### ANTECEDENTES

1. Que, el catorce de diciembre de dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla firmó un Contrato de Concesión

“para el uso de áreas determinadas de equipamiento urbano para la explotación publicitaria en exclusiva” por un periodo de 10 (diez) años, con la persona moral “Mobiliario Urbano S.A. de C.V.”, que posteriormente cambió su nombre a “Clear Channel Outdoor México S.A. de C.V.” y finalmente a “Outdoor México Servicios Publicitarios S. de R.L. de C.V.”.

2. El veintisiete de abril de dos mil diez, se suscribió un Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión, entre los cambios se estableció una prórroga por diez años más. Finalmente, la concesión concluyó a finales de dos mil veintiuno.

3. La concesión tuvo como objeto otorgar en favor del concesionario “..la autorización exclusiva para el uso de áreas determinadas de equipamiento urbano para la explotación publicitaria en el Municipio de Puebla..”.

4. Con fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, se aprobó el “PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE: A) AUTORIZA OTORGAR LA CONCESIÓN PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS DE ESPERA PEATONAL, PENDONES Y ESPACIOS EN PUENTES PARA LA UTILIZACIÓN PUBLICITARIA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR UN PLAZO DE 3 AÑOS 6 MESES, UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN VII Y 79 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN XIX LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y; B) APRUEBA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS DE ESPERA PEATONAL, PENDONES Y ESPACIOS EN PUENTES PARA LA UTILIZACIÓN PUBLICITARIA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR EL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”.

5. Con fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, el Honorable Congreso del Estado de Puebla, autorizó al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, “OTORGAR LA CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR, LAS ZONAS DE ESPERA PEATONAL, PENDONES Y ESPACIOS EN PUENTES PARA USO PUBLICITARIO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR UN PLAZO DE 3 AÑOS 6 MESES”. No obstante, el Honorable Ayuntamiento de Puebla NO

LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, POR LO QUE NO FUE OTORGADA.

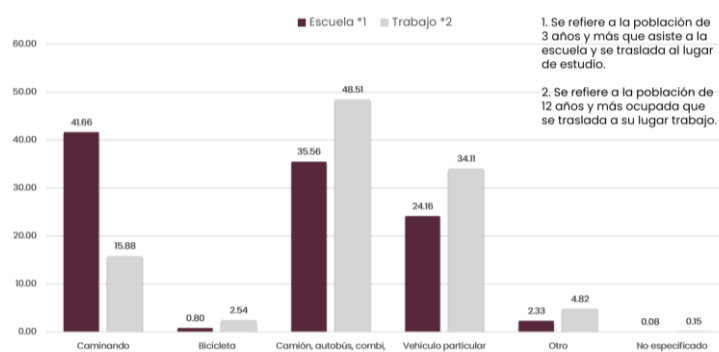
6. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Puebla suscribió el "ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE REALICE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES Y/O MEDIDAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTABLE, TERRITORIAL, URBANO-AMBIENTAL Y/O JURÍDICA DEL MOBILIARIO URBANO QUE SIRVIÓ DE OBJETO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, ASÍ COMO DE SU CONVENIO MODIFICATORIO DE VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ", toda vez que dicho mobiliario pasó a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento, esto conforme a lo previsto en los instrumentos antes referidos.

7. Con OFICIOS NO. CM-0303/2025 de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco y NO. CM-0550/2025 de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, la Contraloría Municipal notifica a la Consejería Jurídica, en atención al Acuerdo referido en el numeral 6, el inventario de parabuses producto de la concesión con "Outdoor México Servicios Publicitarios S. de R.L. de C.V.". En el mismo sentido, con fecha dos de julio de dos mil veinticinco, mediante acta simple de entrega recepción, la Dirección de Normatividad Ambiental e Imagen de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, recibe doce parabuses desarmados por la misma empresa; mismos que hace constar mediante OFICIO NÚM. SGYDU-DNAI-719/2025 dirigido a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento.

#### DIAGNÓSTICO

A. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante INEGI), el transporte público es el medio de traslado más utilizado en el Municipio. Datos del Censo de Población y Vivienda 2020, refieren que el 35.56 % de la población de 3 años y más que se traslada a su lugar de estudio lo hace en transporte público; mientras que el 48.51% de la población de 12 años y más se traslada a sus centros de trabajo por este medio (Gráfica 1).

Gráfica 1. Modo o medio de traslado de la población al lugar de estudio y trabajo (%).



Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

B. Los usuarios de este modo de transporte permanecen varios minutos en la vía pública en espera de abordar alguna unidad, por lo que la presencia de mobiliario urbano en estas zonas es esencial para brindar un servicio de calidad, ya que les proporciona confort, refuerza su percepción de seguridad y les facilita información de su ubicación y de las rutas de transporte que circulan en la vialidad donde se encuentran.

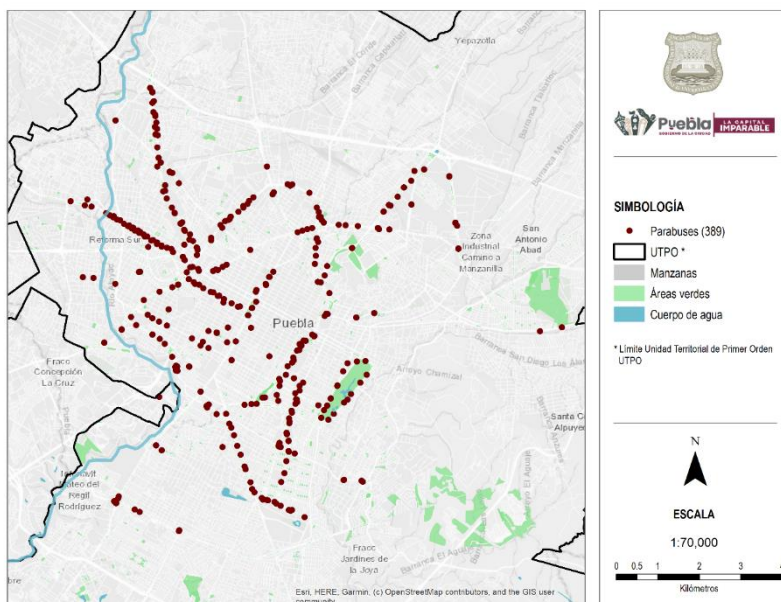
C. Estos elementos son un complemento del sistema de infraestructura vial y su importancia radica en proporcionar a los usuarios un espacio digno y seguro mientras esperan el abordaje de alguna unidad de transporte público.

D. Como se mencionó anteriormente, derivado de la concesión con “Outdoor México Servicios Publicitarios S. de R.L. de C.V.”, el Municipio incorporó a su patrimonio en propiedad los parabuses como parte del mobiliario urbano instalado en las zonas de espera peatonal.

E. Derivado de lo anterior, se realizó un inventario de los parabuses de las zonas de espera peatonal propiedad del Ayuntamiento. Como resultado de este ejercicio se identificaron 389 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE) PARABUSES INSTALADOS y 12 (DOCE) SIN INSTALAR, dando un total de 401 (CUATROCIENTOS UNO) PARABUSES (Imagen 1 y tabla 1). De los 389 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE) instalados, 388 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO) se localizan dentro del límite oficial del municipio decretado en el año dos mil quince, denominada Unidad Territorial de Primer Orden (UTPO), mientras que 1 (UNO) se localiza en el Municipio vecino de San Andrés Cholula; los 12 (DOCE) PARABUSES SIN INSTALAR fueron entregados al Ayuntamiento desarmados.

Imagen 1. Ubicación de parabuses propiedad del Ayuntamiento de Puebla.

(C26/11) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO



Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura y la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, 2025.

F. Es importante precisar que la instalación del parabus ubicado en el territorio municipal de San Andrés Cholula, se llevó a cabo con anterioridad a la firma del Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, mediante el que se aprueba la resolución de límites territoriales entre Puebla y San Andrés Cholula, por lo que actualmente ese elemento se encuentra dentro de esa municipalidad; en este sentido se considerará la reubicación del parabus ubicado en ese municipio hacia una nueva ubicación dentro del límite territorial del municipio de Puebla.

Tabla 1. Inventario de parabus propiedad del Ayuntamiento de Puebla.

Ubicación de parabus propiedad del Ayuntamiento de Puebla	En vialidades municipales
Dentro de la UTPO*	388
Fuera de la UTPO	1
No instalados	12
<b>Total</b>	<b>401</b>

\*UTPO: Unidad Territorial de Primer Orden

Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura y la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, 2025.

G. Respecto del estado físico en el que se encuentran los parabuses, en una supervisión general realizada por personal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se identificó que requieren de manera urgente acciones de mantenimiento preventivo, correctivo y en algunos casos especializado, ya que durante tres años no han recibido ningún tipo de tratamiento (Tabla 2). El uso de este mobiliario es demandante, pues se localiza en vialidades principales; por lo tanto, es susceptible de sufrir daños constantemente, mismos que requieren ser atendidos con prontitud a fin de evitar su deterioro progresivo.

Tabla 2. Tipo de daños y mantenimiento requerido en parabuses.

Tipo de daño	Descripción	Principales acciones por realizar
Menor	Los parabuses se encuentran con calcomanías y grafitis en bancas y en el mobiliario urbano para mupis*.	Mantenimiento preventivo limpieza general del mobiliario Retiro de calcomanías Repintar grafitis Pulir superficies Limpiar y pulir cristales de mupis Cambiar de orientación los mupis para tener mejor acceso a la vía pública Mantenimiento al sistema de bisagras
Medio	Los parabuses se encuentran con daños en la estructura, ya sea en los mupis, en los cristales o en la cubierta.	Mantenimiento correctivo Soldadura de componentes Cambio de cristales de mupis y/o cubierta Reparación de estructura (abolladuras, torceduras) Sustitución de componentes de mobiliario (botes de basura, bancas y techo) Acciones de mantenimiento preventivo Mantenimiento al sistema de bisagras
Mayor	Los parabuses se encuentran en gran medida con daños en la estructura y en los mupis, con cristales rotos y daños importantes en la cubierta, en algunos casos carecen de algunas piezas como bancas o mupis.	Se deberá realizar una visita para evaluar el daño del mobiliario, ya que la estructura presenta daños mayores que deben ser dictaminados para proceder a su reparación o sustitución.

Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, 2025.

H. El mantenimiento requerido para dejar en buenas condiciones el mobiliario resulta complejo para el Ayuntamiento, ya que tiene déficit de personal. La Secretaría de Servicios Públicos solo cuenta con 115 (ciento quince) personas para dar atención periódica a los 80 (ochenta) parques y 223 (doscientos veintitrés) bulevares y camellones del municipio; las principales tareas que atienden son poda de arbolado,

jardinería, mantenimiento a juegos infantiles y ejercitadores (Tabla 3), en este sentido, el mantenimiento de parabuses requiere de intervenciones especializadas, y derivado del número de parabuses que demandan servicio, el personal actual no cuenta con la capacidad para atender de manera periódica y oportuna dichos trabajos.

I. Aunado a lo anterior, en el supuesto de que el Ayuntamiento absorbiera la gestión de los parabuses, sería necesario contar con personal adicional para la administración y supervisión de la publicidad instalada.

Tabla 3. Personal del Ayuntamiento destinado al mantenimiento de áreas verdes, bulevares y mobiliario urbano.

Actividad	Número de cuadrillas	Número de integrantes por cuadrilla	Total de personal en cuadrillas
Mantenimiento de áreas verdes	13	5	65
Poda de árboles	4	4	16
Retiro de desecho vegetal	10	2	20
Carpintería y pintura	1	4	4
Herrería	1	4	4
Vivero	1	6	6
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>-</b>	<b>115</b>

Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría de Servicios Públicos, 2025.

J. Actualmente, no existe una partida presupuestal directamente relacionada para el mantenimiento de parabuses, toda vez que ha sido un servicio concesionado por más de 20 años, por lo que, de no concesionarse nuevamente, el Ayuntamiento absorbería dicho gasto, ya sea mediante la asignación del mantenimiento a algún área de su estructura o destinar un recurso presupuestal que significaría una presión de gasto adicional, mismo que podría etiquetarse para otras necesidades prioritarias. Además, se estarían perdiendo beneficios por las contraprestaciones producto de la concesión.

K. Para que una zona de espera pueda considerarse como apropiada debe cumplir con seguridad personal, seguridad vial, accesibilidad universal, adaptabilidad al clima y legibilidad, en este sentido, la desatención que por años han tenido estos espacios ha propiciado que se consideren como elementos de contaminación visual, e incluso de inseguridad para los usuarios, por lo que es indispensable su intervención, ya que su estado actual y deterioro progresivo, incrementa la posibilidad de ocurrencia de delitos y la degeneración del entorno.

L. Por otro lado, los parabuses están constituidos por bancas, cubiertas y estructuras que soportan publicidad (MUPIS), lo que permite al Ayuntamiento recaudar ingresos por el uso publicitario; sin embargo, en los últimos años han sido desaprovechados al no estar concesionados, ya que el Ayuntamiento ha dejado de percibir ingresos por concepto de contraprestaciones asociadas a la explotación publicitaria.

M. Derivado de lo anterior, resulta indispensable contar con recursos económicos y humanos, para enfrentar las necesidades de mantenimiento de las zonas de espera, con el objeto de brindar a la ciudadanía espacios dignos y confortables. Contar con parabuses en buen estado y con elementos que permitan a los ciudadanos una mayor legibilidad del espacio público, contribuye a aumentar la percepción de seguridad, reduce los incidentes de los usuarios, y propicia un entorno visual armonioso.

N. En este sentido y en función del diagnóstico antes expuesto, otorgar un título de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación publicitaria en las zonas de espera peatonal, mediante el cual sea posible mantener en óptimo estado las zonas de espera peatonal, resulta una alternativa viable para incrementar y eficientar la capacidad de respuesta de los requerimientos de mantenimiento, toda vez que el municipio carece de los recursos humanos y financieros para atender con prontitud dichas demandas.

#### C O N S I D E R A N D O S

I. Que, los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

II. Que, los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan asimismo establecen que los Municipios cuentan con personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

III. Que, los artículos 115, fracción III, incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104, inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen

que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos relacionados con calles, parques, jardines y su equipamiento, así como las demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios.

IV. Que, el artículo 115, fracción V, incisos a) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar planes en materia de movilidad y seguridad vial; así como intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.

V. Que, el artículo 57, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, refiere que es facultad del Congreso del Estado aprobar los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan duración mayor del periodo para el cual hubieran sido electos.

VI. Que, el artículo 78, fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal, dispone que es una atribución del Ayuntamiento, entre otras, establecer las bases para suscribir los actos que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; siempre que sean aprobados por las dos terceras partes del Cabildo, en los casos que establezca dicho ordenamiento para obtener la aprobación a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

VII. Que, el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de las funciones y los servicios públicos a su cargo, excepto el de seguridad pública y tránsito o vialidad.

VIII. Que, el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la autorización de las dos terceras partes de sus miembros para concesionar el aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público del Municipio cuando el término de dicha concesión no exceda la gestión del Ayuntamiento.

IX. Que, en términos de lo que establece el artículo 174, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los servicios públicos municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, siempre y cuando se sujeten a determinadas bases.

X. Que, el artículo 175 de la Ley Orgánica Municipal, preceptúa que las concesiones sobre los bienes de dominio público sólo otorgan el derecho de usar, explotar o aprovechar dichos bienes, a condición de que su titular cumpla con las obligaciones que en el título de concesión se establezcan.

XI. Que, en el artículo 6, fracción II de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla se considera que la calidad es un principio fundamental que los Municipios deben implementar en políticas públicas, proyectos o acciones en materia de movilidad, con el objeto de garantizar que los sistemas de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento, con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas.

XII. Que, el artículo 7 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, establece en sus fracciones III, IV y V que se considera de utilidad pública: a) la existencia, la mejora y la utilización de la infraestructura para la movilidad; b) las señales viales y la nomenclatura; y c) de los elementos inherentes o incorporados a la vialidad.

XIII. Que, el artículo 24, fracciones II y VI de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, indica que las personas peatonas tienen preferencia de paso y derecho a gozar de infraestructura vial segura, de calidad y accesible.

XIV. Que, en términos de la fracción XXII del artículo 2 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, un PUNTO DE ACUERDO es un asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, dos o más personas Titulares de las Regidurías y por las Comisiones, sometidos a consideración del Cabildo.

XV. Que, el artículo 369 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, señala que: las concesiones, permisos o autorizaciones sobre bienes de dominio público no crean derechos reales, únicamente otorgan al beneficiario frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el acto o título de la concesión.

XVI. Que, de acuerdo con el artículo 82, párrafo primero del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la concesión constituye un acto administrativo de carácter discrecional, que se materializa hasta que el título de concesión es expedido por el Presidente, previo acuerdo del Ayuntamiento o por el titular del organismo, previo acuerdo de su órgano de gobierno.

XVII. Que, el procedimiento para que el Ayuntamiento asigne una concesión sobre bienes de dominio público, se encuentra previsto en el

artículo 83 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla. En ese tenor, el citado dispositivo refiere sobre el particular, lo siguiente:

I. Podrá iniciarse a solicitud de un particular o a instancia del concedente;

II. En el caso de que la intención de concesionar un bien emane del concedente, se publicará una convocatoria, por dos veces consecutivas en un diario de mayor circulación nacional durante el lapso de 5 días hábiles;

III. Se integrará un Comité Técnico de Licitación de la Concesión, mismo que será un órgano colegiado, el cual tendrá por objeto la recepción, análisis y aprobación de las solicitudes de las personas físicas o morales interesadas en la explotación de bienes propiedad pública del Municipio o de un organismo;

IV. El Comité Técnico de Licitación de la Concesión, se integrará por los titulares de las áreas administrativas que, por su competencia, aporten elementos para la determinación final sobre la propuesta más conveniente para el convocante. En todo caso, ningún servidor público del concedente podrá ser licitante;

V. En todo caso, formará parte del Comité Técnico de licitación, el Contralor Interno, según el caso, quien tendrá voz, pero no voto;

VI. La convocante exigirá a los licitantes requisitos de acuerdo con dicho artículo 83 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla;

VII. Habrá bases de licitación que expresarán las condiciones en que habrá de prestarse la concesión;

VIII. El convocante establecerá un sistema que permita la aclaración de bases; el otorgamiento de garantías de seriedad; la transparencia en los actos de apertura de la propuesta técnica y de la económica; la elaboración de un dictamen que establezca las bases para la resolución y la forma en que se hará del conocimiento a los licitantes el fallo respectivo.

XVIII. Que, para la instalación correcta del mobiliario se deberá atender a lo establecido en la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SEDATU-2023, Estructura y diseño para vías urbanas. Especificaciones y aplicación, toda vez que se considera un reglamento técnico de aplicación nacional.

XIX. Que, el artículo 843 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las licencias o concesiones que la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue para el uso de la vía pública no crean ningún derecho real o posesorio. Tales permisos o concesiones serán siempre revocables y temporales y en ningún caso podrán otorgarse con perjuicio del libre, seguro y expedito tránsito de los accesos a los predios colindantes, de los servicios públicos instalados o en general, de cualquiera de los fines a que esté destinada la vía pública.

XX. Que, el artículo 1274 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que el mobiliario urbano podrá contar con espacios para anuncios a título accesorio en función al tipo de mueble y de su ubicación en el Municipio, de conformidad con las disposiciones previstas en el “CAPÍTULO 18 ANUNCIOS” y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

XXI. Que, en términos de lo que establece el artículo 1275 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los espacios destinados para la publicidad en el mobiliario urbano, serán determinados de acuerdo al diseño, dimensiones y ubicación del mueble, mismos que serán analizados, evaluados y, en su caso, aprobados por el Ayuntamiento en apego a lo establecido en el “CAPÍTULO 18 ANUNCIOS” sobre las especificaciones técnicas de los anuncios, y demás disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables.

XXII. Que, en términos de lo establecido en el artículo 1279 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, solo podrán instalar anuncios en mobiliario urbano, las personas físicas o jurídicas que cuenten con la autorización correspondiente para explotar dichos espacios, misma que deberá ser expedida por la autoridad competente, previo estudio y análisis correspondiente por parte de la Agencia. Se considera también mobiliario urbano, todos aquellos muebles y equipamiento que se encuentren concesionados, rentados o administrados a una persona o empresa.

XXIII. Que, en términos de lo establecido en el artículo 1279 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, para fines de colocación de cualquier tipo de anuncios publicitarios, estará facultado para celebrar convenios o contratos, por concepto de concesión, renta o administración de los muebles que forman parte o constituyan el mobiliario urbano, pudiendo recibir como contraprestaciones beneficios en especie, las cuales, en ningún caso deberán ser menores al monto por la autorización o permiso o cuando éstas sean en detrimento del patrimonio municipal.

XXIV. Que, derivado de los antecedentes del presente PUNTO DE ACUERDO, y al existir la necesidad de garantizar a los usuarios de

transporte público espacios dignos que les permitan esperar el abordaje de las unidades en condiciones de calidad, confort, legibilidad y seguridad, se considera oportuno CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS DE ESPERA PEATONAL PARA EL USO PUBLICITARIO con la finalidad de:

a) Contar con un esquema eficiente de mantenimiento y conservación del mobiliario urbano instalado en las zonas de espera peatonal, sin que esto represente costos extraordinarios para el Ayuntamiento.

b) Generar beneficios económicos para el municipio de Puebla, a la vez que se destinen espacios físicos que permitan establecer una comunicación efectiva con los ciudadanos en temas de interés.

XXV. Por lo cual, es necesario llevar a cabo un proceso de licitación conforme a la regulación aplicable en este sentido, se requerirá que los interesados en obtener el Título de Concesión oferten una contraprestación anual mínima de \$2,880,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), la cual se ajustará en función del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), y deberá ser pagado en el mes de diciembre de cada año durante la vigencia de la concesión. Adicionalmente, se solicitará un pago único de derecho de concesión a la firma del contrato correspondiente por un monto único mínimo de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), dichos recursos se destinarán preferentemente a fortalecer las acciones en materia de seguridad, así como a obras de mantenimiento de la infraestructura vial.

XXVI. Durante el proceso de licitación pública para la asignación del Título de Concesión se evaluará como parte de la propuesta base lo siguiente:

a) Operación, reparación y mantenimiento de los parabuses propiedad del Ayuntamiento. El concesionario deberá dar mantenimiento general a todos los parabuses, así como a las zonas de su entorno inmediato para mantenerlas en óptimas condiciones.

b) Reubicación de los parabuses y mobiliario de las zonas de espera que sean necesarios en lugares previamente autorizados por la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, toda vez que algunos han dejado de cumplir una función en su ubicación actual. En todos los casos, el concesionario se obliga a gestionar con las autoridades municipales, estatales y federales los permisos correspondientes para llevar a cabo dicho acto.

XXVII. Adicionalmente se deberá considerar como mínimo lo siguiente:

a) Instalación de nuevos parabuses con MUPIS incluidos en vialidades de competencia municipal, y en puntos previamente autorizados por la Secretaría de Movilidad e Infraestructura.

b) Otorgar la propiedad de todo el mobiliario indicado en el inciso a), así como el mobiliario adicional que se instale en las zonas de espera peatonal a favor del Ayuntamiento una vez concluida la vigencia del Título de Concesión.

La instalación de nuevos parabuses deberá considerar la homologación de diseño con el modelo actual, con el objeto de lograr una imagen integral; tendrán que ser seguros, duraderos, resistentes, funcionales y accesibles para personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con alguna discapacidad, además de cumplir técnicamente con lo establecido en la NOM-004-SEDATU-2023.

c) Se le requerirá al concesionario, destinar anualmente un determinado número de caras comercializables en las zonas de espera peatonal que el Ayuntamiento determine, para la publicidad de campañas impulsadas por este, así como de los órdenes de gobierno e instituciones autónomas con quienes se establezca convenios en la materia.

d) Adicionalmente y de conformidad con el artículo 143 OCTIES de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, se requerirá al concesionario el equivalente a un mes del año de publicidad en los MUPIS de los parabuses, para el fomento de:

- La protección, conservación y restauración del medio ambiente y el equilibrio ecológico;
- El respeto y protección de los derechos humanos; o
- La promoción del patrimonio natural y cultural, así como de las actividades, servicios y destinos turísticos del Estado.

XXVIII. Finalmente, la publicidad permitida objeto del Título de Concesión deberá cumplir las siguientes condiciones específicas:

- Abstenerse de contravenir la moral, respetar las normas de buena conducta y no vulnerar los derechos de otras personas;
- No promover la desintegración familiar ni el consumo de drogas;
- No utilizar los símbolos patrios con fines comerciales;

En caso de publicidad con contenido político se deberá apegar a la normatividad en la materia; y

- Atender lo establecido en el artículo 1258 BIS del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efectos el PUNTO DE ACUERDO de cinco de octubre de dos mil veintidós, por el que se aprobó en sesión de Cabildo, autorizar el otorgamiento de la concesión para el Uso, Aprovechamiento y Explotación de las Zonas de Espera Peatonal, Pendones y Espacios en Puentes para la Utilización Publicitaria en el Municipio de Puebla por un plazo de 3 (tres) años 6 (meses); así como, la aprobación para solicitar la autorización al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para concesionar el Uso Aprovechamiento y Explotación de las Zonas de Espera Peatonal, Pendones y Espacios en Puentes para la Utilización Publicitaria en el Municipio de Puebla.

SEGUNDO. Se autoriza otorgar la Concesión para Usar, Aprovechar y Explotar las Zonas de Espera Peatonal para uso Publicitario en el Municipio de Puebla, por un plazo de 10 años, una vez que se cumpla con lo establecido en los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 78 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Se aprueba solicitar autorización al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla la concesión para Usar, Aprovechar y Explotar las Zonas de Espera Peatonal para uso Publicitario en el Municipio de Puebla, por un plazo de 10 años; así como dejar sin efectos los Decretos que se hayan emitido con antelación y que contravengan lo solicitado en este PUNTO DE ACUERDO conforme lo establecido en el artículo 57, fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el artículo 78 fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los trámites legales correspondientes para dar cumplimiento del presente PUNTO DE ACUERDO.

QUINTO. Una vez aprobado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, se deberá crear el COMITÉ TÉCNICO DE LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN, así como los LINEAMIENTOS para su funcionamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que instrumente, ejecute y emprenda las acciones necesarias para el cumplimiento del presente PUNTO DE ACUERDO.

ATENTAMENTE. “CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”. A CINCO DE AGOSTO DE 2025. “LA CAPITAL IMPARABLE”. C. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido con fundamento del artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones. Antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente?

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así, les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana indica: En contra.

El C. Presidente Municipal procede: Carlos Montiel. Su servidor a favor.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez señala: En contra.

El C. Presidente Municipal comenta: Tetè. Tiene el uso de la palabra.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana expone: Gracias Presidente. Buen día nuevamente. Se nos presenta una bola rápida, un Punto de Acuerdo por el que se pretende concesionar el uso, aprovechamiento y explotación de las zonas de espera conocidas como parabuses en nuestro Municipio.

Iniciaré mi intervención diciendo que personalmente estoy a favor de las concesiones, cuando estas se otorgan a empresas especialistas y con amplia trayectoria en los trabajos y los servicios que se van a prestar.

Obviamente, con precios justos, aprovechando las economías de escala y eficiencia productiva por la propia especialización de las empresas, permitiendo al ayuntamiento ofrecer más y mejores servicios a un menor costo, o como en el caso de la que se nos está proponiendo,

obtener los mayores beneficios al concesionar el uso y explotación de un bien mueble municipal.

Les comparto que me causa sorpresa y extrañeza esta propuesta de concesión. Cuando las directrices de la 4T, en voz de sus principales liderazgos, en repetidas ocasiones se han manifestado en contra de las mismas y específicamente hablando de los municipios han expresado con toda puntualidad y cito, la necesidad e importancia de remunicipalizar la mayor cantidad de tareas posibles en las estructuras de los ayuntamientos. Fin de la cita.

Pero bueno, como se dice coloquialmente, ese es otro asunto y su combo y es evidente que está resuelto. Lo que no está resuelta, amigas y amigos Regidores, poblanas y poblanos, es, por un lado, la forma en que se pretende llevar a cabo este proceso y, por otro, el análisis y la justificación para llegar a los resolutivos que se pretenden aprobar.

En cuanto a la forma, transmito la molestia de mis compañeras y compañeros Regidores, les recuerdo que el Cabildo es el Órgano Colegiado de Gobierno, no la Oficialía de partes de la Administración Municipal.

Como oposición, hemos actuado con responsabilidad, demostrando en los hechos que cuando las cosas se trabajan de manera conjunta, se escuchan e incorporan nuestras propuestas, se debate con argumentos el por qué sí o por qué no de una acción, Punto de Acuerdo o Dictamen.

En muchos casos hemos acompañado lo que se nos ha presentado, para muestra; la nueva Normativa para el Ejercicio del Gasto, los propios Estacionamientos Rotativos, el Plan Municipal de Desarrollo, la Ley de Ingresos, por mencionar solo algunos temas.

Y aunque no hubiese sido así, no renunciamos a nuestra obligación y derecho de ser parte de este Órgano Colegiado y como tal, requerimos que se nos trate.

Por lo que, se refiere a la parte técnica, que debiera incluir el análisis y justificación del Punto de Acuerdo que estamos discutiendo, no se responden preguntas clave como; ¿cuántos parabuses se encuentran con daño menor? ¿Cuántos con daño medio? ¿Cuántos con daño mayor? ¿Cuánto cuesta en promedio o al menos estimado ejecutar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo en los paradores?

Dado que no hay antecedentes recientes de cuánto se paga por un espacio publicitario de esta naturaleza, por el litigio que existía con la empresa que tuvo la concesión, se tienen estos precios de referencia de otros municipios con las respuestas a las preguntas anteriores.

¿Cuáles son las corridas financieras que determinan el monto anual mínimo de contraprestación y duración de la misma? Es decir, ¿por qué diez (10) años y no cinco (5) o quince (15)?

¿Por qué mínimo dos millones ochocientos ochenta mil (2,880,000) por año como contra prestación? ¿Por qué el pago único por derecho de concesión? ¿Cómo se justifica? ¿Por qué este será mínimo de quince millones y no más o menos?

¿Por qué no se establecen también mínimos en cuanto a la instalación de nuevos parabuses? Es evidente la ausencia de respuestas a estas preguntas.

Los anexos al Punto de Acuerdo tampoco contienen este soporte con el que se podría justificar los términos en los que se pretende otorgar la concesión.

Seguramente con consigna, ya lo vimos, pasarán la aplanadora y este Punto de Acuerdo será aprobado. Solo puedo decirles a mis compañeras y compañeros Regidores que, aunque esto está ya cabildeado en el Congreso, como ya se ha venido comentando en algunos lugares.

Será penoso ver cómo allá exigirán la justificación pertinente y me temo que ahí sí se cumplirá proporcionando todo este soporte ¿Qué costaba tenerlo para esta sesión? Nuestro voto, por estas razones será en contra. Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal argumenta: Regidor, antes que nada, siempre agradecido por ser parte importante de este Colegiado a todos y a todas las Regidoras que estamos aquí presentes.

Y bueno, a diferencia de las administraciones anteriores por el cuales se dieron estas concesiones, nosotros no sabemos a quién le toca todavía esta concesión; no podemos hablar de la empresa todavía porque es una, es una licitación.

A diferencia de las administraciones anteriores donde pues tenían la inclusive la empresa antes de sacar la licitación, como usted dice que, se le va a dar, este que ya está todo arreglado.

No, acá no está nada arreglado, absolutamente nada arreglado, al contrario, es una licitación y le voy a dar unos parámetros diferentes con lo que tenemos.

Esta concesión se dio en 2001, en 2001 y la contraprestación anual fue de seiscientos mil (600,000), nosotros le estamos poniendo dos millones ocho cientos mil (2,800,000).

La donación fue de un pago único de un millón de pesos (\$1,000,000), aquí lo estamos haciendo que por lo menos sean quince millones de pesos (\$15,000,000).

Hay una diferencia bastante importante en el ingreso que va a tener el municipio y no en nuestros tres años y en los años consiguientes, en los otros siete (7), que será quien reciba también dos punto ocho millones de pesos (\$2,800,000) anuales por esta prestación.

También se dio, se prorrogó una vez más en 2010 esta concesión con una prestación anual de otra vez seis cientos mil pesos (\$600,000) y un pago único de un millón de pesos (\$1,000,000).

Para que vean también la diferencia tan grande que hay entre lo que se pidió en ese momento y lo que se está pidiendo al día de hoy, de un millón (1,000,000) a quince millones (15,000,000) y seis cientos mil pesos (\$600,000) a dos punto ocho millones de pesos (\$2,800,000).

Desgraciadamente esto se convirtió en un litigio. La empresa era Clear Channel Outdoor de México, S.A. de C.V. y finalmente Outdoor México Servicios Publicitarios se convirtió un litigio y tenemos un basurero en todos los cuatrocientos y pico de paraderos que tenemos, están rotos, están con cristales rotos.

Por supuesto que es una falta de atención y se vuelve un problema de vigilancia, un problema de salud, un problema de seguridad, un problema de vigilancia.

Todo este dinero que se va a recibir será integrado, como ya lo habíamos dicho en medios anteriormente, para otra vez específicamente en seguridad, donde tengan botón de pánico, tengan cámaras, tengan vigilancia, y tengan alumbrado todos y cada uno de los parabuses que se están renovando.

Me da un poco de pena decir, que la congruencia no va de la mano, aquí la congruencia sí va de la mano. Lo que estamos haciendo es limpiando la ciudad, poniendo la ciudad en orden de acuerdo a los principios, por supuesto, la 4T, por supuesto, siguiendo los principios de la Presidenta la Doctora Claudia Sheinbaum, del Gobernador Alejandro Armenta donde tenemos que limpiar todo el cochinerito que nos dejaron, desgraciadamente, en la administración anterior con los baches, con las avenidas, con los semáforos, con todo lo que viene a todo lo que son los servicios públicos.

Desgraciadamente, pues penosamente, tenemos que tomar las riendas y se están haciendo de acorde a lo que el municipio tiene la capacidad económica de sacarlo adelante.

Una vez más, esto es completamente transparente, si se llega a autorizar, como tú dices que ya está planchado, ¿no? Aquí no está planchado absolutamente nada, ni la empresa ni el Cabildo.

Aquí se comunica, se platica y su voto es en contra, nosotros veremos cómo votaremos ahorita acá adelante y posteriormente pasará al Congreso y depende del Congreso también, por supuesto, cuesta concesión a diez (10) años y veremos si regresa o no regresa. Es cuanto, muchas gracias, Regidor. Tiene la palabra la Regidora Teté.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez manifiesta: Muchas gracias Presidente. Tenemos nuevamente un Punto para votar sin los argumentos suficientes para reconocerlo como la mejor opción para las y los ciudadanos de nuestro municipio.

Con una historia de más de veinte años de los parabuses en Puebla, como bien lo dice, en ese Dictamen que se presenta el día de hoy, hay datos que no concuerdan con la misma, como el número de muebles que se instalaron de origen, como usted lo menciona.

Pues en el Punto de Acuerdo que nos presentan habla de trescientos ochenta y nueve (389) instalados, doce (12) sin instalar, incluso uno (1) de ellos en San Andrés Cholula.

Según el inventario de la convocatoria del Ayuntamiento para otorgar el Título de Concesión. El veintidós de marzo de dos mil veintidós, conforme al Acuerdo de Cabildo del día dieciocho del mismo mes y año, se señalan cuatrocientos ochenta y seis (486) parabuses. Aquí tengo, para quien guste, están aquí documentados.

De acuerdo a este inventario del mobiliario urbano que se publicó, ochenta y dos (82) están en vías estatales. Desde luego, son propiedad de este Ayuntamiento. No coinciden las cifras.

Vale la pena señalar que, en esta larga historia del servicio concesionado, en el Punto de Acuerdo, como bien lo señala, señor Presidente, no se señala cómo otras empresas como IMU Imagen Inmuebles Urbanos, también colocó mobiliarios y que, mediante el oficio de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano de fecha de siete de enero, aquí lo tengo también por si gustan, se ordena su retiro, sin poder saber a ciencia cierta las causas y, sobre todo, si se llevó a cabo, así como el número de muebles y ubicación de su instalación.

No conocemos los alcances de esta concesión, los montos de publicidad que la empresa puede cobrar y si la contraprestación es la correcta.

Coincido en esta parte con el Regidor Carlos Montiel. El número de MUPIS o caras que cada mueble nos daría más claridad. No conocemos el número de caras, tampoco se registra aquí.

Pero si tomamos las trescientos ochenta y nueve (389) parabuses con solo dos (2) caras, aclarando que algunos tienen hasta cuatro caras, cada cara con un costo de cuatro mil pesos (\$4,000,000) mensuales en publicidad, serían tres millones ciento doce mil (3,112,000) mensuales, lo que representa treinta y siete millones de pesos (\$37,000,000) anuales en publicidad.

Hablando de manera genérica, ya que no tenemos una corrida, ¿es correcta su contraprestación? ¿Cuántos más se van a instalar? ¿En dónde están los muebles que no aparecen en el inventario que nos presentan?

Son muchas dudas, no solo para nosotros, sino para los ciudadanos. Ahora pregunto, ¿por qué es mejor concesionar que generar empleos?

El Gobernador de Puebla ha invertido en maquinaria generando empleos ¿No tenemos dinero? Pues en bancos tenemos mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones (1,484,000) parados, sin aplicar a nada y sin moverlos.

Cuando un Punto de Acuerdo no se encuentra fundamentado, explícito y completo, no se puede apoyar. Es cuanto, señor Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Regidora. Tiene uso de la palabra Regidora Georgina.

La C. Regidora Georgina Ruíz Toledo comenta: Gracias Presidente. Es importante mencionar que cuando se responde en este Cabildo debemos ser muy responsables en dar datos verídicos, información confiable, porque tenemos a la ciudadanía viéndonos y hay datos, hay información que es del periodo pasado.

Entonces no es válido tergiversar los argumentos, eso no abona en nada, es importante hablar con honestidad sobre la realidad que vive nuestra Ciudad.

Los paraderos de autobuses, que es el centro de atención en este momento, están en muchos casos destruidos, vandalizados y en condiciones indignas para quienes los utilizan todos los días.

Esto no es un problema nuevo, pero sí uno que nos corresponde resolver con visión y con responsabilidad. Las propuestas, en este caso, la propuesta de concesión no significa entregar el patrimonio ni beneficiar a una empresa en particular, sino abrir un proceso transparente, regulado, para que se pueda invertir en rehabilitación, mantenimiento y modernización de la infraestructura clave para la movilidad.

Un modelo de concesión bien diseñado permite que los paraderos se mantengan seguros, limpios y funcionales de forma sostenida, sin generar un gasto adicional que comprometa otras prioridades de la ciudad como la seguridad, la obra pública y los programas sociales.

O sea, es necesario venir aquí, pero no con información confundida y tergiversando un argumento para estar en contra de la ciudad, que es lo más importante.

Nunca, en nuestro deber no es mantener el problema tal y como está, eso no es la prioridad, sino buscar la solución más eficiente y duradera.

La ciudadanía merece un transporte público con paraderos que sean seguros, accesibles y dignos y esta medida es un paso firme en esa dirección.

No se trata de una decisión improvisada, sino de una estrategia para cuidar nuestros recursos y al mismo tiempo mejorar la calidad de vida de quienes más dependen del transporte público, gracias.

El C. Presidente Municipal menciona: Muchas gracias. No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación, por favor.

El Secretario del Ayuntamiento señala: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que evitan su voto. Falta uno.

Me permito informar que con diecisiete (17) votos a favor, seis (6) votos en contra, cero (0) abstenciones se aprueba por *MAYORÍA*.

#### PUNTO TRECE

El C. Presidente Constitucional expone: Muchas gracias, Secretario. Con relación al Punto TRECE del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se aprueba declarar el día ocho de mayo de cada año como el Día Municipal de la Mujer Trabajadora de Puebla.

Le pido, Secretario, por favor, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El Secretario del Ayuntamiento procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS Y LOS REGIDORES MARCELA MONTEALEGRE VILLAGRÁN, ANA MARIELA SOLÍS RONDERO, BERTHA MARÍA DE LOURDES VILLAVICENCIO RAMOS, MARICELA REYES ROSETE, MAGNOLIA IVON ENRÍQUEZ PARRA, MARÍA ESTHER ORTÍZ PÉREZ, JOSÉ ANDRÉS AGUSTÍN CERÓN Y JOSÉ MANUEL DURÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRABAJO, TODOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN IV Y 92 FRACCIONES III Y VII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN XXII Y 12 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA DECLARAR EL DÍA 8 DE MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA MUNICIPAL DE LA MUJER TRABAJADORA DE PUEBLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. El 1 de febrero de 2025, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el Decreto por el que se declara el 2025 como el Año de la Mujer Indígena, a fin de resaltar la importancia de las mujeres en la sociedad mexicana.
2. Con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en los meses de marzo, abril y mayo del año en curso, se sometieron a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados las iniciativas con proyecto de decreto por el que se declara al 8 de mayo de cada año como “Día Nacional de la Mujer Trabajadora”, por parte de las Diputadas María Teresa Ealy Díaz, Gabriela Jiménez Godoy y Maiella Gómez Maldonado respectivamente, siendo aprobado un solo Dictamen por unanimidad.

3. El 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer, una fecha emblemática que invita a recordar y honrar a todas las mujeres que, a lo largo de la historia, han luchado incansablemente por el reconocimiento de sus derechos y su lugar en la sociedad. Esta jornada simboliza no solo la resistencia y la valentía de quienes han alzado la voz contra la desigualdad, sino también la necesidad imperante de continuar la lucha por la equidad, la justicia y el respeto a los derechos de las mujeres.

Sin embargo, esta fecha, aunque crucial, no es suficiente para reconocer la labor incansable de millones de mujeres trabajadoras que con su esfuerzo sostienen la economía, la familia y el tejido social del país. Las mujeres mexicanas han enfrentado un sin número de obstáculos y desafíos a lo largo de los siglos. No obstante, su determinación y compromiso han permitido avanzar en la búsqueda de mejores condiciones laborales, acceso a la educación y participación en la esfera pública.

De acuerdo con los censos económicos, en 2008 las mujeres representaban el 39.9 por ciento de la fuerza laboral en México; para 2018, esta cifra aumentó al 41.3 por ciento. Si bien este crecimiento puede interpretarse como un avance, es también un recordatorio de que persisten las brechas de género en el acceso a empleos dignos, equitativos y bien remunerados. Este porcentaje representa la resistencia de millones de mujeres que, pese a la discriminación, la precarización laboral y la doble jornada, continúan abriéndose paso en un mundo que aún se rige por estructuras patriarcales.

Las cifras también evidencian una dura realidad. En 2020, apenas el 10 por ciento de la población femenina contaba con un empleo formal, lo que representa una crisis económica y social de gran magnitud. La falta de acceso a oportunidades laborales dignas impacta directamente en la autonomía de las mujeres y en la calidad de vida de sus familias. Además, la invisibilización del trabajo doméstico y de cuidados, que recae mayoritariamente sobre ellas, contribuye a perpetuar desigualdades estructurales.

De acuerdo con el INEGI, las mujeres de 12 años y más trabajan en promedio 59.5 horas a la semana, combinando actividades remuneradas y no remuneradas. Sin embargo, el valor de este trabajo sigue sin ser plenamente reconocido en términos económicos y políticos.

El impacto económico de la desigualdad laboral de género es abrumador. La ausencia de mujeres en el ámbito laboral formal ha sido calculada en una pérdida de 6.4 billones de pesos, lo que demuestra que el reconocimiento y la incorporación plena de las mujeres al mercado de

trabajo no solo es una cuestión de justicia social, sino también de desarrollo económico sostenible para el país.

Por estas razones, en la Cámara de Diputados se propuso la creación del 8 de mayo como el Día Nacional de la Mujer Trabajadora en México. Este día será una oportunidad para visibilizar los desafíos que aún enfrentan las mujeres en el mundo laboral, reconocer sus aportaciones y promover políticas públicas que garanticen condiciones de trabajo dignas y equitativas. Este día debe convertirse en un espacio para la reflexión y el compromiso de todos los sectores de la sociedad con la eliminación de la brecha de género en el empleo, la igualdad salarial y la corresponsabilidad en el trabajo de cuidados.

En la actualidad, las mujeres están conquistando espacios que antes les eran negados. Sin embargo, su labor y su esfuerzo no deben ser simplemente tolerados o permitidos, sino celebrados y valorados como fundamentales para el desarrollo del país. La declaración del 8 de mayo como Día Nacional de la Mujer Trabajadora es un reconocimiento tangible a su lucha, un paso más en la construcción de un México más justo e igualitario.

La lucha por la igualdad no es solo de las mujeres; es una causa que debe involucrar a toda la sociedad, porque solo así se alcanzará un México verdaderamente libre e igualitario.

#### CONSIDERANDO

I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, así como que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

II. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal establece que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; de la misma forma, el artículo 3 de la Ley en comento, refiere que, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado;

III. Que, de conformidad con lo que señalan los artículos 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento tiene atribuciones, entre otras, para cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, así como expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

De la misma forma en los diversos 92 fracciones III y VII la Ley Orgánica Municipal establece que, entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran, entre otras, las de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como para formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público;

IV. Que, el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece las reglas que se deben observar las Regidoras y los Regidores en el ejercicio de su encargo, de tal manera que, en el artículo 2 fracción XXII se menciona que un Punto de acuerdo es Asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, dos o más personas Titulares de las Regidurías y por las Comisiones, sometidos a consideración del Cabildo; por su parte, el artículo 12 fracción VII refiere que, las personas Titulares de las Regidurías, entre otras tiene la facultad de, presentar al Cabildo

las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés;

V. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Puebla, en el Eje 5 Gobierno Moderno, en el Programa 24 denominado Cabildo Abierto y Democrático, establece como Plan de Acción: “Fortalecer la gobernanza municipal a través de la operación de un H. Cabildo inclusivo y participativo, el acercamiento del H. Ayuntamiento a la ciudadanía, y la consolidación de un marco normativo que atienda las problemáticas municipales, contribuyendo al desarrollo integral de la población”.

En la Estrategia 1 Construir acuerdos institucionales con la participación de la ciudadanía, Línea Estratégica 1.4 el Plan Municipal de Desarrollo plantea: *“Fomentar la formación cívica de la ciudadanía resaltando la importancia de la cultura de la legalidad y el papel del H. Cabildo Municipal.”*;

VI. Que este reconocimiento es un acto de justicia, un reconocimiento institucional y un firme compromiso del Ayuntamiento de Puebla con la igualdad sustantiva. Como lo señaló la Diputada María Teresa Ealy Díaz: *“El 8 de mayo simboliza la fortaleza laboral, emocional y social de las mujeres trabajadoras”*; y

VII. Que, con el objetivo de reconocer de manera formal el papel fundamental que miles de mujeres desempeñan en todos los sectores del Municipio de Puebla y visibilizar su labor en diversos ámbitos, incluyendo trabajadoras del hogar, indígenas, campesinas, profesionistas y académicas, se busca el reconocimiento y respeto de su esfuerzo diario en la economía y la sociedad, el presente Punto de Acuerdo busca crear una nueva plataforma desde la cual se puedan impulsar políticas públicas con perspectiva de género, reducir la brecha salarial, visibilizar el trabajo de cuidados y promover la corresponsabilidad.

Por todo lo antes expresado, las y los Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a consideración de este cuerpo Colegiado el presente:

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba declarar el 8 de mayo de cada año, como el "Día Municipal de la Mujer Trabajadora de Puebla".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que notifique el presente Punto de Acuerdo a todas las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en el ámbito

de sus competencias y atribuciones difundan y promuevan el día 8 de mayo de cada año como el día municipal de la Mujer Trabajadora.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que una vez aprobado el presente Punto de Acuerdo implemente una campaña de difusión al reconocimiento de las mujeres.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realice los trámites para su publicación en la Gaceta Municipal, se circule; y se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 07 DE JULIO DE 2025. “2025, Año de la Mujer Indígena”. “LA CAPITAL IMPARABLE”. LAS Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. MARCELA MONTEALEGRE VILLAGRÁN. RÚBRICA. ANA MARIELA SOLÍS RONDERO. RÚBRICA. BERTHA MARÍA DE LOURDES VILLAVICENCIO RAMOS. RÚBRICA. MARICELA REYES ROSETE. RÚBRICA. MAGNOLIA IVON ENRÍQUEZ PARRA. RÚBRICA. MARÍA ESTHER ORTÍZ PÉREZ. RÚBRICA. JOSÉ ANDRÉS AGUSTÍN CERÓN SALAS. RÚBRICA. Y JOSÉ MANUEL DURÁN GÓMEZ. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal señala: Gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo?

La C. Regidora Marcela Montealegre Villagrán comenta: Yo Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Marce, adelante.

La C. Regidora Marcela Montealegre Villagrán manifiesta: Con su venia Presidente. Hoy las Regidoras Ana. ¿Ya está prendido? Hola. Hola. Sí, sí, sí, está prendido. Bueno, bueno.

Sí, sí, sí, bueno, ya. Con su venia Presidente. Hoy las Regidoras Ana Mariela Solís Rondero, Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos, Maricela Reyes Rosete, Magnolia Ivon Enríquez Parra, María Esther Ortiz Pérez y los Regidores José Andrés Agustín Cerón y José Manuel Durán Gómez ponemos a consideración un Punto de Acuerdo que consideramos relevante y justo, es un acto de justicia, de memoria y sobre todo de compromiso.

Se trata de declarar el ocho de mayo como el “Día Municipal de la Mujer Trabajadora de Puebla”, compañeras y compañeros, este Cabildo sabe bien que a lo largo de la historia de nuestra Ciudad y de nuestro País, las mujeres han sostenido con sus manos y con su esfuerzo gran parte de la economía, de las familias y del tejido social.

Han trabajado en fábricas, en el campo, en la academia, en el comercio, en las administraciones públicas y muchas veces sin el reconocimiento, la renumeración y las oportunidades que merecen.

No podemos olvidar que esta propuesta se enlaza con el reconocimiento nacional aprobado en la Cámara de Diputados para hacer visible la lucha, la resiliencia, la contribución de las mujeres trabajadoras en México.

Y aquí no hablamos solo de estadísticas, hablamos de vidas enteras dedicadas a salir adelante, a educar, a sostener y a transformar.

En Puebla tenemos todos los días muchos ejemplos, la trabajadora del hogar que sostiene la economía de nuestras familias, la mujer indígena que con su oficio preserva tradiciones y genera ingresos para su comunidad, la profesionista que rompe techos de cristal para abrir camino a otras, la comerciante que desde un pequeño negocio sostiene el hogar y da empleo a otras personas.

Este Punto de Acuerdo busca que cada ocho de mayo se convierta en una jornada de visibilización, reflexión y acción, que las dependencias municipales, la ciudadanía reconozcan públicamente el papel central de las mujeres trabajadoras y que esta fecha sea también una plataforma para impulsar políticas públicas con perspectiva de género, reducir la brecha salarial, valorar el trabajo de cuidados y promover la corresponsabilidad.

Compañeros integrantes del Ayuntamiento, el Día Municipal de la Mujer Trabajadora de Puebla no es un gesto aislado, es parte de la construcción de una “Capital Imparable” en la que todas las personas tengan las mismas oportunidades para desarrollarse y en la que el talento, el esfuerzo sean reconocidos y recompensados en forma equitativa.

Hoy tenemos la oportunidad de dejar claro que la igualdad no es un discurso, sino una acción que se materializa en decisiones como esta.

Que Puebla sepa que aquí en este recinto estamos comprometidos con una ciudad más justa, más fuerte y más digna para todas y todos.

Por eso les invito a que aprobemos este Punto de Acuerdo, no solo con su voto, sino con la convicción de que estamos contribuyendo a cambiar

una historia de desigualdad por una de reconocimiento, oportunidades y respeto.

Porque conocer a la mujer trabajadora, es reconocer el pulso vital de Puebla, hay que reconocerla y en esta ciudad, ese pulso late con mucha fuerza, muchas gracias. Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal señala: Gracias, queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general ¿Alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente?

En consecuencia, se abre la discusión en lo general ¿Alguien desea hacer el uso de la palabra? De ser así, les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente, se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veintitrés (23) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones se aprueba por *UNANIMIDAD*.

#### PUNTO CATORCE

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias. Con relación al Punto CATORCE del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se propone la implementación del modelo “Calle Viva” como mecanismo transversal de intervención territorial en materia de seguridad comunitaria, prevención social de la violencia y recuperación integral del espacio público, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Le pido por favor Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN GEORGINA RUÍZ TOLEDO Y GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115

FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO, 104 INCISOS b), c) y g) Y 105 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, III, IV, V Y XVIII 79, 82, 92 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN III, 12 FRACCIONES VII Y XII, 63, 126, 130, 131 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 3 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO “CALLE VIVA” COMO MECANISMO TRANSVERSAL DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD COMUNITARIA, PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE:

#### C O N S I D E R A N D O

I. Que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos;

II. Que, el artículo 4 de la Carta Magna, señala que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias; para lo anterior, el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres;

III. Que, conforme a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio. De igual modo, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

IV. El mismo artículo en sus fracciones II y IV, señala que los Municipios tendrán a su cargo; entre otras, las funciones y servicios públicos de alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; calles, parques y jardines y su equipamiento; además, administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan;

V. Que, queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

VI. Que, el artículo 26 de la Constitución Local, menciona que el Estado reconoce a la Familia como una institución fundamental que constituye una unidad política y social que promueve la enseñanza y transmisión de los valores culturales, éticos y sociales necesarios para el desarrollo de las personas que la conforman;

VII. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, 103, 104 inciso h) y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género; tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejen conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos; tendrán a su cargo los servicios públicos de alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; calles, parques y jardines y su equipamiento; dichos servicios estarán a cargo de la Dependencia que conforma la Administración Pública Municipal Centralizada y descentralizada;

VIII. Que, el Gobierno proveerá lo necesario para la conservación, mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del Estado, y expedirá las disposiciones convenientes para la realización, fomento y aprovechamiento de obras de utilidad pública, general o local, en su

territorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Local;

IX. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; y se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico;

X. Que, los artículos 36 y 38 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que son habitantes del Municipio, las personas físicas que residan o estén domiciliadas en su territorio y estos tendrán derecho a usar, con los requisitos que establezca la Ley, los servicios públicos que preste el Ayuntamiento;

XI. Que, conforme a lo establecido por el artículo 78 fracciones I, IV, V, XVIII de la Ley Orgánica Municipal; es atribución del Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; Inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; así como los ordenamientos municipales; así como, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias;

XII. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal; refiere que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano y que, en aquellos

municipios con población mayoritariamente indígena la normatividad observará los usos y costumbres en la medida de lo posible, sin que contravengan los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico nacional; en este sentido, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, tal y como refiere el artículo 82 de la misma Ley;

XIII. Que, son facultades y obligaciones de los regidores: ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; lo anterior de conformidad con lo establecido por las fracciones I y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal;

XIV. Que, el artículo 118 señala que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación;

XV. Que, son bienes de uso común los monumentos artísticos e históricos propiedad del Municipio, y las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de quienes los visiten; y los parques y jardines, plazas, mercados, centrales de abasto, cementerios y campos deportivos cuyo mantenimiento y administración estén a cargo del Ayuntamiento o Junta Auxiliar;

XVI. Que, los artículos 197, 198 y 199 de la Ley Orgánica Municipal, los servicios públicos municipales son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de derecho público y destinados a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la administración municipal. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos correspondientes a alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y calles, parques y jardines y su equipamiento; El Ayuntamiento prestará los servicios públicos a través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados o a través de sus organismos públicos descentralizados, creados para tal fin;

XVII. Que, la misma legislación en su artículo 200, señala que los servicios públicos municipales se rigen bajo las siguientes normas, su prestación es de interés público; deberán prestarse uniformemente a los usuarios que los soliciten de acuerdo con las posibilidades y salvo las excepciones establecidas legalmente; y se prestarán permanentemente

y de manera continua, cuando sea posible y lo exija la necesidad colectiva;

XVIII. Que, las personas Titulares de las Regidurías, además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal tendrán las siguientes: Presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés y presentar a las diferentes Dependencias y Entidades del Ayuntamiento proyectos que sean realizados por las Comisiones a las cuales pertenecen, proponiendo las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones, en términos del artículo 12 del Reglamento Interior de cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XIX. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el marco del proyecto transformador que encabeza el presidente Municipal, tiene el firme compromiso de impulsar políticas públicas que garanticen el bienestar colectivo, bajo los principios de participación ciudadana, justicia social y derechos humanos, en congruencia con los postulados de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, con la finalidad de velar por la seguridad, el orden público y la regeneración de los espacios urbanos, particularmente aquellas orientadas a la construcción de entornos seguros, inclusivos y habitables;

XX. Que, el modelo denominado “*Calle Viva*” fue diseñado por la Dra. Georgina Ruíz Toledo, Regidora Presidenta de la Comisión de Seguridad y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien es Doctora en Ciencias de Gobierno y Política por el Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico, especialista en Políticas Públicas en estrategias de prevención de la violencia y la delincuencia, derechos humanos y perspectiva de género; este análisis se realizó a partir de una investigación especializada, un enfoque técnico interdisciplinario y una trayectoria consolidada en políticas públicas de prevención de la violencia, seguridad ciudadana y fortalecimiento comunitario. Su diseño responde a una visión humanista, territorial y participativa, que busca atender las causas estructurales de la violencia, la exclusión y el deterioro urbano;

XXI. Que, “*Calle Viva*” es un modelo de articulación transversal que parte de un enfoque de gobierno interseccional y multinivel, donde las dependencias no operan de forma aislada, sino de manera coordinada, con visión territorial, alineando capacidades administrativas, recursos humanos y presupuestarios para objetivos comunes. Dicho modelo no aborda la seguridad solo desde el enfoque coercitivo, sino desde la prevención social de la violencia, el derecho al espacio público y la reconstrucción del tejido comunitario. Esto responde a lo establecido en

el artículo 6 de Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que establece que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención de las violencias y del delito con carácter integral, atención a las causas que los generan, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores que induzcan el respeto al orden jurídico, la comunidad y la protección de las víctimas;

XXII. Que el modelo se fundamenta en principios de gobernanza colaborativa, seguridad comunitaria, equidad de género, urbanismo táctico, arte público y dignidad humana como eje rector. Su implementación promueve la intervención integral de los espacios públicos, particularmente en zonas históricamente marcadas por el abandono, la inseguridad y el estigma urbano;

XXIII. Que, “Calle Viva” busca que el espacio público se convierta en un motor de reconstrucción del tejido social, creando intervenciones participativas que devuelven a la calle el humanismo, la funcionalidad, dignidad y oportunidades a los espacios públicos, articula ciudadanía, gobierno y organizaciones civiles para activar calles vivas, seguras e inclusivas, con base en: Principios de justicia social, tecnología cívica y gobernanza participativa;

XXIV. Que, su enfoque integral articula, actividades culturales, de atención a la salud, seguridad, inclusión económica y una ciudadanía activa.

XXV. Que, se ha realizado una prueba piloto del modelo “Calle Viva” en la plazuela “Sor Juana Inés de la Cruz”, ubicada en el Centro Histórico del municipio de Puebla, en coordinación con diversas dependencias municipales y con la participación activa de vecinos y vecinas del territorio, lo que ha permitido constatar la viabilidad técnica, operativa; dejando claro que las dependencias ya cuentan con un presupuesto, solo se trata de dirigirlo correctamente;

XXVI. Que, el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que la persona Titular de la Secretaría para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las facultades de coordinar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para lograr eficacia en la consecución de objetivos, estrategias, prioridades y metas del Gobierno Municipal; fomentar la participación de la sociedad, así como de las diversas instituciones públicas y privadas en el establecimiento de los objetivos, metas, prioridades y programas de la Secretaría; ordenar a la Unidad Administrativa correspondiente, la atención, consulta y orientación a la población con el propósito de mantener la paz social y la estabilidad política del Municipio, canalizándola, en su caso, a las autoridades competentes, de

conformidad con lo establecido por la legislación aplicable; e instruir la generación y atención de mecanismos y acciones que fortalezcan el desarrollo político en el Municipio;

XXVII. Que, la Secretaría General de Gobierno del Municipio de Puebla, ha manifestado su disposición para asumir la operación institucional del modelo “*Calle Viva*”, respetando a su metodología, principios rectores y criterios de implementación, lo cual permitirá su escalamiento territorial, sostenibilidad administrativa y consolidación como política pública de carácter transversal;

XXVIII. Que, es importante señalar que el modelo “*Calle Viva*” no requiere la creación de un nuevo fondo presupuestal, sino la alineación estratégica de programas, acciones y recursos ya existentes bajo una lógica común de intervención territorial. Su implementación permite que cada dependencia actúe conforme a sus atribuciones mediante gabinetes operativos por zonas o polígonos, con criterios de corresponsabilidad institucional. Esta dinámica fortalece la coordinación interinstitucional, evita la duplicidad de funciones, reduce vacíos de atención y mejora la eficiencia gubernamental, además de facilitar el seguimiento de resultados y la evaluación del desempeño, en concordancia con los principios de planeación orientada a resultados y con las reglas aplicables en materia de programación y presupuesto;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, para su discusión y aprobación, el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la implementación de la política pública denominada “*Calle Viva*”, como una estrategia integral de recuperación de los espacios públicos, prevención social de la violencia y fortalecimiento del tejido comunitario en el Municipio de Puebla, mismo que se anexa al presente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno del Ayuntamiento de Puebla, a implementar la política pública “*Calle Viva*”, asegurando su articulación interinstitucional con las dependencias competentes.

TERCERO. Se exhorta a todas las dependencias, entidades y organismos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla a colaborar, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, en la ejecución del presente

acuerdo, bajo los principios de transversalidad, participación comunitaria, equidad, inclusión y respeto a la dignidad humana.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal y difundido a través de los medios oficiales correspondientes, para su debido conocimiento, seguimiento y cumplimiento.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. "PUEBLA, LA CAPITAL IMPARABLE". 14 DE AGOSTO DE 2025. LOS QUE SUSCRIBEN GEORGINA RUÍZ TOLEDO. RÚBRICA. Y GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. RÚBRICA. REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretario, ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo?

La C. Regidora Georgina Ruiz Toledo comenta: Yo Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Adelante Regidora.

La C. Regidora Georgina Ruiz Toledo comenta: Gracias. Compañeras y compañeros integrantes del Honorable Cabildo, hoy comparezco ante ustedes con la firme convicción de que gobernar significa escuchar, transformar y actuar con sentido humano.

En el marco de mis facultades como Regidora previstas en la Ley Orgánica Municipal y específicamente en el artículo 92 fracción VII, que me faculta para formular al Ayuntamiento propuestas de ordenamientos de asuntos municipales y promover todo aquello que contribuya al buen servicio público.

Presento este Punto de Acuerdo plenamente dentro de mis atribuciones, no implica ejecución de recursos, ni operación directa, es la propuesta de un modelo para su evaluación y en su caso, adopción institucional por este Cabildo y las áreas correspondientes.

Con la única finalidad de sumar al proyecto transformador que encabeza nuestro Presidente Municipal Pepe Chedraui, presento hoy una propuesta que no solamente es un documento, es una visión de ciudad, una apuesta por la vida y por la dignidad de nuestra gente.

Se llama "Calle Viva" y quiero dejarlo claro desde el inicio, "Calle Viva" no es un programa aislado, ni una acción superficial, es un modelo

integral de intervención territorial que articula el trabajo de nuestras Dependencias Municipales, bajo un enfoque de derechos humanos, cultura de paz, corresponsabilidad ciudadana y justicia cívica.

Este modelo se ha desarrollado a partir de una visión académica y metodológica, construida durante años de estudio e investigación y que hoy pongo al servicio de este Cabildo.

La ética académica me obliga a reconocer el origen de los modelos y metodologías, no como un mérito individual, sino como respaldo técnico que garantiza que la propuesta está basada en la evidencia y no en la improvisación.

“Calle Viva” es una estrategia que convierte el espacio público en una plataforma para el ejercicio pleno de los derechos, la reconstrucción del tejido social y la prevención de la violencia en contextos urbanos vulnerables.

Su objetivo es tan claro como necesario, transformar cada espacio público en un lugar seguro, vivo y digno, mediante la participación comunitaria, el arte, el urbanismo táctico y acciones de prevención social de la violencia con perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos.

“Calle Viva” fortalece el tejido comunitario y promueve una verdadera cultura de paz, ¿cómo lo hace? Con objetivos concretos, recuperando y mejorando la infraestructura y el entorno físico de espacios estratégicos, aplicando criterios de urbanismo táctico y accesibilidad universal.

Fortaleciendo la participación comunitaria con vecinos, comerciantes, artistas y organizaciones sociales. Previendo la violencia mediante seguridad ciudadana, actividades culturales, deportivas y de convivencia pacífica.

Promoviendo el respeto, la inclusión y la equidad, con atención prioritaria a quienes más lo necesitan, garantizando la sostenibilidad a través de seguimiento, evaluación y articulación interinstitucional.

El modelo cuenta con una metodología estructurada en cuatro fases: diagnóstico participativo con levantamiento de información cuantitativa y cualitativa, mapeo de riesgos y activos comunitarios; cocreación de la intervención junto a vecinos comerciantes, líderes comunitarios y dependencias; intervención táctica, con acciones de recuperación física, cultural y social, priorizando, seguridad, accesibilidad y dignidad; seguimiento y evaluación mediante indicadores de seguridad, percepción ciudadana, uso del espacio y cohesión social.

Sus principios rectores son: seguridad con enfoque humano, participación comunitaria, corresponsabilidad ciudadana, equidad territorial, regeneración urbana sostenible y prevención social de la violencia.

Además, articula permanentemente los ejes de cultura, salud, seguridad, inclusión económica y ciudadanía activa.

Esto no solo es teoría, ya ha sido implementado de manera piloto en la Plazuela Sor Juana Inés de la Cruz, un espacio marcado por el abandono y la inseguridad, que está renaciendo como un punto de encuentro, cultura y convivencia.

Aquí hemos comprobado que cuando gobierno y comunidad trabajan juntos, la calle revive, agradezco a nuestro Presidente Municipal Pepe Chedraui, a la Secretaría General de Gobierno, a la Gerencia del Centro Histórico, a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, a Servicios Públicos y a todas las áreas operativas que han mostrado apertura y compromiso, para articular estas acciones.

Su colaboración demuestra que este modelo se construye de manera colegiada y transversal, más allá de colores y nombres propios, por ello pedimos su aprobación para que la Secretaría General de Gobierno adopte “Calle Viva” como modelo de trabajo transversal, asegurando que esta forma de hacer gobierno trascienda administraciones y personas.

Y permanezca como patrimonio de la ciudad, este modelo no requiere un peso adicional, aprovecha lo que ya tenemos, pero mejor organizado, elimina duplicidades, evita burocracia y permite resultados medibles, compañeros y compañeras, la Cuarta Transformación nos ha enseñado que la transformación no se promete, se construye.

Este acuerdo no es para mí, ni para un partido, es para toda la ciudad, con “Calle Viva” cada parque, cada plaza, puede dejar de ser un foco de inseguridad para convertirse en un lugar de vida, comunidad y paz.

Hoy no votamos por un nombre, votamos por un modelo eficiente, viable y alineado a la ley, que corresponde a nuestra obligación de garantizar entornos seguros, inclusivos y habitables.

Les invito a votar con la certeza de que “Calle Viva” es patrimonio de la ciudad, no de una persona, porque con “Calle Viva” gana la comunidad, gana el Municipio y gana la paz. Es cuanto.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Regidora. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el

artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general ¿Alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente?

En consecuencia, se abre la discusión en lo general ¿Alguien desea hacer le uso de la palabra? De ser así, les pido indicar si su intervención será a favor o en contra. Perdón no se escuchó.

La C. Regidora Shirley Ponce comenta: Yo.

El C. Presidente Municipal pregunta: ¿A favor o en contra?

La C. Regidora Shirley Ponce responde: En contra.

El C. Presidente Municipal menciona: Samuel a favor. Lupita. Tiene el uso de la palabra Regidora Shirley.

La C. Regidora Shirley Ponce expone: Gracias Presidente. Buenos días a usted, a la Síndica Municipal, Secretario, compañeras y compañeros Regidores, al personal de apoyo y a los medios de comunicación y personas que nos siguen a través de redes sociales.

Quiero comenzar reconociendo que las acciones de recuperación de espacios públicos que fomentan la seguridad son positivos y necesarios para nuestra ciudad, sin embargó, el presente Punto de Acuerdo contiene deficiencias graves de su planeación, ejecución y sustento legal.

Mismas que complican la viabilidad de votar a favor este documento, en primer lugar, se nos pide aprobar, lo que se nos presenta como una política pública, pese a que en medios de comunicación se ha difundido como un programa en ejecución, incluso en la misma Comisión de Seguridad y Justicia.

Esto es relevante, porque una política pública implica un diseño integral, diagnóstico previo, participación ciudadana, planeación presupuestal y dictámenes técnicos, lo cual, de lo cual es carente ese documento.

Dentro del Punto de Acuerdo se nos anexan unas diapositivas de power point que son nueve, pero son en realidad siete, las que traen unas imágenes de un diseño que prácticamente, pues, no es un Dictamen Técnico.

Y bueno, un ejemplo claro de que, de, es que este proyecto se inició con la tala de siete árboles en el parque Sor Juana Inés de la Cruz, siete árboles talados.

El pasado dieciocho de julio en redes sociales se informó que existían Dictámenes Técnicos y autorizaciones para la poda, sin embargo, dichos documentos nunca fueron presentados a las Regidoras ni a los Regidores en nuestro carácter de órganos de inspección y vigilancia y mucho menos a la ciudadanía.

Para entender y justificar por qué se optó por la tala y no por la poda planteada de estos ejemplares, esto evidencia una grave omisión en la planeación, porque para dar vida no se destruye.

Aquí esta una foto de como permanece el parque Sor Juana Inés de la Cruz hasta el día de ayer, es una atrocidad que un día, y seamos incongruentes, votemos el día del árbol y otro día los cortemos, así, de la nada.

En segundo lugar, el Punto de Acuerdo establece que la Secretaría General de Gobierno asumirá la operación del programa, sin embargo, el artículo 6 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, no contempla ninguna Dirección ni Departamento con atribuciones para generar estas acciones.

Es decir, estaríamos aprobando una facultad a un área sin competencia legal, para llevar a cabo lo que contradice el principio de legalidad administrativa.

Además, quiero externar mi preocupación por actos irresponsables que se han cometido, ya que, una persona integrante de este Ayuntamiento promueve el programa que no es programa, sería una política pública en cuestión, a través de un carrusel de medios, en televisión, prensa y redes sociales, asumiéndolo como un programa en proceso, sin estar aprobado por este Cabildo.

Asimismo, lo difunde como un logro personal, el más claro ejemplo es que destaca su curricular en el presente documento y además lo hace utilizando imágenes que hacen alusión clara a su persona, imagen, nombre y voz.

Esta práctica podría constituir una promoción personalizada con recursos públicos, lo cual está expresamente prohibido en el artículo 134 constitucional y también en el artículo 4 de la Ley de Imagen Institucional del Estado de Puebla, aprobada el veinticuatro, en febrero veinticuatro de dos mil veinticuatro.

La cual tiene el carácter de obligatorio para todos los entes públicos municipales y cuya finalidad, es precisamente evitar la promoción o alusión a la imagen personal de cualquier funcionario.

Además, esta conducta contraviene los principios de la Cuarta Transformación que tanto pregonan y los pronunciamientos de la Presidenta Claudia Sheinbaum, quien ha reiterado de manera enfática, que los programas gubernamentales no deben utilizarse como bandera para la promoción personal.

Por lo tanto, solicito a la Contraloría Municipal, primero asumir la intervención legalmente correspondiente para que garantice que la difusión de un, del programa que es una política pública, se realice de manera institucional.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias. Tiene la palabra Samuel, el Regidor Samuel, gracias.

El C. Regidor Samuel Hernández Carranza comenta: Gracias Presidente. Buenos días Regidoras, Regidores, Sindica Municipal, Secretario, medios de comunicación y todos aquellos ciudadanos que nos acompañan en las redes sociales.

El modelo “Calle Viva” se presenta como una herramienta metodológica integral para la intervención territorial, orientada a la seguridad comunitaria, la prevención social de la violencia y la recuperación integral del espacio público.

Está estructurado en cuatro fases, como lo hizo mención mi compañera Georgina Regidora, diagnóstico participativo, cocreación con vecinos, comerciantes y líderes comunitarios; intervención táctica y seguimiento con evaluación de indicadores de seguridad, percepción ciudadana, uso del espacio y cohesión social.

Sus principios rectores son claros, sólidos, en seguridad con enfoque humano, participación comunitaria, corresponsabilidad ciudadana, equidad territorial, regeneración urbana, sostenible y prevención social de la violencia.

Estos principios garantizan que la acción no se limite a lo físico, sino abarque lo cultural, lo social, lo económico, con un impacto profundo en calidad de vida de la población.

La priorización de las zonas de intervención se realiza con base en criterio técnicos, niveles de incidencia delictiva, indicadores, deterioro urbano, alta afluencia peatonal, con potencia, con potencial perdón, de recuperación a la voluntad de participación de la comunidad.

Esto asegura que la estrategia responda a datos objetivos y a la disposición ciudadana, elementos clave para lograr resultados sostenibles.

Al adoptar “Calle Viva” como política pública institucionalizamos un modelo ya validado, asegurando su permanencia y articulando las acciones de diversas dependencias municipales bajo un mismo objetivo, recuperar la calle como espacio seguro, digno y activo para la ciudadanía.

Por estas razones, invito a este Cabildo a votar a favor, porque una ciudad que vive sus calles, es una ciudad más segura, mas coacionada y con un tejido social fortalecido.

Entro en debate con mi compañera Regidora Shirley, en que, pues, si a lo mejor, los arbóeles fueron necesariamente talados por los años que ya tenían plantados.

Pero si se da cuenta nuestra compañera, podría ir a la reforestación que se está haciendo cada fin de semana, donde se recuperan los espacios para sembrar árboles.

Ojalá y nos pudiera acompañar a estas reforestaciones, porque no la he visto por ahí, espero que no se sienta agredida y muy buen día.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Regidor, tiene la palabra la, perdón adelante Regidora Shirley.

La C. Regidora Shirley Ponce comenta: ¿Esta prendido? Si. Por lo tanto, solicito a la Contraloría Municipal. Alusiones personales.

Solicito a la Contraloría Municipal, primero. ¿Sí? ¿Sí? Asumir. ¿Sí? ¿Sí? Estoy esperando. Asumir la intervención legalmente correspondiente y que garantice que la difusión del programa, se realice de manera institucional, sin afectar la integridad de la imagen pública, ni utilizar recursos públicos destinados al gobierno, para fines particulares.

Segundo; solicito que se inicie una investigación de oficio para saber quién fue la o el funcionario que autorizó esos derribos, saber si contaban con los permisos correspondientes y saber en qué términos fueron aprobados. De lo contrario, que se proceda legalmente en contra de quien resulte responsable.

Y a la ciudadanía le digo, mi postura no es un rechazo a la recuperación de espacios públicos, ni al fomento de acciones en favor de la seguridad pública, sino, a la forma en que este Punto de Acuerdo pretende ser aprobado, disfrazando la recuperación de espacios públicos, con la ejecución de un atentado al medio ambiente.

Aprobarlo bajo estas condiciones, significaría avalar omisiones en la planeación, asignar competencias fuera de la ley y consentir posibles violaciones a la normatividad en materia de imagen institucional.

Además, el sustento del proyecto está basado en una prueba piloto que, además, que, a más de un mes del inicio de su ejecución, no se ha concretado y ha generado un descontento con vecinos en la zona y la población que visita el centro histórico.

Lo cual me obliga a proponer que este proyecto se someta nuevamente a un estudio, pero a un estudio correcto y que la operación, se asigne a las dependencias que legalmente tengan facultades.

Solo así podremos hablar de una verdadera política pública, porque reitero, lo que quiere dar vida no destruye y cuando me invite Regidor con mucho gusto.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidora, tiene la palabra la Regidora Guadalupe Arrubarrena. Ah perdón, discúlpame Regidora. Adelante. Perdón, ahorita.

El C. Regidor Samuel Hernández Carranza comenta: Fue una circular por parte de Regidurías donde a todos los Regidores, nos invitaron a esta reforestación compañera Shirley, yo en ese día no pude acudir por cuestiones de salud, pero mi equipo de trabajo estuvo ahí presente, te puedo mostrar las fotos.

El C. Presidente Municipal refiere: Perdón Regidora Arrubarrena, adelante, discúlpame por favor.

La C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García comenta: Muchas gracias Presidente. Muy buenos días a todas y a todos, saludo con mucho gusto.

Y bueno, por supuesto que también estamos a favor de todas aquellas acciones que generen prevención de la violencia, pero siempre he insistido en que toda nuestra actuación tiene que estar dentro del marco jurídico.

Y pues, me quiero manifestar en contra de este Punto de Acuerdo, porque además de las razones que he escuchado, quiero mencionar observaciones en seis puntos.

Primero. Falta de congruencia normativa, el Punto de Acuerdo se presenta inicialmente como la implementación de un modelo denominado "Calle Viva", pero en el resolutivo se aprueba directamente la implementación de una política pública.

Esta discrepancia no es menor, conforme a la Ley Orgánica Municipal toda política pública requiere estar alineada al Plan Municipal de Desarrollo y a los programas derivados, previa validación técnica jurídica y presupuestal, lo que no sucede.

Es más, el pasado treinta de julio, aprobamos en este Cabildo la actualización de diversas disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que, debió proponerse en ese momento.

Máxime que este modelo, programa o política pública, lo que quiera que sea, se viene implementando desde el día cuatro de marzo de este año, como se ha difundido ya en redes sociales oficiales del Ayuntamiento.

Segundo. Esta propuesta viola el principio de competencia administrativa, aprovecho para dejar bien claro que no tenemos facultad ejecutiva las y los Regidores de este Ayuntamiento, porque lo acabo de escuchar, quiero dejarlo claro tenemos facultades de proponer, deliberar, discutir, observar, pedir rendición de cuentas, pero no tenemos facultad ejecutiva.

Y bueno, también, aquí en este, en este Punto de Acuerdo se instruye a la Secretaría General de Gobierno, implementar y coordinar esta política pública, cuando no cuenta con atribuciones específicas para la coordinación de políticas públicas de carácter interinstitucional y territorial.

En su caso, es competencia del IMPLAN la coordinación de planes, programas, políticas públicas, transversales, asegurando sus línea, su alineación con los instrumentos de la Planeación Municipal, a los que me he referido.

Y es competencia de la Contraloría la planeación, programación, organización y coordinación de acciones de control internos, evaluación, vigilancia y fiscalización en materia presupuestal y patrimonial.

Tercero. Notamos una ausencia de consulta ciudadana y dictamen técnico previo, y quiero señalar que el Punto de Acuerdo no acredita haber recabado opinión técnica, ni haber realizado procesos de participación ciudadana previos.

A pesar de que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en el artículo 84 obliga a garantizar la participación ciudadana y vecinal en la aprobación de disposiciones, proyectos y proyectos que incidan en la comunidad.

Y el artículo 102 del mismo ordenamiento, ordena la realización de foros de consulta, órganos de participación ciudadana y mecanismos previstos en la ley para la Planeación Municipal.

Punto Cuarto. Deficiencias en el procedimiento de aprobación, pues al ser un asunto de impacto transversal, debió proponerse como un Dictamen que emanara de las Comisiones competentes, pues involucra a gran parte de las dependencias y entidades de este Ayuntamiento, incluso debió analizarse y discutirse en Comisiones Unidas pues pretende impactar en la programación de acciones de cada una de las dependencias o entidades involucradas, que son muchas, lo que debe reflejarse en sus propios PbR, si, por eso se ha señalado que en su caso debería estar esta acción coordinada por el IMPLAN.

Punto Cinco. Denoto un asunto de gran, gran relevancia que es el impacto presupuestal, pues al alinear las acciones de un gran número de dependencias y entidades implica ajustes en el PbR, líneas de acción, plazos de ejecución lo que conlleva un impacto presupuestal forzoso, a pesar de que en el Considerando XXV, se señala que, las dependencias ya cuentan con presupuesto y por cierto afirma que solo se trata de dirigirlo correctamente, textual, o sea, pregunto ¿qué en estos diez meses de administración pública el presupuesto se ha aplicado de manera incorrecta? Conste que no lo digo yo, lo dice el Punto de Acuerdo.

Sexto. El resolutivo tercero, exhorta a todas las dependencias, entidades y organismos del Ayuntamiento a colaborar dentro del ámbito de su competencia y atribución en el ejercicio del Punto de Acuerdo.

Compañeras, compañeros, una política pública obliga a las áreas competentes a cumplir, no exhorta a colaborar, lo que una vez más deja clara la confusión e imprecisión de la propuesta, al punto de que ni siquiera se instruye su obligatoriedad, por lo inviable que resulta.

Finalmente, manifiesto que, desde este momento, que a efecto de deslindarme de cualquier responsabilidad que pudiera implicar la aprobación de este Punto de Acuerdo, mi voto se hará en contra. Gracias.

El C. Presidente Municipal menciona: Gracias Regidora. Tiene la palabra la Regidora Georgina.

La C. Regidora Georgina Ruiz Toledo expone: Gracias Presidente. De nuevo, se tergiversa y se manipula la información, repito, el modelo “Calle Viva”, es un modelo de articulación interinstitucional y territorial.

Eso es el modelo “Calle Viva”, por otro lado, y muy importante, se contempló un Dictamen emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, y

no podemos dudar del trabajo profesional que hacen las áreas que integran este Ayuntamiento.

Cabe en ellos la responsabilidad de un Dictamen que no fue de poda solamente, sino también de retiro, pero también con la recomendación de la sustitución de las especies.

En fin, eso lo podemos ahondar, por supuesto, y sobre todo los especialistas ¡Ojalá!, pusiéramos el mismo interés que ponemos en ese tema, en recuperar los espacios que, por supuesto, están llenos de violencia, de inseguridad, de abandono y de basura.

Entonces, yo los invitaría las y los invitaría a recorrer estos parques, como los he recorrido en conjunto con mis compañeras y compañeros de la Administración Pública Municipal, especialmente de la Gerencia del Centro Histórico, que coordina todo el rescate urbano que se está haciendo en esta zona.

Y por otro, por otro, en otro tema, siempre he acudido a los medios de comunicación por invitación de ellos y para socializar y comunicar todo lo que me han dicho los ciudadanos en esta zona.

Yo no soy cuota política, no pago carruseles de medios, no me hace falta, lo que hago es compartir los conocimientos y la formación académica que tengo y que me ha costado muchos años, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal indica: Adelante, Regidora Lupita.

La C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García refiere: Muchas gracias, Presidente. Insisto si, si nos señalan que no se tiene el conocimiento completo, adecuado, integral de esta propuesta, es porque nunca se planteó.

Por eso, estoy insistiendo en que debió ser un Dictamen que emanara de las Comisiones, donde escucháramos a los titulares de las áreas que van a estar implicados en este tema, para que, conozcamos de propia mano si tienen la capacidad o no tienen la capacidad de asumirlo y de ejecutarlo.

Se señala que es una propuesta académica que surge de una metodología, sí, pero muchas veces y lo denoto en este caso, esta metodología y esta academia no observa muchos detalles que tienen que estar guiados y regidos por las propios principios y reglas de la administración pública.

Incluso no se distingue, insistimos, si es un programa, un modelo, una política pública. Si fuera una política pública, se debió observar todo el

tema presupuestal, sí tiene impacto presupuestal, por supuesto que tiene presión del gasto que se señala en el Dictamen que se viene discutiendo de la concesión que no existen recursos para hacer frente, pero sí existen recursos para hacer frente a otros programas que no estaban planeados y no estaban presupuestados.

Considero muy importante que para evitar estas confusiones que tenemos, pues en otro momento se turne a Comisiones y ahí se pueda discutir y se pueda plantear de manera adecuada para que tengamos conocimiento y podamos votarlo con una conciencia.

Mi voto en este momento con los elementos que tenemos, porque de los elementos que se desprenden del propio Punto de Acuerdo, existen inconsistencias técnicas, jurídicas y administrativas que no podemos pasar por alto y por lo tanto no podremos votar a favor, gracias.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Regidora. No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación, perdón.

La C. Regidora Shirley Ponce expresa: Quiero hacer una, por alusión.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Perdón, pero ya no se puede.

La C. Regidora Shirley Ponce pregunta: ¿Por qué si me mencionó?

El C. Presidente Municipal menciona: No, pero ya contestó usted Regidora.

La C. Regidora Shirley Ponce señala: No fue réplica.

El C. Presidente Municipal comenta: Usted dijo en alusión.

El C. Secretario del Ayuntamiento enuncia: Con, con gusto Presidente.

El C. Presidente Municipal expresa: Gracias.

El C. Secretario del Ayuntamiento indica: Se abre el tablero electrónico, para que emitan su voto.

Informo que con dieciséis (16) votos a favor, seis (6) en contra, se aprueba por *MAYORÍA*.

#### PUNTO QUINCE

AG1

El C. Presidente Municipal manifiesta: Muchas gracias Secretario. Asuntos Generales, con relación al Punto QUINCE del Orden del Día, se refiere a los Asuntos Generales. El Asunto General UNO, correspondiente al posicionamiento por parte del Regidor José Andrés Agustín Cerón Salas.

Tiene el uso de la palabra, Regidor. Gracias Regidor.

AG2

El C. Presidente Municipal continúa: Muchas gracias. Con relación al Asunto General DOS, corresponde al posicionamiento por parte de la Regidora Alondra Méndez Luis.

Tiene el uso de la palabra Regidora, por favor.

La C. Regidora Alondra Méndez Luis procede: Muchas gracias. Buenos días Presidente Municipal, Síndica, Secretario de Ayuntamiento, compañeras y compañeros Regidores, medios de comunicación y a todas las personas que nos acompañan a través de los medios digitales.

Como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, me dirijo a esta distinguida Sesión para hacer una sensible invitación a todas las personas integrantes de este Honorable Cabildo, así como a las dependencias y organismos que integran el Ayuntamiento.

A participar en una jornada de capacitación sobre el funcionamiento de la “Comisión de Búsqueda de Personas” del Estado de Puebla, la razón fundamental para impulsar esta capacitación desde nuestra Comisión radica en la necesidad de fortalecer las capacidades de nuestro Municipio en la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas o no localizadas.

En línea con los derechos humanos y las obligaciones que tenemos como gobierno local, la “Comisión de Búsqueda” del Estado de Puebla, es un órgano clave en la atención a las familias y comunidades que enfrentan la pérdida de sus seres queridos.

Además de ser un pilar para garantizar la protección de un derecho fundamental, el derecho a la verdad y a la justicia, es importante señalar que esta invitación se realiza en el marco del mes de la “Trata de Personas” un periodo en el que sensibilizamos y reforzamos el compromiso para prevenir, combatir y erradicar este grave delito, que en muchas ocasiones está estrechamente ligado a la desaparición de personas.

La relación entre la trata y la desaparición es un flagelo que requiere la atención y colaboración de todos los niveles de gobierno y la sociedad civil para proteger a las víctimas y evitar que estas tragedias sigan ocurriendo.

Asimismo, esta iniciativa busca promover la sensibilidad, el conocimiento y la coordinación interinstitucional, dotando a nuestras instituciones de las herramientas necesarias para responder de manera efectiva y humanitaria ante este grave problema social.

La formación en esta materia permitirá a nuestras y nuestros servidores públicos actuar con mayor eficacia, respeto y dignidad en alineación con los valores de derechos humanos que promovemos desde esta Comisión.

Hago un llamado respetuoso a todas las y los Regidores y a las áreas involucradas a sumarse a esta iniciativa con el compromiso de fortalecer nuestro trabajo conjunto en favor de una Puebla, más justa, solidaria y respetuosa de los derechos de todas y todos.

Agradezco su atención y participación activa en este importante avance por los Derechos Humanos en nuestro municipio. Muchas gracias.

### AG3

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias Regidora. En relación al Asunto General TRES, corresponde al posicionamiento por parte de la Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García.

Tiene el uso de la palabra Regidora, gracias.

La C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García argumenta: Nuevamente muchas gracias Presidente. Y bien, pues esta intervención es para hacer una, una reflexión, para hacer un atento llamado a todas mis compañeras y compañeros y ¿por qué no? Pues un recordatorio de que este Cabildo, este Honorable Cabildo que integramos cada una y cada uno de nosotros es la máxima autoridad municipal de la ciudad de Puebla.

Tenemos la titularidad del ejecutivo municipal, esto significa que somos autoridad y como autoridad nos rige el principio de legalidad, que conforme al 14 y 16 Constitucional, estamos obligados a fundar y motivar todo aquello que vamos a ejecutar y únicamente podemos ejecutar aquello que tiene fundamento y motivación.

Y pues tristemente, vemos que las decisiones más relevantes que se han tomado en este Cabildo, no se han analizado y no se han discutido en las vías adecuadas.

Pues bueno, para muestra lo que ha ocurrido en esta Sesión, ¿sí? vivimos varios puntos en los que vemos este problema que solamente denota una falta de democracia en el ejercicio de la autoridad, y pues lo vemos en varias, en varias, en varios Dictámenes y Puntos de Acuerdo que fueron aprobados, como diría mi compañero, con aplanadora, ¿sí?

Primero los estados financieros no se nos presenta la información correcta en las Comisiones, porque si bien no integro la Comisión de Patrimonio y Hacienda, siempre acudo a las Sesiones ¿sí? Se comprometen a darnos la información en una Mesa de Trabajo que no ocurre, si se canceló o se difirió es lo de menos, el hecho es que no ocurrió antes de tomar la decisión que era en esta Sesión de Cabildo.

Vemos también en el tema de las concesiones, las concesiones son unos de los temas más relevantes, tan relevante es para la administración municipal, que, por rebasar nuestro ejercicio, tiene que irse a aprobación del Congreso del Estado.

Y aquí se nos pasa, sin previo aviso, como dirían también aquí hace un momento, como vulgarmente se dice bola rápida, sin información, sin analizar, sin socializar y no se discute que sea necesaria o no sea necesaria, por supuesto que, que pudiera haber sido necesario, lo que no se conoce y lo que no se puede valorar son los términos en los que se pretende, bueno, más bien los términos en los que se aprobó por esta mayoría.

Y quiero creer que los compañeros de la, de la Fracción de Morena y PT, Verde, quienes integran la coalición, sí conocían los detalles, al menos a una servidora y a mis compañeros de Fracción, nunca se nos presentó ningún detalle, ni el mínimo comentario en relación a uno de los temas más relevantes que está ejerciendo la administración pública hasta este momento.

Y sí lo veo muy delicado, incluidas las afirmaciones que escuchamos en la defensa del tema, en donde se hacen acusaciones categóricas para la administración anterior, sin una sola prueba, sin un solo soporte, sin un solo sustento, porque se señala que ya se tenían a los proveedores antes de una propuesta, que hubo temas jurídicos.

Bueno, los temas jurídicos fueron de la propia concesionaria que tenía antes, que arbitrariamente pretendió ampararse para, para prorrogar de manera inadecuada por tercera ocasión su concesión, que sí hubo alguna suspensión, pues sí hubo suspensiones, pero no fueron, por supuesto provocadas por la administración, ni mucho menos se tenía a las personas o a las empresas que se pretendían contratar y por supuesto

que, toda afirmación conlleva una carga de prueba, jurídicamente así procede.

Y pues bueno, quiero dejar claro que el hecho de que, se presenten términos puntuales y claros para exigir la concesión no significa que se tenga a los concesionarios a quienes se pretende adjudicar, siempre se han seguido en la administración anterior, todas las concesiones con las reglas marcadas por la Ley de Adjudicaciones, como, como corresponde en derecho, ¿sí?

Y bueno, coincido en que no podemos tener una ciudad sucia, sin embargo, como lo mencioné, hemos visto que, en el transcurso de estos diez meses, pues seguimos observando calles con baches.

Cuando criticaron todos los baches que se quedaron, sin embargo, pues no se han podido solventar y hay un compromiso de que a fin de administración van a estar tapados absolutamente todos los baches, pero por tiempos y presupuestos quiero creer que va a suceder, vamos a dar esa ese voto de confianza y estaremos pendientes de que suceda, porque todas las propuestas tienen que cumplirse.

Así como todas las propuestas que se hicieron en campaña, tenemos que ser conscientes y tenemos que ser responsables como Gobierno de cumplir todo aquello que se prometió y en materia, en materia de bacheo y de pavimentación veo todavía muy prematuro el cumplimiento.

Bien, en el tema, otro de los temas en los que no, no se democratizaron y debieron haberse hecho es en este mismo tema de “Calle Viva”, en el que ya he intervenido, ¿se aplica un programa? ¿Se ejerce un programa?, Se difunde en redes sociales, este, oficiales del Ayuntamiento, en medios de comunicación y luego se pretende regularizar con una aprobación de Cabildo.

Cuando además también podemos percibir un trasfondo de promoción personalizada y que además hemos acreditado que es inviable técnicamente, jurídicamente y administrativamente.

Sin embargo, pues se aprobó por aplanadora, como, como lo hemos venido diciendo, reitero mi deslinde, sí, de responsabilidades en las decisiones tomadas en esta Sesión en las que hemos votado en contra.

¿Por qué? Porque quiero reiterar toda acción que nosotros ejecutemos, incluso nuestro voto en Cabildo, aunque sea grupal, implica responsabilidades y como Regidoras y Regidores tenemos que solventar estas responsabilidades ante las autoridades competentes y ante la

propia ciudadanía que nos va a exigir cuentas y estamos sujetos a esta auditoría social.

Y nosotros no podremos asumir responsabilidades, que se hayan tomado por una gran mayoría, que quiero creer que se les explicó, quiero creer que no votaron nada más sin leer y que han votado, manifestado su voto a todas estas decisiones que han sido incluso arbitrarias.

Confiamos en que esta administración, siga ejerciendo funciones de manera correcta, ¿sí?, Porque pues en estos diez meses de gobierno, como bien lo dije hace un momento, hemos notado parques sucios, sí, descuidados, con basura y sobre todo con delincuencia, eso es lo que más nos duele.

Y pues ya que se va a aplicar este programa, estaremos vigilando el ejercicio del recurso, el ejercicio de las atribuciones de cada una de las áreas y esperemos en que pueda dar los resultados que se esperan.

Reitero mi compromiso y el de mis compañeras y compañeros de Fracción a trabajar con honestidad, con transparencia y siempre en favor de toda nuestra sociedad. Gracias.

El C. Presidente Municipal expresa: Gracias Regidora, tomamos en cuenta su comentario y le agradecemos de antemano, le pediré, por supuesto, al Regidor Carlos Montiel que nos indique qué empresas son las que piensan ustedes que ya están, este en la lista de la, de las concesiones que piensan ustedes que dan.

Y con respecto a los baches, sí, desgraciadamente es una pena cómo dejaron esta, la administración anterior la ciudad y con una deuda de seiscientos millones de pesos (\$600,000,000), que desgraciadamente tuvimos que pagar las deudas de la administración anterior.

En lugar de ejercerlos en los servicios municipales que realmente se necesitan en la capital y no pagar deudas anteriores en la administración panista de Adán Domínguez y de Eduardo Rivera.

Y por supuesto la concesión dada de basura, como usted también lo acaba de decir y tiene toda la razón, dada por la administración panista, una vez más, una concesión de basura dada en por siete años, creo que se vence por el treinta, no me acuerdo por dónde, o veintiocho, también dada por ustedes a una empresa fuera de Puebla, una empresa creo que es de Nuevo León.

Para que este, tomemos todo eso en cuenta, pero por supuesto tomarnos en cuenta lo que se tenga que decir, muchas gracias.

Adelante sí.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana refiere: Gracias Presidente. No, yo nunca mencioné ni, ni he dicho que haya empresas que están no, no lo dije, lo dije usted que este podemos, podemos hacer la revisión en el video, yo nunca dije eso.

Yo lo que dije es que, no estaba justificado e hice una serie de preguntas que me parece que era importante contestar para justificar el por qué se estaba intentando presentar o aprobar una concesión por diez años y por \$2,880,000 (dos millones ochocientos ochenta mil pesos) al año más \$15,000,000 (quince millones de pesos) a la firma.

Simplemente, lo que dije fue claro, que estaba a favor de las concesiones, pero que en este caso nos parecía que, no se nos había tomado en cuenta para darnos la justificación adecuada, para que entendiéramos el porqué de los valores y de los resolutivos que se pretenden o que se pretendían en su momento, hace un ratito aprobar.

Pero en ningún momento ni mencioné empresas, ni traigo empresas, ni mucho menos, simplemente, para aclararlo gracias.

AG4

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidor. ¿Va el cuarto? Sí, ¿verdad? Con relación al Asunto General CUATRO corresponde al posicionamiento por parte del Regidor Ricardo Espinoza Chavero.

Tiene la palabra Regidor, gracias.

El C. Regidor Ricardo Espinoza Chavero comenta: Gracias Presidente. Desde el inicio de la gestión de nuestro Gobernador Alejandro Armenta y nuestro Presidente Municipal Pepe Chedraui, se ha demostrado con hechos que el bienestar animal es una prioridad en la agenda pública de Puebla.

Hemos asumido el compromiso para dignificar la vida de los seres sintientes y construir una cultura de respeto y empatía hacia ellos, por ello, como integrantes de este Honorable Cabildo, tenemos el compromiso de generar políticas públicas orientadas a garantizar la protección, el trato digno, la adopción responsable y la concientización social sobre los derechos de los animales, para que Puebla se consolide como un referente nacional en esta materia.

En congruencia con esta visión, el pasado trece de diciembre de dos mil veinticuatro presenté ante este Honorable Cabildo la propuesta para

declarar el cinco de octubre como “El Día Municipal de los Animales” y el tercer domingo de julio como “El Día Municipal del Perro” con el objetivo de promover actividades que refuercen valores como el respeto, la empatía y la integración de los animales dentro de nuestra comunidad.

Como parte del seguimiento a esta iniciativa, el pasado veinte de julio se celebró con gran éxito la primera edición de la carrera “Lomitos Imparables por Amor a Puebla” un evento que más allá de lo deportivo, fue una expresión colectiva del compromiso social con la vida, la dignidad y el bienestar animal, esta carrera fue de una, una forma de darles voz a nuestros y nuestros perritos que nos acompañan todos los días en las buenas y en las malas, con lealtad, amor incondicional y alegría.

Agradezco la presencia del Gobernador Alejandro Armenta, así como de Tomy Armenta Presidente Honorario del Instituto de Bienestar Animal, su participación más allá del acto simbólico, representó la gran, la gran responsabilidad con esta causa, nuestros peludos atletas, con su energía, entusiasmo y nobleza, nos recordaron que todos los días tenemos un gran compromiso, construir una sociedad más justa, empática y solidaria, donde cada ser sintiente tenga garantizado su derecho a una vida libre de maltrato, abandono y sufrimiento.

A todas y todos los corredores, familias, asociaciones protectoras de animales, organizaciones civiles, instituciones y voluntariado que hicieron posible este evento, les extiendo un profundo agradecimiento; ustedes representan la comunidad consciente y comprometida que queremos seguir fortaleciendo en Puebla.

Sigamos trabajando por nuestros seres sintientes, porque cuando les damos voz, caminamos a una, caminamos hacia una Puebla más animalista, vamos por la segunda edición de “Lomitos Imparables por Amor a Puebla” y a seguir trabajando por nuestro bello municipio, por nuestros seres sintientes, muchísimas gracias.

AG5

El C. Presidente Municipal menciona: Gracias Regidor. Con relación al Asunto General CINCO corresponde al posicionamiento por parte de la Regidora Amparo Acuña Figueroa.

Tiene el uso de la palabra Regidora, gracias.

La C. Regidora Amparo Acuña Figueroa expone: Gracias Presidente. Muy buenos días Presidente, Síndica, Secretario General, Regidoras y

Regidores integrantes de Cabildo, ciudadanía y medios de comunicación.

El veintiocho de agosto celebramos “El día de las Abuelitas y los Abuelitos”, un día para decirles gracias, pero también para reconocer que detrás de cada arruga hay una historia, detrás de cada paso lento hay décadas de trabajo, sacrificios y amor por su familia, ellos y ellas levantaron esta ciudad con sus manos, cuidaron de nosotros cuando éramos pequeños y nos enseñaron los valores que hoy sostienen a Puebla: respeto, solidaridad y esfuerzo.

Sin embargo, en los últimos meses hemos visto noticias que nos duelen como sociedad, abuelos abandonados en nuestras calles, adultos mayores agredidos físicamente en la vía pública, personas de la tercera edad expuestas a violencia y desinterés, adultos mayores preocupados por la falta de insumos y medicamentos en clínicas y hospitales públicos y las cifras nos confirman la magnitud del reto.

En Puebla el sesenta y seis punto tres por ciento (66,3%) de los adultos mayores vive en pobreza, una cifra más alta que el promedio nacional, apenas el cinco por ciento (5%) recibe pensión formal distinta a los programas sociales, la gran mayoría sobrevive con apoyos familiares, empleos informales, precarios o no remunerados.

En materia de salud el veintinueve punto cuatro por ciento (29,4%) carece de acceso a servicios médicos y uno de cada cinco no cuenta con ninguna afiliación, muchos inscritos a los programas de Gobierno Federal sin tener atención por falta de espacios, infraestructura, personal y medicamento.

En el Estado viven cerca de setecientos cuarenta y cinco mil (745,000) adultos mayores, de los cuales más de ciento veintitrés mil (123,000) tienen alguna discapacidad, muchas veces funcional o sensorial.

Y mientras tanto, los hospitales públicos en Puebla han reportado carencias de insumos, quirófanos, alimentos y recursos básicos para atender adecuadamente a la población, cada uno de estos datos y casos no son simples cifras, son rostros, nombres y familias que hoy están marcadas por el dolor.

No podemos permitir que quienes nos dieron todo vivan sus últimos años con miedo, con enfermedades, sin atención o con abandono emocional.

Reconozco acciones que esta Administración ha impulsado como el programa de empacadores voluntarios, la entrega de auxiliares

auditivos y apoyos alimentarios, pero los hechos recientes y las estadísticas nos gritan que no es suficiente.

Propongo que desde este Cabildo se refuercen los operativos de seguridad vial, especialmente en lo que respecta a las zonas de cruce peatonal y semáforos en funcionamiento, en aquellos lugares donde transitan o cruzan personas adultas mayores.

Que se realice una campaña ciudadana permanente que promueva el respeto y cuidado hacia este sector de la población para que toda Puebla entienda que proteger a las personas mayores no es un deber colectivo, perdón, es un deber colectivo.

Se analice la viabilidad y posibilidad de implementar un programa municipal permanente de atención y acompañamiento en salud para personas adultas mayores, este programa podría incluir brigadas médicas móviles, detección temprana de enfermedades crónicas y coordinación con hospitales para garantizar su atención prioritaria.

Finalmente, los invito a que hagamos el compromiso de impulsar la construcción de un protocolo municipal para la atención integral de personas mayores, dirigida a instituciones públicas.

Su objetivo será garantizar los derechos de este grupo poblacional y fomentar un envejecimiento digno para nuestra población, fortaleciendo la atención empática a nuestros adultos mayores.

Estableciendo el principio de atención prioritaria en todas las Dependencias y Unidades de la Administración Municipal para su desarrollo y la puesta en marcha será fundamental contar con el respaldo y compromiso de nuestro Presidente Municipal, ya que su apoyo permitirá articular esfuerzos interinstitucionales necesarias.

El día del abuelo no puede quedarse en flores y felicitaciones, debe ser un compromiso que nunca más un abuelo en Puebla camine con miedo, se sienta invisible o sufra por falta de atención.

Gracias a todos los abuelos y adultos mayores por enseñarnos que el amor verdadero no conoce de relojes, ni calendarios, por ustedes hoy y siempre vamos a luchar para que vivan con la seguridad, la dignidad, la salud y el cariño que se han ganado con toda una vida, muchas gracias.

AG6

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidora. Con relación al Asunto General SEIS corresponde al posicionamiento por parte del Regidor Wences Ovidio Celis Córdova.

Tiene el uso de la palabra Regidor, muchas gracias.

El C. Regidor Wences Ovidio Celis Córdova menciona: Gracias Presidente. Los saludo con gusto, de igual forma saludo a mis compañeros, a mis compañeras Regidoras, Regidores, Síndica Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, reporteras, reporteros que de los diferentes medios de comunicación que están aquí, que nos siguen, así como a las personas que están presentes y a las que nos siguen a través de internet.

En los meses que llevo Presidiendo esta Comisión, la de box y lucha libre, me he dado cuenta que está y ha estado integrada siempre por personas nobles, honradas, institucionales, pero sobre todo apasionadas y entregadas a los deportes que esta Comisión le corresponde supervisar y dar seguimiento en el ámbito profesional como son el box y la lucha libre.

Expertas en ambos deportes y con una gran trayectoria profesional, tanto en el pugilismo como en la lucha, lo que las hace comprometidas en su trabajo y amar lo que hacen.

Mi participación es con la finalidad de reconocer y agradecer a las personas que me acompañan en esta Comisión, sobre todo en la del deporte del boxeo profesional, como son boxeadoras, boxeadores, réferis, jueces, campaneros, médicas, médicos, managers, tomadoras, tomadores de tiempo y director y directora de encuentros.

Gracias a su trabajo y dedicación a este deporte, la Comisión Municipal de Box y Lucha Libre de Puebla, que me honro en Presidir, a través de su Secretario Técnico, y aquí abro un paréntesis, para reconocer el trabajo y dedicación y pasión con la que desempeña su labor el ciudadano Jorge Alberto Díaz González, que está aquí presente, muchas gracias, Beto, por tu apoyo y labor en la Comisión, sobre todo por tu acompañamiento en este cargo, que amablemente me concedió el Presidente; cierro paréntesis.

La Comisión Municipal de Box y Lucha Libre de Puebla fue mencionada y fue reconocida en el marco del primer congreso FECON Box y WBC University, desarrollado en Aguascalientes con la presencia de representantes de los países de Estados Unidos, Italia, Honduras, Guatemala, Venezuela, Colombia y Argentina y al que asistió con recursos propios, precisamente Alberto, nuevamente muchas gracias Beto.

Este reconocimiento, que es este, fue entregado por la participación y compromiso de la Comisión en la implementación y uso activo de la

Plataforma Digital Boxmed, que es una aplicación móvil desarrollada para ayudar en el cuidado y en la gestión de la salud de los boxeadores.

Especialmente aquellos afiliados al Consejo Mundial de Boxeo WBC y que conecta a los deportistas con sus equipos médicos, managers y entrenadores, permitiendo el seguimiento de información relevante para su salud y rendimiento de las personas boxeadoras como son: su peso, lesiones, historial médico, comunicación oficial, entre otros temas.

Siendo entregado por la Federación de Comisiones de Boxeo, FECON Box, WBC University y Boxmed, y únicamente a tres estados de la República Mexicana Querétaro, México y Puebla, lo que se traduce en una, en una prueba tangible de que cuando se dejan los colores, partidos, ideologías, intereses, nos dedicamos y nos dedicamos al bienestar de los ciudadanos, se logran grandes cosas.

Y lo digo porque esta Comisión ha estado presidida por Regidores de diferentes colores y partidos, pero todos trabajando con un fin en común, que es el apoyar a los deportes de box y lucha libre en nuestro municipio a nivel nacional e internacional, lo que hoy se ve reflejado con este reconocimiento.

Estoy seguro que si así trabajáramos en toda la administración municipal en beneficio de los ciudadanos, alejándonos del, del egocentrismo partidista, se darían mayores resultados en beneficios de las personas que habitan nuestro municipio, por lo que hago un atento y respetuoso exhorto a todos los integrantes de este Cabildo a trabajar en beneficio de los poblanos, es cuanto Presidente.

AG7

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias querido Regidor. Con relación al Asunto SIETE corresponde al posicionamiento por parte de la Regidora Marcela Montealegre Villagrán.

Tiene el uso de la palabra Regidora.

La C. Regidora Marcela Montealegre Villagrán comenta: Presidente, retiro mi posicionamiento, muchas gracias.

AG8

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias. Con relación al Asunto General OCHO corresponde al posicionamiento por parte del Regidor Samuel Hernández Carranza.

Tiene el uso de la palabra Regidor.

El C. Regidor Samuel Hernández Carranza menciona: Igualmente Presidente, retiro mi posicionamiento compañeros Regidores.

AG9

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias. Con asunto, con relación al Asunto General NUEVE corresponde al posicionamiento por parte de la Regidora María Esther Ortiz Pérez.

Tiene el uso de la palabra Regidora, gracias.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez expresa: Muchas gracias Presidente. Entre las obligaciones como Regidoras y Regidores integrantes de este Cabildo se encuentran dos que quiero destacar: la primera, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a cargo del Regidor o Regidora; la segunda, dictaminar e informar sobre los asuntos encomendados por el Ayuntamiento, ambas obligaciones se encuentran en la Ley Orgánica Municipal en el artículo 92.

Integrantes del Cabildo hago de su conocimiento los siguientes acontecimientos; en la Sesión Ordinaria de Cabildo del diez de julio se retiraron dos puntos; el número nueve presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, la normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal dos mil veinticinco, dos mil veintisiete, aprobada por Mayoría en la Sesión de la Comisión en la que mi voto fue en abstención por las inconsistencias encontradas.

Con todo y ello fue circulada para su estudio, el retirar este punto de la Orden del Día en la Sesión de Cabildo fue reconocer que no estaba lista, en la misma Sesión de Cabildo se tuvo que retirar el Dictamen “Vigilantes comunitarios” enlistado en el número catorce.

Este fue presentado por la Comisión de Seguridad y Justicia, aun cuando desde su propia Sesión de Comisión fue señalado con inconsistencias y falta de viabilidad por una de sus integrantes.

Aun así, fue aprobado en Comisión por mayoría y sin mayor estudio fue circulado y enlistado para su votación, obviamente tuvo que ser retirada de la Orden del Día de la Sesión de Cabildo, aun cuando ya había estado en diferentes medios de comunicación y eso sí confunde la ciudadanía, no había pasado por Cabildo.

El veintidós de julio se circularon dos Dictámenes en los correos de las y los Regidores para su estudio; el primero de la Comisión de Gobernación, Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica.

Era el que estaba en borrador y lo circularon mal, mal planteado, lleno de faltas, con observaciones por su mala elaboración, pero ya votado por mayoría y el colmo, firmado por cuatro de sus integrantes de la Comisión.

Nos presentan un Punto de Acuerdo de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto para la renovación de los Consejos de Participación Ciudadana un punto presentado al vapor, violando la legitimidad de algunos de ellos al no permitirles terminar el tiempo destinado a su legal permanencia.

Abriendo la puerta a los amparos a los que, por supuesto tienen derecho, cada uno de estos errores de las Comisiones mencionadas han sido votadas por mayoría en sus Sesiones.

Así que, como oposición responsable es mi obligación hacer de su conocimiento, señor Presidente, lo que está sucediendo y los exhorto a todos y a cada uno de los integrantes de este Cabildo que por favor esta práctica termine.

Es urgente que desde las presidencias de las Comisiones se realicen los Dictámenes y Puntos de Acuerdo con responsabilidad, realizando los estudios y Mesas de Trabajo necesarias antes de llegar a este Cabildo.

Cabe mencionar, señor Presidente, que los Puntos de Acuerdo mencionados los han presentado Regidores y una Regidora que llegaron con usted en coalición con Morena, lamentablemente.

Así que, yo quisiera que se cumpla lo que usted tanto dice, bien y a la primera, porque estamos para eso en este Cabildo y coincido con usted, como lo ha reiterado en múltiples ocasiones, por favor señor Presidente “bien y a la primera”, es cuanto.

AG10

El C. Presidente Municipal continúa: Muchas gracias Regidora. Con relación al Asunto General DIEZ corresponde al posicionamiento por parte del Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla. Tiene el uso de la palabra Regidor, gracias.

El C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla argumenta: Muchas gracias, gracias Presidente y antes de empezar quisiera decir que es derecho de todas y de todos los Regidores presentar, discutir en sus Comisiones cuestiones y para eso es el debate, ¿no? Como cuando presentan en sus Comisiones o en Comisiones Unidas cuestiones totalmente anticonstitucionales, entonces, es válido, se puede, se puede hacer eso y para eso es el debate y es la discusión.

Bueno, quiero empezar, iba yo también a retirar mi punto, pero después de lo que he escuchado en intervenciones anteriores lo considero sumamente importante y aquí comienzo.

Es posible que Puebla esté pasando por su peor momento o al menos algunos medios y personas con intereses mezquinos así lo quieren hacer sentir, como bien decían quienes me antecedieron en la palabra, con cientos de miles de baches, como con trescientos mil baches a nuestra ciudad la fracturan cien mil baches más que los que tiene la Ciudad de México, una de las ciudades más grandes del mundo.

Pero, ¿cómo llegamos a este escenario siendo una de las ciudades más importantes de nuestra nación? Pues debemos entender que, no fue algo casual para que un daño patrimonial tan grande sucediera, se necesitó de muchos años de irresponsabilidad, muchos años de incompetencia y mucha corrupción en varias administraciones.

Y no se trata de echarle la culpa a nadie, sino de señalar a los responsables y de aprovecharse, de que se hayan aprovechado de nuestra ciudad y de que hayan mal administrado nuestros recursos y solamente quiero poner como ejemplo que mientras en el último año de la pasada administración apenas se invirtieron poco más de tres millones de pesos (\$3,000,000) en bacheo.

En tan solo este año este gobierno se destinarán una cifra histórica de aproximadamente ciento cincuenta millones de pesos (\$150,000,000), ciento diez (110) aportados por este municipio y cincuenta (50) con el apoyo del Gobernador Alejandro Armenta, quien con mucha razón dijo que habían dejado un municipio en estado deplorable.

Como también lo decían quienes me antecedieron en el uso de la palabra, bien lo dijeron, parques sucios, falta de luz, falta de pavimentación, etcétera.

Con esto se llegará a ciento cincuenta millones de pesos (\$150,000,000), tan solo en la reparación de más de doscientos mil (200,000) metros cuadrados en pavimentación, es decir, si lo comparáramos con el gasto del año pasado, en ese mismo periodo, serían cincuenta (50) años como el año pasado lo que se va a hacer tan solo en este año.

Y aun así no será suficiente, porque se va a duplicar y se va a aumentar la cifra durante el resto de esta administración, comparto lo que ha dicho el Alcalde Pepe Chedraui, no sabemos qué fue lo que hicieron con los recursos que dicen haber gastado en pavimentación, bacheo, alumbrado, seguridad, no sabemos qué hicieron con el patrimonio de nuestras familias, pero lo vamos a averiguar.

(C26/11) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

Entendemos en muchos casos la molestia de la ciudadanía, han sido muchos años de olvido y han sido muchos años de burla, pero eso se acabó, solo les pedimos su apoyo y su paciencia, este gobierno municipal trabaja día y noche y créanme no será igual que los anteriores.

Sabemos que juntas y juntos bajo la estrategia del Alcalde Pepe Chedraui y rescataremos a Puebla, la vamos a recuperar, pero no será una batalla sencilla, exigirá lo mejor de todos nosotros, pero tengan la certeza de que nosotros no les vamos a mentir, no les vamos a robar y no los vamos a traicionar nunca, es cuanto, muchas gracias.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Señor Presidente, me permito informar a usted y a este Ayuntamiento que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Presidente Municipal concluye: Muchas gracias Secretario. Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos de los artículos 10 fracción XVI, 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, del catorce de agosto de dos mil veinticinco, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo. Se levanta la Sesión. Por su atención muchas gracias y excelente día a todas y a todos. Muchas gracias, muy amables.

PRESIDENTE MUNICIPAL. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB. RÚBRICA.  
SÍNDICA MUNICIPAL. MÓNICA SILVA RUIZ. RÚBRICA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO  
CAMARILLO. RÚBRICA.